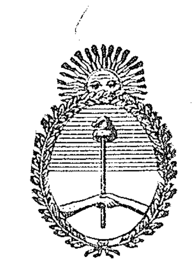


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, jueves 28 de diciembre de 1967 — Nº 21.343

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PRINFEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Servicios

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribano autorizante, comparece don Saúl Zaifrani, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Dora Schonholz, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores Elida Teresa Canosa de Muscogorry, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y un mil trescientos noventa y siete; Carlos María Zárate, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos nueve, comerciante; Cosme Carlos Nieddu, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete; Héctor Martínez, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho; Humberto José Prina, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos veintiocho; Vicente Arturo Felicetti, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y nueve; Elena Berta Marrollo, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos siete mil setecientos sesenta y tres; Elena Cristina Felicetti, soltera, argentina, empleada con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil diecisiete; María Julia Felicetti de Prina, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos nueve y Juan Carlos Fernández Aguirre, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y tres mil setecientos noventa, a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron por escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mi al folio dos mil doscientos ochenta y tres, de este mismo Registro, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería — Y agrega: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "PRINFEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATOS Y SERVICIOS", que sus representados formalizaron por documento privado el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número seis mil doscientos sesenta de fecha cinco de diciembre último, según surge de las constancias del expediente número veinticinco mil seiscientos noventa que en su original tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos y la Resolución respectiva, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elida Teresa Canosa de Muscogorry, Carlos María Zárate, Cosme Carlo Nieddu, Héctor Martínez, Humberto José Prina, Vicente Arturo Felicetti, Elena Berta Marrollo, Elena Cristina Felicetti, María Julia Felicetti de Prina, Juan Carlos Fernández Aguirre, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Manuel Ricardo Trelles número 2511, Capital Federal; y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Prinfel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Servicios"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, forestales y los vinculados con la construcción. — Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, industrias, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y|o la constitución de derechos reales, por la compra, venta y administración de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal; arrendar, subarrendar, hipotecar, cancelar, administrar todo tipo de bienes inmuebles. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas en general. — Y de Servicios: Mediante la prestación de servicios de vigilancia particular y de limpieza en establecimientos comerciales, industriales, oficinas, instituciones deportivas y en general toda clase de servicios que no impliquen el ejercicio profesional de actividades que exijan la posesión de títulos habilitantes expedidas por el Estado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscribe íntegramente en este acto, o sea un millón de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripción. Monto. Accionistas: Elida Teresa Canosa de Muscogorry, 100 A, 10.000, 100.000. — Carlos María Zárate, 100 A, 10.000, 100.000. — Cosme Carlos Nieddu, 100 A, 10.000, 100.000. — Héctor Martínez, 100 A, 10.000, 100.000. — Humberto José Prina, 100 A, 10.000, 100.000. — Vicente Arturo Felicetti, 100 A, 10.000, 100.000. — Elena Berta Marrollo, 100 A, 10.000, 100.000. — Elena Cristina Felicetti, 100 A, 10 000, 100.000. — María Julia Felicetti de Prina, 100 A, 10.000, 100.000. — Juan Carlos Fernández Aguirre, 100 A, 10.000, 100.000. — 1.000 A, 100.000, 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que la integración realizada por Elida Teresa Canosa de Muscogorry, María Julia Felicetti de Prina, ha sido hecho con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Fernández Aguirre. — Vicepresidente a Elida Teresa Canosa de Muscogorry. — Vocales a Vicente Arturo Felicetti; Carlos María Zárate; Elena Cristina Felicetti. — Síndico titular a María Julia Felicetti de Prina y Síndico suplente a Héctor Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Zaifrani y Juan Carlos Fernández Aguirre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Canosa Muscogorry. — Elena M. de Felicetti. — C. M. Zárate. — Carlos Nieddu. — Héctor Martínez. — Humberto Prina. — V. Felicetti. — E. Felicetti. — M. F. de Prina. — C. Fernández Aguirre. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elida Teresa Canosa de Muscogorry, Carlos María Zárate, Cosme Carlos Nieddu, Héctor Martínez, Humberto José Prina, Vicente Arturo Felicetti, Elena Berta Marrollo, Elena Cristina Felicetti, María Julia Felicetti de Prina y Juan Carlos Fernández Aguirre, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello y una firma. Dr. José A. Bermann. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. N. 25.690. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prinfel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 10 de noviembre de 1967. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6260. — Hay un sello. Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello. Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — José A. Bermann. — E|línea: Comercial. Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.28|12 Nº 51.200 v.28|12|67

MARGAVAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1405. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Eduardo Carlos Maranzana, que firma "P. E. Maranzana", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Adela Moris, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y dos mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y cuatro, piso primero "B", de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otargamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad MARGAVAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada ante mí al folio mil cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, de este Registro y Protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante, y dice: Que en cumplimienao de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue gestionado por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veinticinco mil cuatrocientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y siete, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales fueron aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictada con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que lleva el número mil novecientos ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número noventa y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad a que se ha hecho referencia; el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Margaval" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas cuatro; de fojas cinco a fojas quince y de fojas veintitrés, respectivamente, del expediente ya referido, número veinticinco mil cuatrocientos veintinueve, de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Closas, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Pumacahua quinientos sesenta de Capital Federal, y con Cédula de Identidad número setecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis de la Policía de la Capital Federal; don Andrés Reinieri, argentino, soltero, de sesenta y dos aos de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta, Capital Federal, y con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis; don Vicente Tubio, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Zufriategui número tres mil ochocientos sesenta y cinco, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número un millón setenta mil trescientos sesenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; don José Lobato, argentino, casado, de treinta y ocho aos de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Miralla número novecientos veintiséis, Capital Federal y con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, extendida por la Policía de la Capital Federal; don Manuel Arturo Iglesias, argentino, naturalizado casado, de setenta y dos

años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Arenales número dos mil quinientos cuarenta y siete, Capital Federal, y con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y tres, extendida por la Policía de la Capital Federal; doña Cristina Isabel Desiervi, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere número cinco mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, y con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Julio Alberto Varela, argentino, casado, de profesión contador público nacional, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Agote número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal, y con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos once mil cuatrocientos uno, expedida por la Policía de la Capital; don Fernando Ignacio Huergo, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, miembro de las Furzas Armadas de la Nación, con el grado de General de División, con domicilio en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos veintiséis, Capital Federal, y con Cédula de Identidad número seiscientos treinta y ocho mil setenta y uno, de la Policía Federal; don Gerardo José Luis Moreno Fredes, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, de profesión doctor en química, con domicilio en la calle Guido número mil novecientos veintiséis, Capital Federal y con cédula de identidad número tres millones noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; y don Santiago José Víctor Gastaldi Pernas, uruguayo, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, casado, quien se identifica con la cédula número quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, extendida por la Policía de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Urugauy y que fija su domicilio en la calle Billinghurst número mil seiscientos veinticinco de esta Capital Federal todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en este acto vienen a constituir una sociedad anónima que se denominará "Margaval" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, y Agropecuaria" conforme a los estatutos que por separado se agregan y que forman parte integrante de la presente acta y que son aprobados y firmados por todos los presentes y asimismo resuelven: Primero. Emitir la primera serie de acciones ordinarias, de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por cada acción, por la suma total de diez millones de pesos moneda nacional o sean cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una a su valor nominal, resultando totalmente suscripta dicha primera serie de acciones clase "A" como sigue: don Eduardo Closas, cinco mil acciones por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; don Andrés Reinieri, cinco mil acciones por un total de quinentos mil pesos moneda nacional; don Vicente Tubio, veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional; don José Lobato, cinco mil acciones por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; don Manuel Arturo Iglesias, diez mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional; doña Cristina Isabel Desiervi cinco mil acciones por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; don Julio Varela, veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional; don Fernando Ignacio Huergo, veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional; don Gerardo José Luis Moreno Fredes, cinco mil acciones por un total de quinientos mil pesos moneda nacional y don Santiago Víctor Gastaldi Pernas, cinco mil acciones por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, todo lo cual hace un capital integrado de un millón de pesos moneda nacional. — Deciden unánimemente depositar el monto total integrado de un millón de pesos en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Por unanimidad se fija en tres el número de directores y se designa a los señores Vicente Tubio, Fernando Ignacio Huergo y Julio Varela a tal efecto, designándose síndico al señor Santiago Víctor Gastaldi Pernas, quienes desempeñarán sus funciones hasta la fecha de celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas que se realice. — Cuarto: Autorizar al directorio designado precedentemente para que adquiera la planta industrializadora de grasas comestibles sita en la calle Brasil número cincuenta y uno, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, al precio total y en las condiciones que estime convenientes, otorgándole todas las facultades necesarias para realizar los trámites del caso a fin de perfeccionar tal adquisición. Quinto: Autorizar a los señores Vicente Tubio, cédula de identidad número un millón setenta mil trescientos sesenta y ocho, de la Policía de la Capital Federal y Pedro Eduardo Carlos Maranzana, cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y dos mil doscientos sesenta y siete, Policía de la Capital Federal para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites para obtener la personería jurídica de la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia, incluído el cambio de denominación social; formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal, y en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad y suscribir escritura respectiva de protocolización. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. Closas. — A. Reinieri. — V. Tubio. — J. Lobato. — M. A. Iglesias. — C. I. Desiervi. — J. A. Varela. — Fernando Huergo. — G. Moreno Fredes — S. Gastaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y cuatro del Registro noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados: A cero cero ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos noventa y tres; A cero cero ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro; A cero cero ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos noventa y cinco, y el presente, A cero cero ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos noventa y seis, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis H. Reffino Pereyra. — Está su sello". — Estatutos de Margaval S. A., Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de Margaval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquiera punto del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada resueltas por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la realización de las operaciones que se enumeran a continuación: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, permuta, cesión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de cualesquiera clase de materias primas, productos y subproductos, incluidos los agropecuarios, como también mercaderías en general, máquinas, herramientas, automotores, rodados, barcos, artículos eléctricos de toda índole y los accesorios y repuestos relativos a tales bienes; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él; b) Industriales: Elaboración de materias primas, productos y subproductos derivados de la ganadería o provenientes de mataderos, frigoríficos y establecimientos análogos, como ser, grasas animales (Sebos), sus compuestos y|o derivados, fabricación de productos originados en grasas de suarda, o de las mezclas de ácidos grasos libres, esteres y substancias insaponificables, como también grasas y aceites derivados de la fauna marítima; utilización de métodos usuales para tratar tales materias, mediante fusión, extracción, prensado, clarificado, refinado, filtrado, neutralizado, y|o la aplicación de toda técnica conducente a la obtención de los productos alimenticios en general y de alimentos para el ganado y abonos químicos para la agricultura; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la fabricación de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electro-químicos en plantas industriales propias o de terceros; c) Financieras: Promoción de toda clase de negocios mediante aportes de capital a personas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con garantías o sin ellas, pudiendo comprar y vender acciones, títulos y obligaciones en las bolsas del país o del extranjero, aunque con la exclusión de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiera el concurso público de fondos; d) Agropecuarias: Explotación, administración, colonización y arrendamiento de bosques, estancias, campos, chacras y cualquiera otra clase de bienes raíces, como asimismo de haciendas, tambos y cabañas, para realizar toda clase de explotaciones agropecuarias y de aprovechamiento integral de sus riquezas, sea en forma directa o indirectamente, en establecimientos rurales propios o de terceros. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Instalar, explotar y transferir plantas industriales, destinadas a la obtención de los productos y bienes principales o accesorios vinculados a su objeto; b) Comprar, vender, permutar, gravar, transferir, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y debentures de otras sociedades; dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; administrar propiedades, invertir capitales en explotaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, agrícolas, ganaderas y forestales; c) Explotar, administrar, adquirir, arrendar, transferir y otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, de agricultura, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales y científicos, fondos de comercio, todo ello por cuenta propia y|o de terceros o mediante asociación con terceros; d) Explotar, importar, distribuir, comprar, vender y consignar toda clase de frutos y productos; ejercer mandatos; representaciones y consignaciones en general; e) Promover y constituir nuevas sociedades, suscribiendo total o parcialmente su capital, o asociarse con ellas, o convenir con ellas, con personas o grupos de personas, la unión de intereses o cooperación comercial; adquirir acciones de sociedades anónimas y|o cuotas de capital o sociedades de responsabilidad limitada, títulos públicos o papeles de comercio, créditos y derechos reales; f) Solicitar del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales o de las Municipalidades, como también de los estados extranjeros, todo tipo de privilegios y|o concesiones que tengan por fin facilitar y proteger los negocios sociales; presentarse ante ellos en cualquier tipo de licitación o concurso de precios; celebrar con ellos todos los contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y jurídicas destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad y vinculadas a su objeto; g) Realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o privada, y con las empresas públicas y particulares en general. — La presente enumeración no es limitativa y la Sociedad podrá practicar todos los actos y contratos que se relacionen de cualquier forma con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión. — Artículo Sexto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, con indicación de su clase, o preferidas, agrupadas en series cuyos importes se fijarán al emitirse. Podrá asimismo, delegar en el Directorio la facultad de resolver acerca de la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. — Artículo Séptimo: En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado originalmente o de los aumentos previstos en el artículo anterior, se observarán las siguientes normas: a) Mención de las características de las acciones que se emiten; b) Otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Pago del sellado sobre el capital emitido; d) Anuncio por tres días en el Boletín Oficial y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Sólo podrá enunciarse como capital autorizado de la sociedad el que se fija en el artículo quinto, con más los aumentos verificados según las disposiciones de los artículos sexto y séptimo. Todos los aumentos de capital social guardarán las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los aumentos de capital y|o emisión de acciones se efectuarán utilizando algunas de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas: a) Suscripción o integración de aportes en dinero, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos; b) Capitalización de reservas hechas en balances generales aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; c) Pago de utilidades provenientes de balances generales igualmente aprobados; d) Pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes o licencias que le fueran transferidas o facilitadas, siempre que los aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido mediante plan previamente sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas; f) Capitalización del mayor valor adquirido por los bienes de la Sociedad, debidamente comprobada por métodos técnicos aplicables, y en su caso, mediante la forma y determinación que fijen las leyes y|o reglamentos pertinentes, con posterior aprobación de las autoridades públicas. En los supuestos enunciados, excepto en el inciso a), será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo: Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen. Podrán ser de tres clases, a saber: 1º) Las acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción. — 2º) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por cada acción. — 3º) Acciones preferidas, amparadas por los derechos siguientes: a) De reintegros preferentes, hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la Sociedad y en proporción al importe de cada acción; b) De dividendo fijo, que no podrá exceder del veinticinco por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pero que no tendrá efecto acumulativo. Además podrá otorgárseles un dividendo adicional, variable, siempre que sumado al fijo no exceda del que perciben las acciones ordinarias; c) De voto, a razón de uno por cada cinco acciones, sólo cuando el dividendo fijo pactado o parte de él llegare a estar pendiente de pago, en cuyo caso este derecho podrá ejercerse a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió de abonarse tal dividendo y cesará una vez abonado éste; d) Los accionistas poseedores de menos de cinco acciones podrán reunir las mismas a efectos de ser representados en la asamblea por un accionista, a razón de un voto por cada cinco acciones. — Artículo Décimo Primero: Para la elección de síndicos, ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho solamente a un voto por acción. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General de Accionistas podrá establecer que las acciones sean rescatadas total o parcialmente, pagando su valor a la par o con una prima de hasta veinte por ciento de su valor nominal. A partir de la fecha establecida para el rescate, las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Los rescates se realizarán cumpliendo las condiciones que fija el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital social con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero respetando las condiciones pactadas. En el caso de que el rescate sea parcial, se determinarán por sorteo las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días al acto. — Artículo Décimo tercero: Las acciones reunirán los siguientes requisitos: a) Serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada acción, según lo establecido por el artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio; b) Serán numeradas correlativamente, distinguiéndose las series de acciones ordinarias mediante numeración también correlativa y las series de acciones preferidas, mediante letras; c) Podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores, ya sean materiales o inmateriales, con arreglo a lo previsto en el artículo noveno de los presentes Estatutos; d) Podrán emitirse títulos que representen más de una acción, mediante números de orden correlativos; e) Serán firmadas por dos directores en ejercicio y contendrán todos los recaudos enunciados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser estampada en facsímil. — Artículo Décimo cuarto: Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho, según lo prescripto en el articulo trescientos veintiséis del Código de Comercio. Tales certificados sólo serán transferibles con el consentimiento del Directorio, a fin de permitir que los restantes accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia en su adquisición, a cuyo efec-

to las respectivas ofertas, serán enunciadas por un día en el Boletín Oficial, y en un diario de la Capital Federal. Todo accionista que desee enajenar certificados nominativos o ejercer el derecho de preferencia para adquirirlos, lo hará saber a la sociedad mediante telegrama colacionado. Si la demanda de certificados a enajenar fuera mayor que el número de disponibles, su adjudicación se efectuará mediante sorteo, cuyo acto de realización se notificará a los interesados con tres días de anticipación. — Artículo Décimo quinto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la respectiva emisión. — Artículo Décimo sexto: La mora en la integración de acciones se producirá por el simple vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial, quedando el Directorio facultado para: a) imponer intereses punitorios del uno y medio por ciento mensual por las cuotas vencidas; b) Exigir judicialmente su cancelación más intereses y costas; c) Ordenar la venta de tales acciones en remate público, por cuenta del deudor, quedando a cargo de éste los gastos del remate y los intereses moratorios. — Artículo Décimo séptimo: La sociedad está facultada, mediante resolución del Directorio, para emitir debentures, dentro y fuera del país, con o sin garantía y en las demás condiciones que dicho cuerpo fije respecto de plazos, intereses y amortizaciones, en las épocas que estime conveniente y con sujeción a las leyes vigentes en la fecha de la emsión. —

Capítulo III. —Dirección, Administración y Sindicatura. — Artículo Décimo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — Podrán elegirse de dos a siete suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán un año en sus funciones pero continuarán en sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta el día en que se designe el reemplazante por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimonoveno: Para ser director se requiere poseer como mínimo mil acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en garantía de su mandato, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación por la Asamblea General de Accionistas, de la gestión realizada. — Artículo Vigésimo: Cada año el directorio elegirá un presidente y un vicepresidente que lo reemplace en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento. La distribución de cargos podrá modificarse en cualquier momento por resolución del mismo cuerpo, el cual se reunirá cuando lo convoque el presidente o su reemplazante, o bien a pedido de dos directores o del síndico. Funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, dejándose constancia de ellas en un libro de actas habilitado a tal efecto, firmando los directores que asistieron a la reunión. — Artículo Vigésimoprimero: En caso de producirse vacantes por fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, serán éstos reemplazados por los suplentes en el orden de su elección. En caso de que todos ellos hubieran pasado a integrar el Directorio, podrá este cuerpo, cualquiera sea su número, y con la conformidad del síndico nombrar uno o más sustitutos elegidos entre los accionistas, que actuarán hasta tanto se hagan cargo los electos en la primera Asamblea General de Accionistas que se realice. Cualquier director puede nombrar a otro director para que lo represente en el Directorio, mediante simple carta-poder, pero esta delegación no relevará al representado de la responsabilidad de su cargo. Ningún director podrá ejercer a la vez más de una representación. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Vigésimosegundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, con un director. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero y jurisdicción inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas o descentralizadas, incluída la Dirección Nacional de Aduanas, la representación legal podrá ser ejercida en forma individual o indistintamente por los directores o por los apoderados generales o especiales que se designen. — Artículo Vigésimo Tercero: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente, indistintamente, con otro director titular. — Todos los actos y contratos, públicos o privados, por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán de llevar tales firmas para su validez, sin perjuicio de los actos y contratos que celebren los apoderados designados por el directorio, con facultades suficientes para ello. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sin que esta enunciación revista carácter limitativo, el Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y realizar todos los actos y negocios de cualquier naturaleza que sean, permitidos por la legislación. — b) Comprar, permutar y vender bienes inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de bienes muebles o semovientes; adquirir por compra o cualquier otro medio legal y enajenar toda clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a empresas o negocios realizados o en realización, a sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; adquirir, transferir, negociar, arrendar y|o explotar patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio y enseñas comerciales; celebrar contratos de arrendamiento o de locación de inmuebles, de locación de obras, de servicios y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas: aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por las leyes. — c) Celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros de toda clase; expedir y endosar conocimiento, giros y cartas de porte; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos y estipular sus condiciones, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales para no comprometer a la sociedad en fianzas de favor o en gaarntía a terceros. — e) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales y|o privados del país y del extranjero existentes o a crearse. — f) Realizar todos los actos necesarios para la administración interna de la sociedad, creando los empleos que juzgue convenientes y fijándoles los pertinentes sueldos, salarios, comisiones o cualquier otra retribución; nombrar gerentes, confiriéndoles las facultades que considere apropiadas y otorgándoles poderes generales y|o especiales; designar de su seno uno o más directores, con funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración sociales, asignándoles remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, que serán sometidos a la aprobación de la asamblea, sin perjuicio de los honorarios previstos en el inciso i) de este artículo y en los artículos 31 y 37, inciso b). — g) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, fijando los importes de las respectivas series, como también la emisión de obligaciones, estableciendo sus condiciones. — h) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive de índole penal. — i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a las asambleas ordinarias la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, proponiendo a la vez el dividendo a repartir entre los accionistas; previa deducción de la remuneración para directores y síndicos. — j) Declarar y abonar dividendos provisionales, siempre que correspondan a utilidades del ejercicio en curso, irrevocablemente realizadas y líquidas, y surjan de balances practicados de acuerdo a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, dando cuenta de ellos a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un síndico titular, que podrá ser o no accionista, designado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá elegir también un síndico suplente por el mismo término. Este último, reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas fijará sus remuneraciones con cargo a gastos generales. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Sexto. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los primeros cuatro meses inmediatamente posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que los directores o síndicos lo juzguen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso se expresará el motivo del pedido para su tratamiento por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la República comenzando la publicación diez días antes de la fecha fijada para la reunión. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas se constituirán y resolverán válidamente, inclusive en los casos previstos por el Artículo 354 del Código de Comercio, siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cuando una Asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas, o de representación de capital, será nuevamente convocada mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y con ocho dias de anterioridad a la fecha de la segunda citación, que además deberá de producirse dentro de los treinta días subsiguientes a la primera convocatoria. En estos casos de segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán también por mayoría de votos y serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: El presidente del directorio, en su defecto el vicepresidente, o por ausencia de ambos, el director de más edad, presidirá la Asamblea General de Accionistas. — No obstante, ésta podrá elegir su presidente entre los accionistas concurrentes al acto, si así lo resolviera al constiuirse, en cuyo momento designará además un secretario "ad-hoc". — Artículo Trigésimo: Para tomar parte en las asambleas generales los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito o resguardo extendido por un banco hasta el día anterior al fijado para la celebración. — Por tal depósito la sociedad extenderá un recibo sin el cual no podrá ingresarse a la reunión. Para asistir à las Asambleas Generales y particular en las votaciones los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder. — Artículo Trigésimo Primero: Las asambleas generales considerarán la memoria anual del directorio sobre la marcha de la sociedad, el informe del síndico, el balance, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, aprobándolos, rechazándolos y|o modificándolos, según lo juzguen conveniente; fijarán el dividendo y aprobarán o rechazarán los honorarios de directores y síndicos; decidirán, si hubiera lugar a ello, acerca de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el directorio y nombrarán los directores y síndicos para el siguiente período. — Artículo Trigésimo Segundo: Las asambleas generales de accionistas deliberarán y resolverán soberanamente sobre los asuntos sometidos a su consideración, dentro de los límites de las leyes vigentes y de estos estatutos, pero exclusivamente sobre aquellos mencionados en el respectivo orden del día. — Es nula toda deliberación sobre temas no incluidos en la convocatoria. — Artículo Trigésimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas para las Asambleas Generales Ordinarias y otro para las Extraordinarias. — Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario y dos accionistas designados al efecto —

Capítulo V. — Memorias, Balances Generales, Utilidades y Reservas. — Artículo Trigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el dia treinta de junio de cada año, pero la Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar esta fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá de inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Quinto: El Directorio formulará anualmente el inventario, balance general, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad. — Tales documentos serán sometidos a consideración de la asamblea general ordinaria, junto con el informe del síndico, dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio económico. — Artículo Trigésimo Sexto: El síndico examinará los documentos citados en el artículo anterior, expidiéndose sobre ellos después de lo cual serán puestos a la libre verificación de todos los interesados, distribuyéndose entre los accionistas por lo menos diez días antes del fijado para celebrar la asamblea ordinaria. — Artículo Trigésimo Séptimo: Los beneficios realizados y líquidos que resulten, después de efectuadas las amortizaciones, provisiones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que disponga la Asamblea para remuneraciones de Directores y síndico. — c) El dividendo que se haya estipulado para acciones preferidas si se hubieran emitido. — d) El saldo se destinará y o distribuirá, conforme lo resuelva la asamblea. Artículo Trigésimo Octavo: El pago de dividendos se efectuará en las épocas y formas que establezca el directorio, dentro del año de su sanción por la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Noveno: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — La asamblea General de Accionistas que declare la disolución determinará la forma y los procedimientos de liquidación, nombrará los liquidadores y fijará el plazo en que aquélla deba verificarse. — La liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico y una vez pagadas las deudas de la Sociedad el saldo se distribuirá conforme a este procedimiento: a) Siendo inferior o igual al capital integrado, se abonará primero el capital que corresponda a las acciones preferidas suscriptas. — El remanente, si lo hubiera, se prorrateará entre las acciones ordinarias. b) Si fuera superior, se reintegrará primero el capital de las acciones preferidas suscriptas, hasta su valor nominal, luego el total de las acciones ordinarias suscriptas, hasta su valor nominal, el remanente, previo pago del adicional de las acciones preferidas, en su caso se prorrateará entre las acciones ordinarias. — E. Closas. — A. Reinierl. —

V. Tubio. — J. Lobato. — M. A. Iglesias. — C. I. Desiervi. — J. A. Varela. — Fernando Huergo. — G. Moreno Fredes. — S. Gastaldi. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 96 de Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Eduardo Closas; Vicente Tubio; Fernando Ignacio Huergo; Julio Alberto Varela; Manuel Arturo Iglesias; Gerardo José Luis Moreno Fredes; Cristina Isabel Desiervi; Andrés Reinieri; José Lobato; Santiago José Víctor Gastaldi Pernas: son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis H. Reffino Pereyra. — Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de noviembre 1967. — Expte. N - 25.429 — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mar-

S U M A R I O

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 28|12|67

(40 páginas)

R E C L A M O S
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

gaval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 13 de septiembre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Conrado [illegible]hebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. número 1.908". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que van a regir a la sociedad "Margavai", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y la resolución ministerial que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondientes, al corriente mes, se oblará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad de la emisión de la primera serie de acciones ordinarias, de clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción, por la suma total de diez millones de pesos de igual moneda o sean cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una a su valor nominal, dejándose constancia que, de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, el pago del sellado se hará sobre el capital emitido y que toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y oportunamente comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado el compareciente solicita de mí, el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Previa lectura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — P. E. Maranzana. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cinco del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial, números correlativos del: A cero ocho millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis H. Reffino Pereyra (Escribano Nacional).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 49.600.— e.28|12 Nº 51.141 v.28|12|67

NAZIRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Enrique Saad, casado con doña Marta Leonor Pacheco, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.770.969, domiciliado en Paraguay 2641, planta baja, departamento 4; Carlos Andrés Uhia, casado con doña Marta Beatriz Giordana, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.354.288, domiciliado en Maza 1351, segundo piso, departamento K; Jaime Cohen, casado con doña Teresa Martina Barros, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.491.065, domiciliado en Chivilcoy 460, departamento 1; José Adolfo Waintrub, casado con Elena Beatriz Dorfman, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.159.164, domiciliado en Estado de Israel 4306, primer piso, departamento B; Mario Seimah, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad 4.722.932, domiciliado en Yerbal 2973; Olga Virginia Koladzicz, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad 5.650.209, domiciliada en Azara 909; Octavio Fridman, casado con doña Emilia Michanie, argentino, comerciante, con cédula de identidad 4.545.634, con domicilio en Ecuador 547 departamento E; todos de este vecindario; Félix Eduardo Gómez, casado con doña María Magdalena Berón, argentino, comerciante, domiciliado en Roma 355, de la localidad de Bánfield, con cédula de identidad 5.980.021; Luis Bruno Burckwardt, casado con doña Isabel Victoria Gil, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 3.663.254, domiciliado en O'Donnell 1190, de Villa Ballester; y Julio César Eustaquio Ruiz, casado con doña Alba Mercedes Mediña, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.962.412, domiciliado en Trole 948, de Ituzaingó, estos tres últimos comparecientes domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los concurrentes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por acto privado celebrado en esta Ciudad el 30 de septiembre de 1967, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "NAZIRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la Resolución número 6.024 del Inspector General de Justicia, de fecha 3 de noviembre de 1967. — Que, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 25.396 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Saad, Carlos Andrés Uhia, Jaime Cohen, Félix Eduardo Gómez, José Adolfo Waintrub, Mario Seimah, Olga Virginia Koladzicz, Luis Bruno Burckwardt, Julio César Eustaquio Ruiz, Octavio Fridman, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Nazira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades por cuenta de terceros y, en general, todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de productos sintéticos, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, máquinas, herramientas y sus repuestos. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícolo-ganaderías y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series de m$n. 100.000 cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Enrique Saad 600 — 60.000 — Carlos A. Uhia 600 — 60.000. — Jaime Cohen 600 — 60.000. — Félix E. Gómez 600 — 60.000. — José A. Waintrub 600 — 60.000. — Mario Seimah 600. — 60.000. — Olga V. Koladzicz 600 — 60.000. — Luis B. Burckwardt 600 — 60.000. — Julio Ruiz 600 — 60.000. — Octavio Fridman 600 — 60.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea $ 60.000 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Saad; vicepresidente a Carlos Andrés Uhia; vocales a Jaime Cohen, Félix Eduardo Gómez, José Adolfo Waintrub, Mario Seimah, Olga Virginia Koladzicz, Luis Bruno Burckwardt; síndico titular a Julio César Eustaquio Ruiz y síndico suplente a Octavio Fridman. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Saad y Carlos Andrés Uhia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar, en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Saad. — Carlos Andrés Uhia. — Jaime Cohen. — F. E. Gómez. — José Waintrub. — Mario Seimah. — O. Koladzicz. — Luis Burckwardt. — Ruiz. — O. Fridman. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Enrique Saad; Carlos Andrés Uhia; Jaime Cohen; Félix Eduardo Gómez; José Adolfo Waintrub; Mario Seimah; Olga Virginia Koladzicz; Luis Bruno Burckwardt; Julio César Eustaquio Ruiz y Octavio Fridman, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1967. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.396. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nazira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución número 6.024. J Hay dos sellos". — Eduardo Luis Donadío (Escribano) — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.240. — e.28|12-Nº 51.175-v.28|12|67

CONCRETAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — CONCRETAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — Escritura número ochocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil ciento treinta y nueve, octavo piso, treinta y tres, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Luis Ramos; Raúl Hipólito Ortiz; Jorge Alejandro; Elena Isabel Pardo de Ramos; Alfredo Agustín Spano; Teresa Eugenia Campo; María del Carmen Neira; Norberto Armando Espinola; María Visitación Menéndez y José Luis Venere, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de octubre del corriente, pasada ante mí al Folio mil seiscientos setenta y cinco de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Concretar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Concretar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos; Raúl Hipólito Ortiz; Jorge Alejandro; Elena Isabel Pardo de Ramos; Alfredo Agustín Spano; Teresa Eugenia Campo; María del Carmen Neira; Norberto Armando Espinola; María Visitación Menéndez y José Luis Venere, todos domiciliados en Bartolomé Mitre 4139, 8º piso, 33, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Concretar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200 000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripto. — Integrado. — Carlos R. Ramos. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — Raúl H. Ortiz. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — Jorge Alejandro. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Elena S. de Ramos. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Alfredo A. Spano. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Teresa E. Campo. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — María del Carmen Neira. — 500. — Ord. — 50.000. — 5.000. — Norberto Armando Espinola. — 500. — Ord. — 50.000. — 5.000. — María V. Menéndez. — 500. — Ord. — 50.000. — 5.000. — José Luis Vénere. — 500. — Ord. — 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos; Vicepresidente a Raúl Hipólito Ortiz; Vocal a Jorge Alejandro; Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Alfredo Agustín Spano. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y Raúl Hipólito Ortiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. L. Ramos. — Raúl Ortiz. — Jorge Alejandro. — Elena P. de Ramos. — A. Spano. — Teresa E. Campo. — María del C. Neira. — N. A. Espinola. — M. V. Menéndez. — J. Vénere". — N. 25.512. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el

artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Concretar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.073 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — S|R.: "Diciembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800. — e.28|12-Nº 51.135-v.28|12|67

LION D'ARGENT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante y de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 3.329|63, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 696. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Danesino, argentino, casado, contador público nacional, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cinco mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle General Hornos mil ciento noventa y uno de la Capital Federal; don José Pablo Amarante, casado, argentino, empleado, nacido el dos de diciembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y nueve mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Carlos E. Pellegrini seis mil veinticinco, Barrio Saavedra; don Alfredo Ventura, casado, argentino, empleado, nacido el ocho de julio de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta mil trescientos once, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos cincuenta y dos, localidad Ituzaingó de esta Provincia; don Roberto Lorenzo, casado, argentino, comerciante, nacido el siete de noviembre de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta mil novecientos uno, domiciliado en la calle Pinzón mil doscientos treinta y nueve de la Capital Federal; don Rómulo Gregorio Armentano, casado, empleado, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Chacabuco trescientos ochenta y uno, localidad Bernal de esta Provincia; don Juan Carlos Gatti, casado, argentino, empleado, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinte mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setenta y dos de la Capital Federal; don Carlos Poggi, casado, italiano, empleado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos once mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Bolívar mil treinta y nueve de la Capital Federal; don Agustín Enrique Markunas, casado, argentino, empleado, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Helguera tres mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal; don Carlos Alberto Báez, casado, argentino, empleado, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y cinco mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Helguera cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal y don Jorge Antonio Caram, casado, argentino, empleado, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Estocolmo tres mil doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en la Capital Federal el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Lion D'Argent Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y la autorización para su funcionamiento, en los términos del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, por Expediente que lleva el número veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo se dictó la resolución número cinco mil novecientos ochenta y tres, corriente a fojas once que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lion D'Argent Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 5 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico — Subinspector General de Justicia — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 5.983." — Es Copia Fiel de la resolución de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo previsto en el artículo trescientos diecinueve de ese mismo cuerpo legal, la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "LION D'ARGENT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... Articulo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de mil pesos cada serie. — ... Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije al asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — ... Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año ... Paso a continuación a transcribir el acta de constitución provisoria corriente de fojas uno a dos del expediente citado, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Juan Carlos Danesino, José Pablo Amarante; Alfredo Ventura; Roberto Lorenzo; Rómulo Gregorio Armentano; Juan Carlos Gatti; Carlos Poggi; Agustín Enrique Markunas; Carlos Alberto Báez y Jorge Antonio Carman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Lion D'Argent Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Gomercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, procesamiento y fraccionamiento de materias primas y productos relativos a las industrias de la cosmética, química y plástica. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan C. Danesino; 4.000. — Ord. 5 votos. — $ 40.000. — José P. Amarante: 4.000. — Ord. 5 votos. — $ 40.000. — Alfredo Ventura: 3.000. — Ord. 5 votos. — $ 30.000. — Roberto Lorenzo: 3.000.— Ord. 5 votos. $ 30.000. — Rómulo G. Armentano: 1.000.— Ord. 5 votos. — $ 10.000. — Juan C. Gatti: 1.000. — Ord. 5 votos. — $ 10.000. — Carlos Poggi: 1.000. — Ord. 5 votos. — $ 10.000. — Agustín E. Markunas: 1.000.— Ord. 5 votos. — $ 10.000. — Carlos A. Báez: 1.000 — Ord. 5 votos. — $ 10.000. — Jorge A. Caram: 1.000. — Ord. 5 votos. — $ 10.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizar presidente a: Juan Carlos Danesino. — Vicepresidente a Alfredo Ventura; vocales a José Pablo Amarante y Roberto Lorenzo; síndico titular a Juan Carlos Gatti y síndico suplente a Carlos Poggi". — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Gatti y Rómulo Gregorio Armentano a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Danesino. — J. P. Amarante. — Ventura. — R. Lorenzo. — Armentano. — Juan C. Gatti. — C. Poggi. — A. Markunas. — Carlos Alberto Báez. — J. A. Caram. — En mi carácter de escribana titular del registro de contratos públicos de la Capital Federal Nº 322, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Carlos Danesino con libreta de enrolamiento 4.105.480; José Pablo Amarante, cédula de identidad 1.549.061; Alfredo Ventura, con cédula de identidad 830.311; Roberto Lorenzo, con libreta de enrolamiento 0370.901; Rómulo Gregorio Armentano, con C. I. Nº 3.745.647; Juan Carlos Gatti, C. I. Nº 3.776.644; Carlos Alberto Báez, L. E. 535.260; Jorge Antonio Caram C. I. 4.248.596 y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Olga R. Churruarin de Bonnefon. — Está su sello. — La integración se efectúa en dinero efectivo". — Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Juan C. Danesino. — J. P. Amarante. — Ventura. — R. Lorenzo. — Armentano. — Juan C. Gatti. — C. Poggi. — A. Makunas. — Carlos Alberto Baez. — J. A. Caram. — Está mi sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos noventa y seis del registro número ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley de actuación notarial, números: ocho millones doscientos veintiún mil treinta y ocho correlativos al ocho millones doscientos veintiún mil cuarenta y cuatro y números ocho millones doscientos veintiún mil cuarenta y nueve y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Barbero. — Está su sello. — Fdo.: A. Barbero, escribano.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.28|12 Nº 51.204 v.28|12|67

PEDRO PECHERSKY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures. — PEDRO PECHERSKY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, Av. del Campo 1570, C. Federal. I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 15 de abril de 1958. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal: 23 de agosto de 1958. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 21 de diciembre de 1962. — II) Objeto y ramo principal: Fabricación de tejidos. — III) Capital: El capital social autorizado es de cien millones de pesos, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de diez mil acciones cada una. El capital integrado asciende en la actualidad a cien millones de pesos moneda nacional, dividido en ochenta mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y novecientas veinte mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así. Presidente: Pedro Pechersky; Directores titulares: Jaime Sperling, José María Noriega, Alfredo Korn, Héctor Luis Brenta, Alberto Pechersky y Clara Mallar de Pechersky; Síndico titular: Simón Kripper; Síndico suplente: José Strimban. — V) Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Carlos José María Covián y Fideicomisario suplente el señor Enrique Felipe Lasalle. Con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete y ante el escribano de la Capital Federal, señor Ernesto Guerrico a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y siete fue suscripto el contrato de emisión por el señor Pedro Pechersky, presidente del Directorio de Pedro Pechersky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y el señor Carlos José María Covián como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cincuenta, folio quince del libro tres de Contratos de debentures nacionales, del Registro de contratos de Debentures. — VI) Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten veinte millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Veinte por ciento anual pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía especial hipotecaria en primer grado sobre el edificio ubicado en la calle Avenida del Campo mil quinientos setenta, entre Tronador y Estomba, de esta Capital Federal. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deuda prendaria (Banco Industrial de la República Argentina, crédito E-392, Eximbank) m$n. 872.550,50; Deudas Impositivas, con planes aceptados y cumplimiento regularizado por Impuesto a las Ventas año 1966, m$n. 2.480.000; por Impuesto a las Actividades Lucrativas de la Capital Federal año 1967, m$n. 2.387.285; Deudas por Cargas Sociales, por aportes y contribuciones devengados, no exigibles, a Cajas de Jubilaciones m$n. 702.731; a Caja de Compensaciones de Salario Familiar, m$n. 409.732; por Cargas Sociales diversas, m$n. 158.150,02. — VIII) Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Edificios: Sito en la calle Avenida del Campo mil quinientos setenta de Capital Federal, construcción de primera con estructura de hormigón armado destinado a edificio fabril y oficinas administrativas, con un terreno de 1.443,08 metros cuadrados y una superficie cubierta total, en dos plantas, de 2.077,55 metros cuadrados, con un valor neto de amortizaciones de m$n. 15.478.181,57; sito en la calle Tronador doscientos sesenta y cinco de Capital Federal, edificio de mampostería con techo de cinc, destinado a futura ampliación del edificio fabril, con un terreno de 270,79 metros cuadrados y una superficie cubierta total de 95,51 metros cuadrados, con un valor neto de amortizaciones de m$n. 2.058.451,72. Total de valores netos de amortizaciones de edificios, m$n. 17.536.633,29. Rodados: Con un valor neto de amortizaciones de m$n. 1.796.996. Muebles y Utiles: Con un valor neto de amortizaciones de m$n. 1.218.361,13. Maquinarias: Con un valor neto de amortizaciones de m$n. 16.016.811,60. Accesorios y Repuestos: Con un valor neto de amortizaciones de m$n. 6.070.043,51. Instalacione diversas generales de Fábrica y Oficinas: Con un valor neto de amortizaciones de m$n. 5.528.445,59. — X) Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. Ingresos: m$n. 85.295.187,85; egresos: m$n. 73.255.105,34; ganancia del ejercicio: m$n. 12.040.082,50 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores de m$n. 9.559.571,02, arroja un

saldo de la cuenta de m$n. 21.599.653,52. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos. m$n. 136.659.810,43; Egresos: m$n. 110.244.341,76; Ganancia del ejercicio: m$n. 26.415.468,67 incluyendo el resultado ejercicios anteriores de m$n. 11.366.034.52, arroja un saldo de la cuenta de m$n. 37.781.503,19. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967 — Firmado: Carlos José María Covián, Fideicomisario; Jaime Sperling, Director; Pedro Pechersky, presidente. — Slraspado: 29; noviembre: valen. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e. 28|12 Nº 51.214 v. 28|12|67

EMPRESA BARTOLOME MITRE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En Villa Maderó, Partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Rodolfo J. Depaoli, el escribano autorizante, titular de este Registro número diez y seis, comparecen los señores don Vicente Cacciato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Juana Calderone, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Saladillo número cinco mil quinientos veinte de la Capital Federal; don José Criado, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amparo Lorenzo, cédula de identidad número sesenta y cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Carhué número dos mil setecientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Marcial Faustino Domínguez, español, casado en primeras nupcias con doña Zulema Dartevelle, cédula de identidad número dos millones ciento seis mil dieciséis, domiciliado en la calle Bermudez número dos mil cuatrocientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Manuel Faustino Fuertes, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Filomena Bruno, cédula de identidad número dos millones novecientos once mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Zequeira número siete mil ciento ochenta de la Capital Federal; Juan José Gargano, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Fonrouge número dos mil trescientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Domingo Librandi, italiano, comerciante, casado con doña Ofelia Emma González, cédula de identidad Nº dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Yerbal, número veintiocho de la Capital Federal: don Oscar Risetti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Fernández, libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número dos mil doscientos sesenta y cinco de la Capital Federal; don Domingo Taboada, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen González, cédula de identidad número un millón ciento doce mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Pizarro, número seis mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal; José Cacciato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba María Matías, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida San Martín número mil ciento treinta y cinco de Ramos Mejía, jurisdicción de este Partido; don Emilio José Calatayud, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Bonillo, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos noventa y cinco de la localidad de Tapiales; don Miguel Crudele, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Russo, cédula de identidad número un millón ochocientos cinco mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Sargento Cabral número mil novecientos ochenta y cinco de la Ciudad de Ramos Mejía: don Antonio José d'Amorim, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Victoria Rusele, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Domínguez número ciento ochenta y ocho de esta localidad; don Antonio D' Ercole, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Cesira Pomponia, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número doscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Ramos Mejía; don Manuel Fernández, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rodríguez, cédula de identidad número cinco millones seiscientos once mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ochocientos sesenta y tres de este vecindario; don Enrique García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Canaval, cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Limay número ciento setenta y nueve de Lomas del Mirador; don Fernando Monzoncillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ivaldi, libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintiunmil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Riglos número mil trescientos treinta y cinco de Villa Insuperable; don José Miguel Núñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Fernández, libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y nueve mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Convención número mil trescientos ochenta y seis de esta localidad; don Basilio Palamar, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Tacjanna Bazylewicz, cédula de identidad número seiscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil cuatrocientos treinta y dos de Lomas del Mirador; don Juan Pistone, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento número setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pedernera número mil cuarenta y ocho de esta localidad, los siete primeramente nombrados vecinos de la Capital Federal, de paso aquí y los restantes vecinos de este partido, todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por Asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", continuadora de los negocios de la Sociedad "Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Belgrado número mil novecientos quince séptimo piso, departamento "C" de la Capital Federal; aprobados en dicha asamblea los Estatutos que regirán la misma. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia de la Nación la respectiva autorización para funcionar como tal, se tramitó por expediente número diecisiete mil doscientos diez y seis| uno año mil novecientos sesenta y tres, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, después de dilucidadas y aclaradas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia dictóse la correspondiente resolución que más adelante transcribiré, que verificadas las condiciones exigidas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y en cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del mismo Código, declaran que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de dicha Sociedad y las actuaciones correspondientes que con las modificaciones ordenadas también transcribiré, todo lo cual textualmente dice así: "Acta Constitutiva: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en Belgrano 1915, 7º "C", sede de Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores José Cacciato, Emilio José Calatayud, Vicente Cacciato, Miguel Crudele, Antonio José d'Amorim, Antonio D'Ercole, Marcial Faustino Domínguez, Manuel Fernández, Manuel Faustino Fuertes, Enrique García, Juan José Gargano, Domingo Librandi, Fernando Monzoncillo, José Miguel Núñez, Basilio Palamar, Juan Pistone, Oscar Risetti y Domingo Taboada únicos integrantes de "Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado el 28 de febrero de 1951, inscripto en el Registro de Comercio el 28 de junio de 1951, al Nº 1.604, folio 329, libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformada por instrumentos privados inscriptos en el Registro Público de Comercio en 4 de junio de 1954, Nº 1.146, folio 242, libro 26 de contratos de S. R. L. en 6 de mayo de 1957, Nº 820, folio 235, Libro 32, de S. R. Limitada, y en 2 de agosto de 1962, Nº 1.726, folio 248, libro 44 de S. R. L. y de común acuerdo resuelven: Primero: Queda constituida a partir del primero de enero de 1963, una sociedad anónima bajo el rubro de Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que continuará los negocios de la sociedad Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción en el Registro de Comercio figura más arriba en la presente acta. — Segunda: La sociedad anónima constituida por este acto se regirá por el estatuto aprobado en el mismo cuya transcripción corre por separado y que forma parte de la presente acta. — Tercera: Se decide emitir la primera serie de acciones nominativas por cuarenta y dos millones de pesos m|n. en total o sean cuatrocientos mil doscientas acciones de diez mil pesos m|n. cada una, resultando totalmente suscripta la misma en la siguiente forma: cada uno de los socios presentes suscribe ciento sesenta y ocho acciones (168 acciones) con un total de un millón seiscientos ochenta mil pesos m|n. 1.680.000). — Cuarto: Todas las acciones suscriptas quedan totalmente integradas de acuerdo al balance e inventario al primero de enero de 1963, que se acompaña y aprueba en este acto. — Quinta: Resultan electos para el primer directorio los señores Marcial Faustino Domínguez, Fernando Monzoncillo, José Miguel Núñez, Manuel Fuertes, Domingo Taboada, José Criado, Antonio José d'Amorim, Oscar Risetti, Juan Pistone, Basilio Palamar, Vicente Cacciato, siendo los señores d'Amorim y Risetti designados síndico y síndico suplente, respectivamente. — Como suplentes se eligen a los señores Manuel Fernández, José Criado, Miguel Crudele, Juan Gargano y Enrique García, en este orden. — Sexta: Autorízase al señor Marcial Faustino Domínguez y al doctor Tomás V. Ruiz, para que en forma indistinta, conjunta o alternada soliciten y tramiten el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, realizando todos los trámites necesarios al respecto hasta dejar constituida definitivamente la sociedad en igual forma quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida por la autoridad de aplicación, incluso en la denominación social. — A todos sus efectos esta autorización debe entenderse como de la mayor amplitud. — Séptima: La presente acta corren en el presente sellos y otro de igual valor V Nros. 000159860 y los estatutos aprobados en cinco sellos de pesos tres, serie V Nros. 000159854 y 000159855, 000159857, 00159858 y 000159856. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y conformidad. — Sobre raspado: La — ocho — acciones. Valen. — Siguen las firmas con la correspondiente certificación de las mismas hechas por el suscripto. — Estatutos Definitivos, con las enmiendas ordenadas por la Inspección General de Justicia. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación "EMPRESA BARTOLOME MITRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte de la República o del extranjero, según lo determine el Directorio. — Su duración será de 99 años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del transporte de pasajeros en todo el país, por automotores, vía aérea, terrestre o fluvial, actividades conexas y en general todo lo vinculado con la actividad o industria automotriz y del transporte de pasajeros y carga, importación, exportación y compraventa de materiales, maquinarias y bienes relacionados con el transporte, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, procedimientos de fabricación, representaciones, comisiones, consignaciones y representaciones, compra y venta de bienes muebles en conexión con dicha actividad. — Así también podrá efectuar aporte de capitales a las Sociedades y empresas a constituirse, otorgar préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, de acuerdo a las leyes en vigencia, excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672. Así mismo será su objeto la industrialización, producción, fabricación, reparación, comercialización y distribución de bienes relacionados con el transporte, incluyendo maquinarias, automotores y sus accesorios. — Será continuadora de los negocios de Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier clase de actos, jurídicos, explotar concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, adquirir, arrendar, hipotecar bienes muebles, inmuebles y semovientes, especialmente automotores, participación de empresas, títulos, partes sociales, acciones, instalaciones, adquirir activo y pasivo de fondos de comercio, exportar e importar, constituir y formar parte de otras sociedades de cualquier índole, realizar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales, privados o mixtos, especialmente Banco Nación, Banco Central, Banco Municipal de Préstamos, Banco Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, dando o tomando dinero en préstamo, abriendo cuentas corrientes, aceptando las normas de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, solicitar préstamos con o sin garantía real, esta enumeración no implica limitación. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez millones (son $ 210.000.000.— representado por veintiún mil acciones de diez mil pesos cada una, dividido en cinco series de acciones nominativas de cuarenta y dos millones de pesos cada serie, encontrándose la primera de dichas series totalmente suscripta, emitida e integrada. — La emisión de las demás series se realizará conjuntamente o separadamente en series de acciones ordinarias nominativas, en las épocas y condiciones de pago que el directorio oportunamente resuelva. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas de acciones suscriptas y no integradas por un término mayor de 90 días, el directorio tendrá la facultad prevista en el art. 333 del Código de Comercio. — No se podrán emitir nuevas series si la anterior no se halla integrada por lo menos en un 30 o|o. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de mil cincuenta millones de pesos m|n. por resolución de asamblea, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas. — Cada resolución de aumento se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el importe fiscal correspondiente debiendo inscribirse en el Registro de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones por 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de $ 210.000.000.— con los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo cuarto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pero sí transferibles y llevarán la firma del presidente y otro director incluyendo las especificaciones que indica el artículo 328 del Código de Comercio. — Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones no podrán ser enajenadas sin conformidad previa del directorio y de acuerdo a la reglamentación que apruebe la asamblea, la que será sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — De las resoluciones del directorio contrarias a la enajenación podrá emplearse para ante la asamblea general, cuya decisión será inapelable. — La emisión de las acciones nominativas no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el respectivo libro de registro. — La cesión sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción firmándola el cedente o su apoderado, salvo el caso de ejecución legal. — Cada acción integrada dará derecho a un voto con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de doce miembros que durarán dos años, pudiendo ser reelectos. — El directorios se renovará por mitades. — En primera reunión luego de cada renovación el directorio designará un presidente, un vicepresidente, un secretario. El mandato de los directores subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar en la sociedad veinte acciones propias como garantía de la gestión hasta la aprobación del último balance correspondiente al período de actuación. — La asamblea de accionistas designará también directores y suplentes en número igual o menor al de los directores para el caso de enfermedad, incapacidad, renuncia o muerte de los titulares. — También los socios que desempeñen tareas administrativas deberán depositar una acción en garantía hasta la aprobación de su tarea. — Artículo sexto: Los mandatos de los directores podrán revocarse por el voto de cincuenta y uno por ciento del capital con derecho a un voto. — El directorio se reunirá en sesión ordinaria convocada por el presidente y en extraordinaria cuando lo requieran cuatro directores o el síndico. — Podrá deliberar con siete de sus miembros pero en este caso las resoluciones serán tomadas por unanimidad para ser válidas — En los restantes casos las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien actúe como tal, tendrá doble voto, presidirá las sesiones de directorio. — De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas respectivo que firmarán el presidente y secretario. — Las remuneraciones del directorio serán fijadas por la asamblea pudiendo ella resolver si se abonará o no. — Artículo séptimo: La representación legal ante poderes públicos y terceros, así como los tribunales de todo el país estará a cargo del directorio por intermedio del presidente o vice en caso de ausencia o impedimento de aquél. — La firma social deberá ser la del presidente o vice en su caso, conjunta-

mente con la de otro director. — La firma social estará además a cargo de la persona o personas que el directorio designe, sea mediante resolución general o para casos particulares. — Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, haciendo uso de los derechos y ejercitando las acciones pertinentes, celebrar toda clase de contratos; b) Otorgar por intermedio del presidente, vice o quien se designe escrituras, actas, poderes generales y especiales, revocarlos, firmar o endosar cheques, pagarés y demás papeles de comercio, avalarlos, protestarlos, cobrar, percibir, dar o tomar dinero prestado de particulares o entidades nacionales, particulares o mixtas, o bancos nacionales, particulares o mixtos, constituir o cancelar hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales, solicitar y tramitar licitaciones o permisos, realizar trámites aduaneros, gestiones de permisos de importación o exportación, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores. — Estar en juicios, formular denuncias o querellar, dar cartas de pago por saldos totales y recibos, actuar en representación de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente, gerente o quienes éstos designen, por ante el Registro de Créditos Prendarios, Tribunales de Faltas, Bancos y otras instituciones privadas, oficiales y mixtas o terceros particulares. — c) Ejecutar todas las facultades que establece el art. 2º de estos estatutos; d) crear y suprimir empleos, tomar, despedir, suspender empleados salvo el gerente quien solamente podrá suspender por un plazo máximo de treinta días, sometiendo la decisión final a una asamblea que convocará en ese término; e) Redactar la memoria y formular balances e inventarios y demás documentos sociales que someterá a las asambleas proponiendo la formación de fondos especiales y distribución de utilidades; f) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias; g) proyectar reglamentos internos y sus modificaciones que someterá a la asamblea y vigilar su aplicación; h) resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los arts. 361, 362 y 364 del Cód. de Com. lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto por estos estatutos, pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y o derechos que adquiera la sociedad procediendo de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones en vigor y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; j) Resolver con asistencia del síndico los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o gestión no expresamente determinado que guarde relación con el objeto social, entendiéndose que la presente enumeración no es restrictiva y que se incluyen expresamente los actos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poder especial. Solamente no podrá comprometerse la firma social en garantía a terceros. Salvo el caso de garantías a sociedades en que la persona tenga intereses o participación. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos estarán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea. Ambos durarán un año en sus cargos. — Artículo Décimo: La parte ejecutiva de la administración será ejercida por un gerente y subgerente, quien remplazará a aquél en caso de impedimento, ausencia o incapacidad; los mismos podrán ser miembros o no del directorio, socios o no socios y tendrán poder suficiente para ejercer las atribuciones necesarias para cumplir su función ejecutiva. Serán nombrados por la asamblea a propuesta del Directorio, fijando la asamblea su remuneración y serán removidos por el voto del cincuenta y uno por ciento del capital. — Artículo Décimo primero: El gerente concertará negocios y operaciones sociales y será ejecutor de las resoluciones de la Asamblea y Directorio, asistiendo a las reuniones de Directorio con voz y sin voto salvo que al mismo tiempo fuese director, en cuyo caso tendrá también voto, propondrá nombramientos de empleados, así como sus remuneraciones, podrá suspender y remover empleados, comunicando al directorio su resolución. Todas estas funciones las ejercerá conforme a las normas que fije el directorio. — Artículo Décimo segundo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio comercial y las asambleas extraordinarias cuando lo determine el directorio o convoque el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. La Asamblea Ordinaria y las Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos por el art. 35 del Código de Comercio. — Cuando las asambleas aun las que deban tratar los casos enumerados por el mencionado artículo, no se celebraran por falta de representación del capital exigido se convocará durante tres días con ocho de anticipación para nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días de la primera y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaran en el balance anual previa deducción de reservas obligatorias y facultativas, remuneraciones de directores y síndicos, se distribuirá en la forma que decida la asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de puestos a disposición de los accionistas, quedarán a favor de la sociedad. Los balances e inventarios deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y ser aprobados por la asamblea ordinaria correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por las causas señaladas en los Arts. 369 y 370 del Código de Comercio. En todos los casos las tareas de liquidación estarán a cargo de las personas que designe la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, cuando las acciones hubiesen sido integradas en especie, material rodante, el reembolso del capital podrá hacerse mediante el reintegro del bien aportado siempre que la asamblea así lo decidiera. Siguen las firmas con la correspondiente certificación de las mismas, hechas por el suscripto. — Transcripción del balance de fojas cincuenta y cincuenta y uno del expediente número diecisiete mil doscientos dieciséis, ordenado en el mismo en la resolución final de la Inspección General de Justicia: Activo: Activo Fijo.— Inmuebles: Terrenos, 260.944,50; Edificios, 7.413.133,09; Total, 7.674.077,59; Material Rodante, 93.071.405,36; Amortizaciones anteriores, 22.038.162,10; Amortización del ejercicio, 12.401.785 — 34.439.947,10. Total, 58.631.458,26; Muebles y Utiles, Amortizaciones anteriores, 146.087,06; Amortización del ejercicio, 93.529,75 — 239.616,82. — Total, 695.680,78. — Instalaciones. Amortizaciones anteriores, 11.352; Amortización del ejercicio, 13.934,55 — 25.286,55. — Total, 114.058,95. — Maquinarias y equipos, 608.232,10; Títulos y acciones, 269.000. — Depósitos en Garantía de Concesión, 3.500; Activo Disponible: Caja, 1.289.559,75. — Bancos en cuenta corriente, Pcia. de Bs. As. (Deleg. V. Insup.), 227.366,56; Nación Argentina (Ramos Mejía), 97.999,02. — Total, 325.365,58. — Activo Circulante: Repuestos, accesorios y materiales, 45.756; Gas Oil, 385.609,64; Nafta, 182.245,65; Aceite, 264.432; Neumáticos, 1.744.693. Total, 2.622.736,29. — Inversiones. — T.A.N.S.A. (e.f.), 780.000. — E.T.A.P. S.A. (e.f.), 4.717.114. — Total: 5.497.114. — Activo Exigible: Deudas Prendarias, Coches: 37.055.361,65. — Cuentas corrientes, coches: 5.881.326,10. Total, 42.936.687,75. — Total del Activo: 120.667.471,05. — Pasivo: Pasivo no exigible: Aporte de Capital a la S. A. Emilio Calatayud: 1.680.000. — José Cacciato: 1.680.000. — Vicente Cacciato: 1.680.000. — José Claps: 1.680.000. — José Criado: 1.680.000. — Miguel Cruedele: 1.680.000. — Antonio d'Amorim: 1.680.000. — Antonio D'Ercole: 1.680.000. — Mariano Digregorio: 1.680.000. — Marcial F. Domínguez: 1.680.000. — Manuel Fernández: 1.680.000. — Manuel Fuertes: 1.680.000. — Enrique García: 1.680.000. — Juan Gargano: 1.680.000. — Domingo Librandi: 1.680.000. — Augusto Dos Santos Márquez: 1.680.000. — Angel F. Martín: 1.680.000. — Fernando Monzoncillo: 1.680.000. — José Núñez: 1.680.000. — Basilio Palamar: 1.680.000. — Juan Pistone: 1.680.000. — Oscar Risetti: 1.680.000. — Manuel Rodríguez: 1.680.000. — Alberto Staffolani: 1.680.000. — Domingo Taboada: 1.680.000. — Total: 42.000.000. — Aporte excedente capital: 26.389.392. Reserva Legal: 660.000. Reserva Ley 11.729: 731,892,44; Total: 69.781.284,44. Pasivo exigible: Leyes Sociales: 4.389.051,86. Obligaciones bancarias, 5.038.950. — Acreedores varios, 2.919.566,82. — Obligaciones a pagar, 3.422.809,10. — Acreedores hipotecarios, 1.666.666,67. obligaciones prendarias, 32.016.411,65. — Total, 49.462.456,10. — Pasivo transitorio: Provisión impuestos, 1.046.013,25. — Cuentas a pagar, 377.717,26. — Total, 1.423.730,51. — Total del Pasivo: $ 120.667.471,05". — Siguen las firmas con la correspondiente certificación de las mismas hechas por ante el suscripto. — Transcripción del detalle complementario del balance de aporte a la sociedad de fecha 31|12|1962". — "Emilio Calatayud: Capital aportado a la sociedad de responsabilidad limitada, 360.000. — Aporte excedente capital, 2.471.592. — Total: 2.831.592. — Capital aporte a la sociedad anónima, 1.680.000. — Aporte excedente capital, 1.151.492. José Cacciato, 360.000 — 2.471.575 — 2.831.575 — 1.680.000 — 1.151.575, respectivamente. — Vicenta Cacciato: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — José Claps: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — José Criado: 360.000 — 2.471.575 — 2.831.575 — 1.680.000 — 1.151.575. — Miguel Crudele: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Antonio d'Amorim: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — Antonio D'Ercole: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — Mariano Digregorio: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Marcial F. Domínguez: 360.000 — 2.471.575 — 2.831.575 — 1.680.000 — 1.151.575. — Manuel Fernández: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Manuel Fuertes: 240.000 — 2.471.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Enrique García: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — Juan Gargano: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Domingo Librandi: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575. — 1.680.000 — 1.031.575. — Augusto Dos Santos: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Angel F. Martín: 240.000 — 2.471.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Fernando Monzoncillo: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — José Núñez: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — Basilio Palamar: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575, respectivamente. — Juan Pistone: 360.000 — 2.471.575 — 2.831.575 — 1.680.000 — 1.151.575, respectivamente. — Oscar Risetti: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Manuel Rodríguez: 240.000 — 2.471.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Alberto Staffolani: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Domingo Taboada: 240.000 — 2.471.575 — 2.711.575 — 1.680.000 — 1.031.575. — Siguen las firmas con la correspondiente certificación de las mismas hechas por ante el suscripto. — Resolución autorizando el funcionamiento de la Sociedad Anónima: "Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: Buenos Aires, 28 de Ago. 1967. Visto el expediente número 17.216|1|63 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Empresa Bartolomé Mitre Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Empresa Bartolomé Mitre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 29 de noviembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y dos (42). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) y la planilla de fojas cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas noventa y dos (in fine). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P.J. Nº 081330. — Hay un sello de Mesa de Entradas. — Justicia. — 28 Ago. 1967. — Recibo. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Empresa Bartolomé Mitre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Previa lectura y ratificación de la misma así la otorgan y firman por ante mí de que certifico. — V. Cacciato. — José Criado. — M. F. Domínguez. — Manuel Fuertes. — Juan Gargano. — Domingo Librandi. — Oscar Risetti. — Domingo Taboada. — José Cacciato. — Emilio J. Calatayud. — Miguel Crudele. — Antonio J. d'Amorim. — Antonio D'Ercole. — Manuel Fernández. — Enrique García. — Fernando Monzoncillo. — José M. Núñez. — Basilio Palamar. — Juan Pistone. — Está mi sello. Ante mí: R. J. Depaoli. — Igual a su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Empresa Bartolomé Mitre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial de numeración correlativa del siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos diez y nueve al siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro y del siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo J. Depaoli (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.600.— e.28|12 Nº 51.164 v.28|12|67

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "DOMINGO DE ZORZI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", en asamblea general ordinaria celebrada el 13 de octubre de 1967, dispuso la reforma de los artículos 5º y 6º de su estatuto, la que se aprobó por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, número 2024, del 23 de noviembre de 1967, elevándose a escritura pública el 28 de Noviembre de 1967 por ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto de las reformas el siguiente: Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido así: cinco series de acciones ordinarias denominadas "I" iniciadoras con cinco votos, valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie, por un total de dos millones de pesos y ciento veintidós y media serie de acciones ordinarias "C" comunes con derecho a un voto, representadas por novecientas ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo 6º. — El capital autorizado por resolución de la asamblea general de accionistas podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, guardándose en todos los casos la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en las condiciones y con las facultades establecidas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del año 1955. — Las series emitidas podrán ser acciones ordinarias "I" Iniciadoras, acciones ordinarias "C" comunes y acciones preferidas. — Las acciones ordinarias "C" Comunes tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del doce por ciento que podrá ser acumulativo o no, con relación en el reparto de las utilidades líquidas y realizadas y en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las asambleas, sin embargo si en un ejercicio determinado se les adeudase suma alguna, en concepto de dividendo, participarán, mientras dure la mora, de las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, con voz y con voto por cada acción emitida. — La emisión de acciones se hará en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — La asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse y podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones ordinarias "C" comunes tendrán derecho a un voto, y las acciones ordinarias "I", Iniciadoras tendrán derecho a cinco vo-

tos. — Cada resolución de acciones se llevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto de sellos pertinente y en relación a la emisión. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté suscripta y pagada en su diez por ciento, ni anunciarse como capital sino el que resulte emisible. — Las acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de sus respectivos intereses. — A este efecto se publicarán avisos, durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo saber la emisión y cierre de la suscripción. — Los accionistas deberán hacer conocer su decisión para participar en la suscripción dentro de los diez días de publicado el último aviso. — S.R.: "de Noviembre de 1967". Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.28|12 Nº 50.299 v.28|12|67

FRIACERO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Antonino o Antonio Fiorentino, italiano, carpintero, mayor de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete y doña Carmela Pellegrino de Fiorentino, italiana, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta, ambos domiciliados en la calle Molina Arrotea esquina Reconquista del partido de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los cónyuges en primeras nupcias don José Morreale, italiano, pintor, mayor de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos doce y doña Ida Le Rose de Morreale, italiana, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y cuatro mil once, ambos domiciliados en la calle Campichuelo número dos mil setenta y cinco de la ciudad de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Salvador Stefanelli, italiano, chapista, mayor de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos doce mil ciento treinta y uno y doña Juanita Malanga de Stefanelli, italiana, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, ambos domiciliados en la calle San Martín número cinco mil ciento quince de la localidad de Ezpeleta, del partido de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gabriel Fiorentino, casado en primeras nupcias con doña Nancy Estela Gómez, italiano, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Molina Arrotea esquina Reconquista del partido de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Oscar Gesualdo, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fiorentino, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos veinte y un mil seiscientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Molina Arrotea esquina Reconquista del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Osvaldo Cazzaniga, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, hijo de don Carlos Cazzaniga y doña Amalia García, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil quinientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Humboldt número dos mil doscientos sesenta y seis, piso segundo, departamento tres, de la Capital Federal y don Jorge Francisco Oliden Alberro, casado, argentino, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veinte y nueve, con domicilio en la calle Tucumán número novecientos noventa y cuatro, piso segundo de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los nueve primeros por sí y el doctor Jorge Francisco Oliden Alberro, en nombre y representación de don Sebastiano Morreale, casado en primeras nupcias con doña María Motta, italiano, jubilado, mayor de edad, con pasaporte número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y siete P., con domicilio en la calle Campichuelo número dos mil setenta y cinco de la ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, don Nicolás Hugo Piovano al folio ciento veinte y ocho del registro veinte y uno a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, tengo a la vista, doy fe y en copia autenticada agrego a la presente, surgiendo de dicho mandato facultades suficientes a favor del doctor Oliden Alberro para este otorgamiento. — Y los comparecientes dicen: que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Friacero Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sus estatutos sociales, el balance de aportes de fojas veinte y seis a fojas veinte y siete y la resolución número cinco mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de fecha diez y siete del corriente mes y año, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número veinte y cuatro mil doscientos seis, año mil novecientos sesenta y siete y que transcriptos íntegramente por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Antonio Fiorentino, la señora Carmela Pellegrino de Fiorentino, José Morreale, la señora Ida Le Rose de Morreale, Salvador Stefanelli, la señora Juanita Malanga de Stefanelli, Gabriel Fiorentino, Luis Oscar Gesualdo, Dr. Jorge Francisco Oliden Alberro, quien lo hace en nombre y representación de don Sebastiano Morreale y Carlos Osvaldo Cazzaniga, constituyen domicilio especial y legal para estos efectos en Tucumán Nº 994, piso 2º, de esta Ciudad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará: "FRIACERO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa años. — (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Objeto industrial: Para la producción, fabricación, transformación, o elaboración de productos relacionados con la industria de la refrigeración y afines. — b) Objeto comercial: compra y venta y distribución de productos, mercaderías y materias primas relacionadas con la industria de la refrigeración y afines. — (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — (art. 7º) — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración — Accionistas — Acciones — Clase A 5 votos — Monto — Antonio Fiorentino $ 300.000. — 300.000. — Carmela Pellegrino de Fiorentino $ 300.000. — José Morreale $ 3000.000. — 300.000. — Ida Le Rose de Morreale $ 300.000. — 300.000. — Salvador Stefanelli $ 300.000. — 300.000. Juanita Malanga de Stefanelli $ 300.000. 300.000. — Gabriel Fiorentino $ 300.000 — 300.000. — Luis Oscar Gesualdo $ 300.000. — 300.000. — Sebastiano Morreale $ 300.000. — 300.000. — Carlos Osvaldo Cazzaniga $ 300.000. — 300.000. — $ 3.000.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa mediante el aporte de bienes según el inventario certificado por el contador Eolo E. Giustachini y pericia técnica y tasación firmada por el arquitecto Héctor Carlos Alvarez que se otorgan. — Las señoras Ida Le Rose de Morreale y Juanita Malanga de Stefanelli y Carmela Pellegrino de Fiorentino manifiestan que esta integración la efectúan con dinero propio recibido por herencia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al señor Antonio Fiorentino. — Vicepresidente al señor Salvador Stefanelli. — Vocales a los señores José Morreale. — Gabriel Fiorentino. — Suplentes a Carlos Osvaldo Cazzaniga. — Síndico titular al Dr. Jorge Francisco Oliden Alberro y síndico suplente al Dr. José Salvador Guajardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Jorge Francisco Oliden Alberro: José Lenorace; Carlos Osvaldo Cazzaniga y Dr. Héctor Ricardo López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Fiorentino Antonio, Carmen Fiorentino, José Morreale, Ida Le Rose, Salvador Stefanelli, Juanita Malanga, Gabriel Fiorentino, Luis O. Gesualdo, J. F. Oliden Alberro, Carlos Cazzaniga. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al registro 107 de la Cap. Fed. que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Fiorentino, Carmela Pellegrino de Fiorentino, José Morreale, Ida Le Rose de Morreale — Salvador Stefanelli. — Juanita Malanga de Stefanelli. — Gabriel Fiorentino, Luis Oscar Gesualdo, Jorge Francisco Oliden Alberro y Carlos Osvaldo Cazzaniga y que han sido puestas en mi presencia, doy fe, Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Hay un sello, Tulio A. Sanguineti ... Inventario de los bienes aportados por los accionistas de Friacero Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Activo. — Inmuebles: a) Lote 2 B Manzana 20, calle B. Mitre 241, partido de Lomas de Zamora, escritura Nº 45|1967 ante el escribano Nicolás H. Piovano, hipotecada. Fecha: 18|4|67. — Costo y gastos de escrituración $ 773.000.— b) Lotes 18 A y 18 B, manzana 20, calle 16 entre S. Teresita y D. F. Sarmiento, escritura Nº 103|1967 ante escribano J. C. de Vicenzi, hipotecado. — Fecha: 18|4|67. — Costos y gastos de escrituración $ 951.270. — Edificación. — Permanente S. R. L. Belgrano 990, C. Federal. — Factura Nº 13.867 $ 2.243.837. — Pedro Rodolfo B. Bértora — Falucho Nº 86, L. de Zamora $ 1.073.161. — Transporte San Vicente, San Martín 150, San Vicente $ 428.038. — Casa Los 8 hermanos de R. Santoro, Lavalle 900, C. Federal $ 250.000. — Herrería y Carpintería metálica $ 325.000. — Dirección de Obras (M. M. Navarro) $ 150.000. — Transporte $ 4.470.036. — $ 1.724.270. — Transporte 4.470.036. — 1.724.270. — Electricidad $ 95.000. — Cerrajerías y menores $ 30.000. — $ 4.595.036. — Por los cuatro últimos rubros las facturas están a recibir. — Los precios son los corrientes en plaza, involucrándose al costo. — Total del activo $ 6.319.306. — Pasivo I. — a) Derecho real de Hipoteca, Lote 2 B, calle B. Mitre 241. — En primer grado por saldo de precio, acreedores H. F. San Pedro y M. Z. Granato, sin interés, en 67 cuotas mensuales a partir del 15|5|67, calle Santa Teresita. — $ 469.000. — b) Derecho real de hipotecas lotes 18 A y 18 B. — En primer grado por saldo de precio, acreedor A. J. Manzano. — Sin interés. — En 45 cuotas mensuales a partir de 18|5|67. — $ 495.000. — II). — a) Permanente S. R. L. — Por construcción de techo, diferencia entre facturas y recibos de pagos, según comprobantes tenidos a la vista, que merecen plena fe, transporte 964.000. — transporte 964.000. — desde el punto de vista contable. — De la documentación tenida a la vista no surge que se haya garantizado el pago con ningún derecho real. $ 1.491.754 — b) Casa los 8 Hermanos de R. Santoro $ 166.282. — III. — Facturas a recibir por provisiones incorporadas: Harrería y Carpintería metálica $ 325.000. — Dirección de obra (M. M. Navarro) $ 150.000. — Electricidad $ 95.000. — Cerrajería y menores $ 30.000. $ 600.000. — IV. — Gastos de escrituración. — a) Escribanía de Vicenzi $ 44.000. — b) Escribanía Piovano $ 53.270. — Total del pasivo $ 3.319.306. — Capital, (inversión neta al costo) $ 3.000.000. — Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Hay una firma ilegible. — Fiorentino Antonio. — Carmela Fiorentino. — José Morreale. — Aída Le Rose. — Salvador Stefanelli. — Juanita Malanga. — Gabriel Fiorentino. — Luis O. Gesualdo. — J. F. Oliden Alberro. — Carlos Cazzaniga. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Fiorentino Antonio. — Carmela Fiorentino. — José Morreale. — Aída Le Rose. — Salvador Steffanelli. — Juanita Malanga. — Gabriel Fiorentino. — Luis O. Gesualdo. — Jorge Francisco Oliden Alberro y Carlos Osvaldo Cazzaniga y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 24.206. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 23; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve. — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Friacero Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 18 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno). a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de aportes de fs. 26 (fojas veintiséis) a fs. 27 (fojas veintisiete) el que deberá insertarse en la publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados. — Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector de Justicia Resolución Nº 5.884. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, balance de bienes aportados como capital, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Friacero Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que en la declaración jurada de sellos del presente mes oblará la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la emisión de las tres primeras series, de acciones, de un millón de pesos moneda nacional cada serie del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — Fiorentino Antonio. — Carmen Fiorentino. — José Morreale. — Ida Le Rose. — Salvador Stefanelli. — Juanita Malanga. — Gabriel Fiorentino. — Luis O. Gesualdo. — Carlos Cazzaniga. — J. F. Oliden Alberro. — Hay un sello. — Ante mí Tulio A. Sanguineti (escribano).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.— e.28|12 Nº 51.284 v.28|12|67

TINTORERIA INDUSTRIAL MODELO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 6 de Diciembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos A. P. Terrera, al folio 1234, del Registro 135 a su cargo la sociedad "Huilihuau", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Industrial, ha reformado su Estatuto, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Agosto de 1967, en sus Artículos Primero, Tercero y Cuarto. — Dicha reforma fue aprobada por Resolución del Señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación P. J. Número 2052, del día 29 de Noviembre de 1967. — El texto de los citados artículos, es el siguiente: "Artículo Primero: La sociedad anónima que se constituyo con el nombre de "Huilihuau" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Industrial", continuará funcionando con la denominación de "TINTORERIA INDUSTRIAL MODELO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de la industria textil en todos sus procesos y en especial todo lo relacionado con la tintorería industrial, estampería y toda actividad que se vincule con la industria del vestido. — b) La compra, venta, negociación de mercaderías, materias primas y productos elaborados en general, el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones, distribuciones, consignaciones; la importación y exportación de materias primas y productos elaborados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 4º) El capital social autorizado se fija en Doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000.— m|n.), representado por Doscientas mil (200.000) acciones de un

mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en doscientas series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) cada una". — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600. e. 28|12. Nº 51.268. v.28|12|67

V. DE V.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 329, de fecha 30 de noviembre de 1967, pasada por ante el Escribano Guillermo Panelo Gelly, se protocolizó la reforma del Artículo Cuarto de la Sociedad "V. DE V., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", sancionada por asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1966, y aprobada por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación el 20 de octubre de 1967, P. J. 1800, Expediente Nº 13756, quedando redactado el artículo reformado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El capital autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones al portador, ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en trescientas series de dos mil acciones cada serie. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la sociedad lo requiere el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces hasta trescientos millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesarias en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio, aceptando la operación con sujeción a lo prescripto en el presente artículo. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720.— e.28|12 Nº 51.259 v.28|12|67

DULCEMAR
Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seis Mil Trescientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Arturo Salvador Grünwaldt, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Raquel Otaola, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y dos mil ciento treinta, domiciliado en la calle Cuyo número trescientos noventa y nueve, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los socios constituyentes de la firma "DULCEMAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, señores Agustín Manuel Bartol, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Fernández, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta mil setecientos treinta, domiciliado en Quito cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Capital: Guillermo Federico Bobrik, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Lucía Pérez, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veinte mil novecientos diez y ocho, domiciliado en Laprida mil cuatrocientos treinta y cuatro, Primer Piso, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; Jaime Héctor Boix, argentino, comerciante, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Pascuzzi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos ochenta y un mil trescientos dos, domiciliado en Carapaligüe novecientos sesenta y siete, Capital; Sebastián Cufari, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Adele Sasani, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y uno, domiciliado en Directorio tres mil ochocientos cuarenta y tres, Capital; Fortunato Fiore, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Elba Ofelia Ferrea, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Directorio tres mil novecientos noventa y tres, Capital; Carlos Alberto Lago, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Curapaligüe novecientos sesenta y siete, Capital; Antonio Maiorano, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rolanda Elda Biondi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Yerbal dos mil quinientos veinte y tres, Capital; Carlos Alberto Soteras, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Alvarez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve, domiciliado en Independencia mil novecientos ochenta y cuatro, Capital; Ramón Roberto Valladares, argentino, Economista, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Isabel Liendo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Ramón Falcón mil novecientos sesenta y cinco, Capital; y Juan Fuad Murad, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Remedio Parres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos veinte y seis, domiciliado en Arenales dos mil doscientos diez y ocho, Capital; cuya personería surge del poder que le fuera otorgado por ante mí, el día veinte y cinco de octubre último, y pasado al folio trece mil novecientos diez y ocho, del corriente protocolo y que contiene facultades suficientes para este acto y que asegura el compareciente se encuentra en plena vigencia en virtud de que no le ha sido revocado, limitado, ni suspendido a la fecha y en el carácter invocado dice: Que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso formalizaron el acta de Constitución Provisoria de la Sociedad citada, y se aprobaron los Estatutos que la rigen; se suscribieron las diez primeras series de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia. Expediente número veinte y cinco mil seiscientos quince para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva y de fojas tres a cuatro los Estatutos, y a fojas nueve corre la resolución Ministerial número seis mil ciento cuarenta y cinco, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Agustín Manuel Bartol, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Quito cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Capital; Guillermo Federico Bobrik, casado, comerciante, domiciliado en Laprida mil cuatrocientos treinta y cuatro, Vte. López, Provincia de Buenos Aires; Jaime Héctor Boix, casado, comerciante, domiciliado en Curapaligüe novecientos sesenta y siete de esta Capital: Sebastián Cufari, casado, comerciante, domiciliado en Directorio tres mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital; Fortunato Fiore, casado, comerciante, domiciliado en Directorio tres mil novecientos noventa y tres, de esta Capital; Arturo Salvador Grünwaldt, casado, contador público nacional, domiciliado en Cuyo trescientos noventa y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Lago, soltero, comerciante, domiciliado en Curapaligüe 967, de esta Capital; Antonio Maiorano, casado, comerciante, domiciliado en Yerbal 2523 de esta Capital; Carlos Alberto Soteras, casado, comerciante, domiciliado en Independencia mil novecientos ochenta y cuatro de esta Capital; Ramón Roberto Valladares, casado, economista, domiciliado en Ramón Falcón mil novecientos sesenta y cinco, de esta Capital y Juan Fuad Murad, casado, comerciante, domiciliado en Arenales 2218, de esta Capital; todos ellos mayores de edad y de nacionalidad argentina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Dulcemar" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar operaciones Comerciales: de importación, exportación, compraventa por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, e Industriales: de fabricación, producción o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, plástica, maderera, pesquera y metalúrgica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000.— (Treinta mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en tres series; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las tres series de acciones. — Las acciones emitidas serán todas ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — En este acto se suscribe un total de Seis Millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) de la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Agustín M. Bartol. — 600.000.— "A" — 60.000. — Guillermo F. Bobrik, 600.000 "A" 60.000. — Jaime H. Boix 600.000 "A" 60.000. — Sebastian Cufari 400.000 "A" 40.000. — Fortunato Fiore 400.000 "A" 40.000. — Arturo S. Grünwaldt 600.000 "A" 60.000. — Carlos A. Lago 600.000, "A" 60.000. — Antonio Maiorano 400.000 "A", 40.000. — Carlos A. Soteras 600.000 "A" 60.000. — Ramón H. Valladares 600.000.— "A", 60.000. — Juan F. Murad 600.000 "A" 60.000. — Totales — 6.000.000.— — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arturo Salvador Grünwaldt. — Vicepresidente a Juan Fuad Murad. — Vocales a Ramón Roberto Valladares. — Suplentes a Carlos Alberto Soteras y Antonio Maiorano. — Síndico Titular a Daniel Oscar Font y Síndico Suplente a Carlos Alberto Pisano. — Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Salvador Grünwaldt y Ramón Roberto Valladares a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Fdo.): A. Bartol. — Guillermo Bobrik. — Maiorano. — R. Valladares. — F. Fiore. — J. Murad. — Sebastián Cufari. — A. S. Grünwaldt. — C. A, Soteras. — Jaime Boix. — Carlos A. Lago. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí por Agustín Manuel Bartol, Guillermo Federico Bobrik, Sebastián Cufari, Carlos Alberto Soteras, Antonio Maiorano, Fortunato Fiore, Jaime Héctor Boix Ramón Roberto Valladares, Juan Fuad Murad, Arturo Salvador Grünwaldt, Carlos Alberto Lago. Conste. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans - Escribano. — Hay una firma. F. Mitjans. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dulcemar" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar operaciones Comerciales: de importación, exportación, compraventa por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, e Industriales: de fabricación, producción o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, plástica, maderera, pesquera y metalúrgica. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) m|n., representados por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de trece y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar,

gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalizacin de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado) A. M. Bartol. — Guillermo F. Bobrix. — F. Fiore. — Sebastián Cufari. — C. Soteras. — J. Boix. — A. Maiorano. — R. Valladares. — J. Murad. — A. S. Grünwaldt. — Carlos A. Lago. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí por Agustín Manuel Bartol, Guillermo Federico Bobrik, Sebastián Cufari, Carlos Alberto Soteras, Antonio Maiorano, Fortunato Fiore, Jaime Héctor Boix, Ramón Roberto Valladares, Juan Fuad Murad, Arturo Salvador Grünwaldt, Carlos Alberto Lago — Conste. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. — Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Acc. N.25615. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dulcemar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 31 de octubre de 1967, cuya acta de constitutción provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior-República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6145. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente según concurre dice: Que al dejar definitivamente constituida la sociedad "Dulcemar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, deja protocolizado los Estatutos que han de regirla y la resolución Ministerial que la aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, solicitando que de la presente se expida Testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a su comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente a la totalidad de las acciones emitidas y que asciende a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, será abonado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha, ingresando a tal efecto la suma de ciento ochenta mil pesos. — Leida y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — A. S. Grünwaldt. — Ante mí. — Está mi sello F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de Protocolización de Estatutos de "Dulcemar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que pasó ante mí, en el Registro trescientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada, expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados Cero Cero siete millones novecientos diez y seis mil doscientos sesenta y siete, Cero cero siete millones novecientos diez y seis mil doscientos sesenta y ocho, Cero cero siete millones novecientos diez y seis mil doscientos setenta y uno, Cero cero siete millones novecientos diez y seis mil doscientos setenta y dos, Cero cero siete millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, Cero cero siete millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, Cero cero siete millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, Cero cero siete millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, y el presente Cero cero siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho. — Todos de la Serie "A", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entrelíneas: se. — Vale. — Fdo.: F. Mitjans, Escribano.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 26.600.— e.28|12 Nº 51.215 v.28|12|67

INGENIERIA TAURO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Folio 1.580. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Alberto Rey, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno, número doscientos diez y ocho, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Ingeniería Tauro, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", cuya existencia y personería legal, personería del compareciente y autorización para este otorgamiento, se acredita: a) Estatutos Sociales protocolizados el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante mí adscripto Guido Berman Kahn, al folio mil novecientos once del presente Registro, protocolo de dicho año, que para este acto tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número treintisiete, al folio ciento seis, del Libro cincuenta y nueve, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, doy fe; b) Actas: 1º) De la Asamblea General Ordinaria realizada el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en la que consta la elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas; 2º) Acta de la reunión de Directorio celebrada con la misma fecha, en la que consta la asunción de cargos del Directorio; ambas actas que tengo a la vista para este acto y en copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio quinientos veintidós del presente Registro y protocolo, doy fe; y 3º) Acta de fecha trece de noviembre del corriente año, en la que se autoriza el presente otorgamiento, que en su original tengo a la vista, y en copia debidamente autenticada agrego al presente protocolo, doy fe. — Y en tal virtud asegurando el compareciente encontrarse en el ejercicio del cargo invocado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se resolvió modificar los artículos cuarto y octavo de los estatutos sociales. — Que sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia, esta se expide a fojas setenta y tres del expediente número dieciocho mil trescientos veinticinco, que tengo a la vista, en los siguientes términos: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expte. N. 18.325 //ñor Secretaría de Estado: Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 63 vta. a 64, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Ingeniería Tauro, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea General celebrada el 16 de agosto de 1967 y exigir el cumplimiento previo del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia, septiembre 5 de 1967. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Al señor Secretario de Estado de Justicia. Dr. Conrado Etchebarne (h.). S|D. Mesa de Entradas y Salidas. Justicia. 7 St. 1967". — A fojas setenta y cuatro del referido expediente, corre agregada la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, aprobando las reformas introducidas, que textualmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Set. 1967. Expte. N-18.325. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código del Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "INGENIERIA TAURO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la Asamblea celebrada el 16 de agosto de 1967. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Resolución P. J. Nº 061495. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Mesa de Entradas. Justicia. 15 Set. 1967. Recdo. Recibido. 19 St. Inspección Gral. de Justicia. 18 Set. 1967. Mesa de Entradas. 2 Recibido. Hay una firma. Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución ministerial que antecede. Comuníquese. — Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia - Letrado". — Y el compareciente continúa diciendo: Que los artículos cuarto y octavo de los estatutos han quedado redactados en los siguientes términos: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por Doscientas cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie". — "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su cargo, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con las remuneraciones que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En éste último caso, la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. El Directorio podrá asimismo otorgar avales por operaciones de terceros". — Leída al compareciente la presente escritura por mí el autorizante, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Sigue la firma de don Luis Alberto Rey. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Doynel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos ochenta del Registro número doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números cero cero ocho millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres; cero cero ocho millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, y el presente número cero cero ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: "y Agropecuaria". No vale. — Carlos Doynel (Escribano). — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 9.000. e.28|12. Nº 51.622 v.28|12|67

DISMALT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana Pública autorizante a cargo de este registro, comparecen: don Pedro Bohme, de nacionalidad suiza, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos nueve mil quinientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, industrial, casado en primeras nupcias con Nelly Simone Cochard, de quien se halla separado legalmente, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina número novecientos setenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Alberto Peralta argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve; y doña Armanda Jeaume de Peralta, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro, ambos domiciliados en Remedios de Escalada, de esta provincia, calle Roma número dos mil cuatrocientos treinta y seis, los cónyuges en primeras nupcias don Mariano Antonio Peralta, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y cuatro mil setenta y uno; y doña Beatriz Carmen Barón de Peralta, argentina, con Libreta Cívica número dos millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y tres, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número ciento noventa; don Oscar Salvador Peralta, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y ocho mil setenta y dos, casado en primeras nupcias con María Adela Riviere, de quien se halla separado legalmente, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina número novecientos setenta y uno; don Julio Roig Conesa, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos, soltero, hijo de don Pedro Roig y de doña Francisca Conesa, domiciliado en la Capital Federal, calle Bolívar número ciento setenta y siete, quinto piso; don Carlos Enrique Zarazaga, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con María Teresa Ballester, domiciliado en la Capital Federal, calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veinte y seis, piso quince, Contador Público; don

Tarquino César Augusto Dalle Nogare, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Alicia del Carmen Rinaldi, domiciliado en la Capital Federal, calle Mendoza número cuatro mil seiscientos noventa y uno, contador público, y don Mario Tarquino Bruno Dalle Nogare, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y ocho mil noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nora Sarno, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay número seiscientos treinta y cuatro, séptimo piso, todos los comparecientes se hallan exprofeso en esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por expediente número veinte y dos mil doscientos cincuenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y seis, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que el acta y el estatuto que ha de regir a la sociedad y en la forma en que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 1966 se reúnen los señores Pedro Bohme; Luis Alberto Peralta; Armanda Jeaume de Peralta; Oscar Salvador Peralta; Mariano Antonio Peralta; Beatriz Carmen Barón de Peralta; Carlos Enrique Zarazaga; Julio Roig Conesa; Tarquino César Augusto Dalle Nogare; Mario Tarquino Bruno Dalle Nogare y resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se acompaña y que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Dismalt", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria"; b) Del capital autorizado de 2.000.000 (dos millones de pesos moned anacional), se suscribe en este acto la serie A en su totalidad o sea 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una o sea m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y se integra en efectivo su 10 (diez) o|o o sea m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Capital Suscripto — Capital Realizado — Pedro Bohme, 160.000 — 16.000. — Luis A. Peralta, 10.000 — 1.000. — Accionista — Capital Suscripto — Capital Realizado — Armanda J. de Peralta — 10.000 — 1.000. — Mariano A. Peralta, 10.000 — 1.000. — Beatriz C. B. de Peralta, 10.000 — 1.000 — Oscar S. Peralta, 160.000 — 16.000 — Carlos E. Zarazaga — 10.000 — 1.000 — Tarquino C. Dalle Nogare — 10.000 — 1.000 — Julio Roig Conesa 10.000 — 1.000 — Mario T. B. Dalle Nogare 10.000 — 1.000 — Totales 400.000 — 40.000. — c) Se designa por este acto y hasta que se realice la primera Asamblea General Ordinaria el siguiente directorio Presidente: Pedro Bohme; Vicepresidente: Oscar Salvador Peralta; Directores titulares: Luis Alberto Peralta y Mariano Antonio Peralta; Directores suplentes: Armanda Jeaume de Peralta y Beatriz Carmen Barón de Peralta; Síndico titular: Tarquino César Agusto Dalle Nogare y Síndico suplente: Carlos Enrique Zarazaga. — d) Autorizar a los señores Oscar Salvador Peralta, Carlos Enrique Zarazaga y|o Julio Roig Conesa a fin de que en forma conjunta, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a los estatutos sociales inclusive la denominación y a la presente. — "Hay diez firmas". — Certifico: Que las firmas que constan en el presente documento son auténticas de don Pedro Bohme; Luis Alberto Peralta; Armanda Jeaume de Peralta; Oscar Salvador Peralta; Mario Antonio Peralta; Beatriz Carmen Baron de Peralta; Carlos Enrique Zaragoza; Julio Roig Conesa; Tarquino César Augusto Dalle Nogare; Mario Tarquino Bruno Dalle Nogare; personas de mi conocimiento quienes la pusieron en mi presencia y obran a Fojas Nº 39, Acta Nº 39, del Libro Nº 1, de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de firmas e impresiones digitales. — La Plata, Julio 7 de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: Emma Ana Sapey. Escribana". — Estatutos Nueva Redacción del Estatuto de Distribuidora para la Argentina de esmaltes para uñas "Dismalt", sociedad anónima industrial, comercial, importadora, exportadora, financiera e inmobiliaria. — Título I — Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: — Bajo la denominación de "DISMALT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, "sin perjuicio de que pueda establecer por resolución del Directorio, fábricas, sucurles, agencias o representaciones en el interior de la República o en el extranjero y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. — Título II - Objeto y Capacidad Legal. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, impotación, exportación, distribución y venta de productos de tocador, belleza, medicinales, aerosoles y actividades afines y realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: — Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, derivados y afines, su subdivisión y envasamiento. — Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de los productos antes enumerados u otros elaborados o semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribución, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial, así como desarrollar actividades de transportes ajustándose a las disposiciones vigentes. — Financieras: Compra-venta, permuta de toda clase de títulos acciones y valores públicos o privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas, todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales. — No podrá efectuar seguros como aseguradora, ni operaciones bancarias como banquera, ni realizar ninguna de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Nacional once mil seiscientos sesenta y dos (texto ordenado en 1942) u otras que requieran el aporte del público en general. — Inmobiliarias.—Compra-venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y|o rurales, como así también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamento de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio cuando así corresponda todos los actos jurídicos autorizados por la ley y, entre ellos; adquirir por cualquier título legal, en el país y|o en el extranjero, nuevos procedimientos de fabricación, marcas y patentes de comercio y|o industrial, actuar como representante de firmas nacionales y|o extranjeras; adquirir, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o en garantía, bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir, aceptar y cancelar derechos reales y celebrar contratos de locación o sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero o valores, mecaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; construir fábricas y plantas de producción, manufactura, preparación y comercialización, fraccionamiento y envase de productos de su fabricación o adquiridos para su venta; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliados dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital llevando a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y warrants sujetos a las normas en vigencia; solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier país, tendientes a facilitar, ayudar o proteger, cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El capital autorizado queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000), representado por veinte mil acciones al portador de un nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una y que se denominarán sucesivamente "A", "B", "C", "D", y "E". La primera serie de acciones ha sido emitida y totalmente suscripta, y las siguientes lo serán cuando el directorio lo considere oportuno, debiendo hacerse constar cada nueva emisión en escritura pública, en cuya ocasión se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: Una vez íntegramente suscripto el capital autorizado de dos millones de pesos, podrá ser aumentado hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series no inferiores a cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que deberá fijar las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. Cada resolución de aumento y emisión de acciones deberá formalizarse por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos, más los aumentos que ulteriormente se efectuaran de conformidad con este artículo. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones posteriores. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva el derecho de no reconocerlos, mientras no unifiquen la representación en una sola persona. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones, si no las abonan al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que el Directorio determine. — Si así no lo hicieren, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad un interés del uno por ciento mensual, que se computará desde el último día señalado para el pago; sin perjuicio de ello, el Directorio queda facultado para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público dentro o fuera de la bolsa, en la forma que crea más conveniente, imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable por la diferencia el suscriptor moroso. — Si el suscriptor moroso no hiciera entrega de los títulos provisorios a primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los suscriptores morosos. — Artículo Décimo: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, los accionistas solo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencina de éstos sólo tendrá efectos con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén totalmente integradas. — Artículo Undécimo: Los certificados provisorios y las acciones que emita la sociedad, llevarán la firma del Presidente y uno de los directores, una de las cuales podrá ser impresa en facsímil, y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Duodécimo: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirse en las restantes emisiones, en proporción a las que posean debiendo hacer uso de su derecho opción dentro de los treinta días de publicada en el Boletín Oficial, durante tres días la resolución del Directorio relativa a la o las nuevas emisiones de acciones, cuya publicación deberá hacerse dentro de los diez días de la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se exceptúa de la opción a las acciones que se emitan para adquirir bienes. — Artículo Décimo Tercero: Se faculta al Directorio para emitir debentures en el país o en el extranjero de conformidad con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías, que estimare más conveniente. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por los miembros titulares que determine la Asamblea General entre un mínimo de tres y un máximo de seis. — Además la misma nombrará dos directores suplentes. — El directorio elegirá de su seno, un presidente y un vicepresidente y un secretario, para todo el período legal del mandato que se fija en tres años. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes. — Artículo Décimo Quinto: Si por impedimento, cualquiera sea su causa, se produjeran vacantes en el Directorio, ellas serán ocupadas por los directores suplentes en el mismo orden de su designación. — Si se agotara la lista de suplentes el Síndico, designará a los reemplazantes hasta la reincorporación de los ausentes, o en su caso, hasta la próxima asamblea. — Los directores designados en las condiciones antedichas, serán remunerados con relación al tiempo que dure el ejercicio de su mandato. — Artículo Décimo Sexto: Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los sustitutos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante definitivo. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores podrán residir temporariamente en el extranjero y hacerse representar por otro director, munido de carta o telegrama de autorización y este mandato será válido para una o más sesiones mientras no sea revocado. — El director que actúa en representación ajena podrá obrar y votar de acuerdo con las opiniones e instrucciones de su representado, sin perjuicio de ejercer su derecho por las acciones propias aunque fuesen distintas o contrarias pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Si la carta o telegrama otorgando el mandato no contuviera instrucciones concretas, el mandatario actuará según su criterio, sin perjuicio de lo cual la responsabilidad por su actuación corresponderá al director mandante. — Artículo Décimo Octavo: Las reuniones del directorio se realizarán con la frecuencia que exija el interés de la sociedad, a solicitud del presidente, Síndico o mayoría de sus miembros. — El quórum será la mitad mas uno de sus miembros y todos los directores tendrán derecho a voto, incluso el presidente, cuyo voto será doble en caso de empate. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, se transcribirán en el Libro de Actas y serán suscriptas por el Presidente y Secretario. — En ausencia del titular ocupará la presidencia el Vicepresidente y en su defecto el director de más edad. — Artículo Décimo Noveno: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto. Así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado, por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo Vigésimo: El directorio tendrá entre otras las siguientes atribuciones y deberes; a) Administrar los negocios de la sociedad y disponer de sus bienes, pudiendo en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares y del Estado, nacional, provincial, municipal o de reparticiones autónomas del Estado o de estados extranjeros, tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de obras o de servicios, celebrar contratos, den seguros como asegurador y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o cargar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales cheques, pagarés y otros papeles de comercio; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales y particulares, nacionales, o extranjeros, aceptando en cada caso los respectivos reglamentos; expedir carta de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expe-

dir los correspondientes resguardos nominativos o al portador; expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios de la sociedad; comprometer en árbitros, arbitradores e amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir o transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo, parte de éste, o activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; cobrar y percibir todo lo que se deba a sociedades o a terceros a quienes la sociedad represente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; dar y tomar en arrendamiento bienes raíces; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; b) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o el director que lo reemplace, quien podrá otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; c) Nombrar uno o más gerentes, determinando sus deberes y atribuciones, fijando la forma y monto de sus remuneraciones que serán cargadas a gastos generales; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico, previo informe del síndico; f) Declarar y abonar el dividendo provisorio de utilidades líquidas realizadas de acuerdo con el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia; g) Establecer fabricas, sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo fijarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados, de la sociedad; j) Designar con acuerdo del síndico, directores interinos de conformidad con lo previsto en el artículo décimo quinto; k) Autorizar al presidente o a uno o más directores, para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Inspección General de Justicia; ll) Fijar los plazos en que deberán ser pagadas las acciones que se emitan — Artículo vigésimo primero. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no esté expresamente determinada en ellos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — El síndico deberá intervenir en todos los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: El directorio podrá delegar las facultades ejecutivas que creyere conveniente, en uno o varios directores, para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de sus propias resoluciones, determinando en cada caso las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores delegados en esta forma. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza para este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad legal como administradores. — Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio de sus funciones específicas. — Artículo vigésimo tercero: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración de la sociedad. — Cuando los directores ejerzan otras funciones además de las que les correspondan en su carácter de tales, sus honorarios serán fijados por el Directorio ad-referéndum de la próxima asamblea. Título V. Fiscalización. Artículo vigésimo primero: — El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de impedimento por un síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General Ordinaria, cuyo mandato durará un año y tendrán las atribuciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le confiere este estatuto. Tanto el titular como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. La asamblea por sí o a propuestas del Directorio fijará su remuneración con arreglo a los trabajos realizados por cada uno. — Título VI: Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de finalizado cada ejercicio, en el local, día y hora que determine el Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Una Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso la convocatoria deberá efectuarse dentro de los diez días de presentado el pedido, y en todos los casos deberá expresarse circunstanciadamente el motivo de ella. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las convocatorias a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario designado por el Directorio, durante cinco días y tres días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, y comenzarán, respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente. — Artículo Vigésimo Octavo: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria y Balance e Inventario de la sociedad y demás documentos a que alude el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales, que deberán incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto y con la debida anticipación a la publicación de la convocatoria, no pudiéndose poner a consideración otros asuntos no incluidos en la misma. — Artículo Trigésimo: Todas las asambleas se consideran constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, incluso en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tendrán por aprobadas por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos por dicho artículo del Código de Comercio. El presidente del Directorio o en su defecto el vicepresidente o en ausencia de ambos el Director de más edad presente, será el presidente de la Asamblea, con voz y voto, y resolverá en caso de empate. — Artículo Trigésimo Primero: Para intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. La sociedad extenderá un recibo en el que conste el número de votos que corresponde a cada uno y que servirá de entrada a la Asamblea. Cada acción dará derecho a un voto y los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas. — Artículo Trigésimo Segundo: Los titulares de certificados provisorios sólo tendrán derecho a voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstas representen el importe de una o más acciones. — Artículo Trigésimo Tercero: El derecho de asistencia a las asambleas podrá ejercerse personalmente o por representante, mediante carta poder dirigida el presidente del Directorio. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario legalmente designado mediante escritura pública. — Artículo Trigésimo Cuarto: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por el plazo que las mismas resuelvan y no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas. — Artículo Trigésimo Quinto: Todas las prescripciones de este título se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, cuyas resoluciones se insertarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el presidente actuante, el secretario y dos accionistas que la asamblea designara a tal efecto. — Título VII. — Balance. - Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Sexto: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día treinta de junio de cada año, la cual podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General. — Esta modificación deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los Balances Generales, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se practicarán de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio a la fiscalización del Síndico para que éste formule dictamen sobre los mismos antes de su consideración por la Asamblea. Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento (2 o|o) para la reserva legal, hasta que se cubra el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Remuneraciones de Directores y Síndicos, para lo cual se destinará el ocho por ciento (8 o|o) de las utilidades; c) El noventa por ciento (90 o|o) restante se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea, la cual dispondrá las sumas que se destinarán a formar las reservas facultativas, participación o gratificaciones al personal, dividendo a los accionistas, etcétera. — Artículo Trigésimo Séptimo: Los dividendos serán distribuídos en proporción al valor integrado de las acciones, perdiendo ese derecho las que estén en mora. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas se considerarán prescriptos a favor de la sociedad e integrarán el fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Octavo: Para el caso de disolución de la sociedad y para toda otra cuestión no prevista especialmente por estos estatutos regirán las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Noveno: El primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie desde que fueron inscriptos los presentes hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. A partir de esa fecha los Directores durarán en sus funciones el término de tres años fijado en el artículo décimo cuarto; A fojas cuarenta y uno del expediente de referencia el señor Secretario de Estado de Justicia dictó la correspondiente resolución aprobatoria que copiado, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 May. 1967. — Visto el expediente N-22.265|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dismalt, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dismalt, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 7 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas veinte 20) a veintinueve vuelta (29 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) y treinta y siete (37). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000531. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Dismalt, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria", antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente así como también el acta de constitucion provisoria y resolución aprobatoria y que se han reproducido anteriormente. — Leída que les es, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Bohme. — Luis Peralta. — Armanda J. de Peralta. — Mariano A. Peralta. — Beatriz C. B. de Peralta. — Oscar S. Peralta. — Julio Roig Conesa. — C. E. Zaragaza. — T. Dalle Nogare. — Mario Dalle Nogare. — Está mi sello. — Ante mí: Emma Sapey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y ocho del registro número trescientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos veinte y siete mil cuarenta y uno al presente, todos de la Serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emma Sapey, Escribana.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.800 e.28|12 Nº 51.312 v.28|12|67

S A R Y C A

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3636.E. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece la doctora Angela Macchi de Afeltra, viuda, domiciliada legalmente en la Avenida Corrientes 545, séptimo piso, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Virgilio Marchesini, Rina Marzolini de Degano, José Degano, José Bernardis, Victorio Caletti, Cristina Fabro de Marchesini, Sergio Steindler, Isabel Loffler de Steindler, Estela Loffler de Kaunitz y Bruno Marchesini, según personería que acredita con la escritura a que se hará referencia a continuación y expresa: Que junto con sus representados constituyó por escritura pasada ante mí, el 25 de noviembre de 1966, al folio 4277 de este mismo registro, protocolo de ese año, una sociedad anónima bajo la denominación de "Ryca Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", cuyo principal objeto es continuar los negocios de "Ryca Sociedad en Comandita por Acciones". — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica a la sociedad, bajo el nombre de "Saryca, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", viene a elevar a escritura pública esas actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Me exhibe al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número 22.466, del que procedo a transcribir en lo pertinente la escritura de constitución provisoria que corre de fojas 1 a fojas 6, con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente al acta de constitución y al estatuto, el balance general al 30 de junio de 1966 de la Sociedad en Comandita por Acciones, que corre a fojas 22 y 23 y la planilla de suscripción y aportes de los accionistas fundadores de la sociedad anónima, que corre a fojas 44. — Dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Virgilio Marchesini, casado, domiciliado en la calle Berutti 1502 de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rina Marzolini de Degano, casada, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 1682, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Degano, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1682 de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Bernardis, casado, domiciliado en la calle Pampa número 2596, quinto piso, Capital Federal; Victorio Caletti, soltero, domiciliado en la calle Charcas 1771, Capital Federal; Cristina Fabro de Marchesini, casada, domiciliada en la calle Pampa 2596, quinto piso, Capital Federal; Sergio Steindler, casado, domiciliado en Quintana 80, quinto piso, Capital Federal; Isabel Loffler de Steindler, casada, domiciliada en Quintana 80, quinto piso, Capital Federal; Estela Loffler de Kaunitz, viuda, domiciliada en la calle Gaspar Campos 1869, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Bruno Marchesini, casado, domiciliado en la calle Pampa 2596, quinto piso, Capital Federal; Angela Macchi de Afeltra, viuda, domiciliada en la Avenida Corrientes 545, séptimo piso, Capital Federal. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto proceder a la constitución de una sociedad anónima, cuya denominación será "Saryca, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", y cuyo principal objeto es continuar los negocios de "Ryca Sociedad en Comandita por Acciones", eligiendo como sede legal de la sociedad la Ciudad de Buenos Aires y aprobando los estatutos que a continuación se transcriben: Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: La sociedad se denomina "SARYCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde le fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad anónima tiene por objeto: a) la fabricación de cielorrasos metálicos o en otros materiales fonoacústicos; b) la industria mecánica en general, fabricación, transformación y|o extracción de los productos relacionados con las industrias mecánicas, metalúrgicas, de la construcción, de la ali-

mentación, textil, maderera; c) Operaciones comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y productos en general de toda clase; patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones en general; d) Operaciones financieras, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, ya sean anónima, de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones, u otro carácter legal, y en general a negocios realizados o a realizarse. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otros por las que se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Capítulo II. — Capital. — Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones clase "A". — Artículo quinto: Las acciones serán al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las primeras cinco mil acciones serán ordinarias de clase "A" y confieren derecho a cinco votos; las siguientes acciones serán ordinarias de clase "B' y confieren derecho a un voto. — Artículo sexto El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntupio. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de las acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres, un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputaciones a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidos en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en la segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo undécimo: El Directorio cuando y en la época que así lo juzgare conveniente y en base a los beneficios realizados y comprobados según balances parciales de contabilidad, podrá resolver la distribución de dividendos parciales, conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cuyo dividendo se llamará "provisorio" y se considerará pago a cuenta del dividendo definitivo por el ejercicio en curso que sancionen las Asambleas Generales. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Acto seguido los comparecientes convienen: Primero: La sociedad se hace cargo del Activo y del Pasivo de Ryca Sociedad en Comandita por Acciones constituida el 3 de agosto de 1964 e inscripta bajo el número 801, folio 162, del Libro 238 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 25 de agosto de 1964, que resulta al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis del Balance e Inventario certificados por el contador público nacional Arturo Lisdero, documentos que forman parte integrante de esta acta y que han sido aprobados, previo análisis por los comparecientes. Aportan el activo y pasivo aludido, en su carácter de socios de la Sociedad en Comandita por Acciones, los accionistas que se indican y en las proporciones que se detallan en el punto segundo. Hasta tanto esta Sociedad obtenga su personería jurídica y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, los comparecientes han resuelto que la Sociedad "Ryca Sociedad en Comandita por Acciones" continúe realizando sus operaciones por cuenta y riesgo de la citada Sociedad Anónima en formación. — Segundo: Los comparecientes suscriben en este acto el capital de pesos moneda nacional, cinco millones en acciones ordinarias, clase A, cinco votos, por los montos que para cada uno a continuación se indica, y lo integran con la parte de capital que a cada uno le corresponde, según el balance antes citado. — A saber: Señor Virgilio Marchesini, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Señora Rina Marzolini de Degano, cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Señor José Degano, un mil ciento cincuenta acciones, o sea un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Señor José Bernardis, un mil ciento cincuenta acciones, o sea un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Señor Victorio Caletti, diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Señora Cristina Fabro de Marchesini, veinte acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Sergio Steindler, un mil doscientas veinte acciones, o sea un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional. — Señora Isabel Loffler de Steindler, diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Señora Estle Loffer de Kaunitz, diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Señor Bruno Marchesini, un mil doscientas veinte acciones, o sea un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional y señora Angela Macchi de Afeltra, diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se designan para formar parte del Directorio al doctor Bruno Marchesini como Presidente; al doctor Sergio Steindler como Vicepresidente; al señor José Bernardis y al señor José Degano como Vocales, y a los señores Virgilio Marchesini y Rina Marzolini de Degano como Directores suplentes. — Todos durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse una vez concluidos los trámites de constitución de la Sociedad. — Se designan, Síndico titular al doctor Alfredo Lisdero y Síndico suplente a la doctora Angela Macchi de Afeltra. — Cuarto: Se resuelve otorgar poder a los señores, doctor Sergio Steindler, al doctor Bruno Marchesini, al contador Arturo Lisdero y a la doctora Angela Macchi de Afeltra, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación o enmienda, inclusо en la denominación social; firmen la escritura de protocolización de la presente acta de constitución, la publiquen e inscriban en el Registro Público de Comercio, tanto la constitución de la nueva Sociedad como la disolución de la comandita y realicen todos los trámites y diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la Sociedad. Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Isabel L. de Steindler. — C. Fabro de Marchesini. — Estela L. de Kaunitz. — Caletti Vittorio. — José Bernardis. — S. Steindler. — Degano Giuseppe. — B. Marchesini. — R. Marzolini de Degano. — Virgilio Marchesini. — Angela M. de Afeltra. — Ante mí: Hernán Bunge...". — Es copia fiel, doy fe. — Balance General al 30 de junio de 1966 de Ryca, Sociedad en Comandita por Acciones: "R. Y. C. A., Sociedad en Comandita por Acciones", Paraná 326, Capital Federal. — Ejercicio Económico Nº 2, iniciado el 1 de julio de 1965. — Balance General al 30 de junio de 1966. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, 25.000. — Bancos, 550.313 — 575.313. — Créditos. Por ventas: Deudores comunes, 2.795.351. — Documentos a cobrar, 994.250. — Valores al cobro, 315.000. — Otros Créditos: Créditos diversos, 280.000. — Depósitos en garantía, 12.000 - 4.396.601. — Bienes de cambio. — Materias primas, 338.658. — Materiales varios, 1.134.321. — Mercaderías elaboradas, 4.031.820 — 5.504.799. — Inversiones. — Valores mobiliarios s|cotización, 1.000. — Bienes de uso. — Inmuebles, 4.235.486. — Instalaciones, 418.524. — Máquinas y accesorios, 1.779.505. — Moldes y matrices, 769.600. — Muebles y útiles, 296.389. — Herramientas y enseres, 157.896 — 7.657.400, menos: amortizaciones anteriores, 145.418. — Amortizaciones ejercicio, 469.253 - 614.671 - 7.042.729. — Cargos diferidos. Impuestos adelantados, 28.062 — 17.548.504. — Arturo Lisdero, C. P. C. E., Tº 37, Fº 33. — Está su firma. — Hay varias firmas ilegibles. — R. Y. C. A. Sociedad en Comandita por Acciones, Paraná 326, Capital Federal. — Ejercicio Económico Nº 2. — Iniciado el 1º de julio de 1965. — Balance General al 30 de junio de 1966. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores, 1.361.543. — Obligaciones a pagar, 1.846.790 — 3.208.333. — Bancarias: Obligaciones a pagar, 1.200.000. — Otras deudas: Cuentas a pagar, 296.500. — Inst. Nac. de las Remuneraciones, 1.286. — Fondo Nac. del Turismo, 2.183. — Impuestos a pagar, 203.751. — Ctas. Ctes. particulares, 1.910.091 — 2.413.811 — 6.822.144. — Provisiones. — Provisión para impuestos, 2.095.793. — Previsiones. Previsión Ley 11.729, 33.062 — 8.950.999. — Capital, reservas y resultados. — Capital social: Capital Solidaria: Virgilio Marchesini, 100.000. Rina Marzolini de Degano, 100.000, 200.000. — Capital Comanditario; José Degano, 1.150.000; José Bernardis, 1.150.000; Victorio Caletti, 10.000; Cristina Marchesini, 20.000; Sergio Steindler, 1.220.000; Isabel Steindler, 10.000; Estela de Kaunitz, 10.000; Bruno Marchesini, 1.200.000; Angela M. de Afeltra, 10.000. — 4.800.000 — 5.000.000. — Reserva Legal 16.074. — Ganancias y Pérdidas: Utilidad del ejercicio 3.192.794,13; Saldo ejercicio anterior 388.636,87 — 3.581.431 — 8.597.505 — 17.548.504; Cuentas de Orden: Documentos endosados 360.000; Documentos descontados 796.800. — Arturo Lisdero, C. P. C. E. Tº 37, Fº 33. Está su firma. — Hay varias firmas ilegibles". — Es copia fiel, doy fe. — Planilla de Suscripción y Aportes de los Accionistas Fundadores de "Saryca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera": Sr. Virgilio Marchesini, 100 accs., suscripto 100.0000, integrado 100.000. — Sra. Rina M. de Degano, 100 accs., suscripto 100.000, istegrado 100.000. — Sr. José Degano, 1.150 accs., suscripto 1.150.000, integrado 1.150.000. — Ing. José Bernardis, 1.150 accs., suscripto 1.150.000, integrado 1.150.000. — Dr. Victorio Caletti, 10 accs., suscripto 10.000, integrado 10.000. — Sra. Cristina F. de Marchesini, 20 accs., suscripto 20.000, integrado 20.009. — Señor Sergio Steindler, 1.220 acciones, 1.220.000, suscripto, integrado 1.220.000. — Sra. Isabel L. de Steindler, 10 accs., suscripto 10.000, integrado 10.000. — Sra. Estela L. de Kaunitz, 10 accs., suscripto 10.000, integrado 10.000. — Señor Bruno Marchesini, 1.220 accs., suscripto 1.220.000, integrado 1.220.000. — Dra. Angela M. de Afeltra, 10 accs., suscripto 10.000, integrado 10.000. — Arturo E. Lisdero, C. P. C. E. Tº 37, Fº 33. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe. — A fojas 62 corre la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 23.466. — Buenos Aires, 16 oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Saryca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital, el 25 de noviembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.) y cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintidós (22) y veintitrés (23) y planilla de fojas cuarenta y cuatro (44) y tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) a cincuenta y cinco (55). — Dicha Sociedad procederá según se indica a fojas sesenta y uno (61) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.774. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe así como de que el compareciente declara constituida definitivamente la Sociedad "Saryca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia de que en pago del Impuesto de sellos se agregará al "Corresponde Mensual", estampillado por valor de treinta mil pesos moneda nacional, que es el seis por mil del capital emitido e integrado que asciende a cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifica, la acepta y firma, por ante mí, doy fe. — Angela M. de Afeltra. — Hay un sello. Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil seiscientos treinta y ocho, del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Saryca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números: cero cero ocho millones quinientos cuatro mil quinientos noventa y dos; cero cero ocho millones quinientos

cuatro mil quinientos noventa y cuatro; cero cero ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete; y correlativos del cero cero ocho millones quinientos cuatro mil quinientos noventa y cinco al presente, todos de la Serie A, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Hernán Bunge. — Hay un sello. — Entre líneas: social, las, vale. — Testado: tendrá, no vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.600. e.28|12 Nº 51.152 v.28|12|67

BANFIN
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Sr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Gandolfo Blás González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número ciento sesenta y nueve mil ciento cuatro; don Dante Gamba, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento veinte y cuatro; don Enrique Julio Jorge Vadaine, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento ocho mil novecientos sesenta; don Héctor Fasolo, argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos quince mil seiscientos cuarenta y nueve; don José Alberto Soldani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número siete millones setecientos catorce mil quinientos cuarenta y seis; don Héctor Marte de la Canal, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis; don Salomón Enrique Cohen, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuatro; don Jaime Alfonso Carvajal, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Emidio Lorenzo Spera, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil catorce; don Héctor Gil, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete; don Osvaldo Gil, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cinco mil doscientos; don Rubén Hugo Bertulessi, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa mil setecientos diez y seis; y don Maks Fell, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve; domiciliados en la Avenida Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, piso noveno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la asamblea celebrada entre los comparecientes con fecha treinta y uno de julio próximo pasado, resolvieron constituir una sociedad anónima que se denominará "BANFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", dejando en ese acto redactado el estatuto por la que se ha de regir y la designación del órgano administrativo y fiscalizador. — Que presentado ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación de dicho estatuto y la personería jurídica de la sociedad, se dictó con fecha veinte y cinco de agosto último la resolución aprobatoria de los mismos. — Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, a cuyo efecto dejan protocolizado en este registro de contratos públicos, el acta constitutiva de la sociedad, el estatuto por el que se ha de regir y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que por su orden y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Gandolfo Blás González, Dante Gamba, Enrique Julio Jorge Vadaine, Héctor Fasolo, José Alberto Soldani, Héctor Marte de la Canal, Salomón Enrique Cohen, Emidio Lorenzo Spera, Jaime Alfonso Carvajal, Héctor Gil, Osvaldo Gil, Ruben Hugo Bertulessi y Maks Fell, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Banfin Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Operaciones financieras, aportando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, en forma de participación accidental o permanente. — Financiación directa o de venta a plazos sobre mercaderías prendables en el registro de prendas correspondiente. — Emitiendo, comprando y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — b) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta, de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. — Hipotecas sobre propiedades y terrenos. — c) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. trece millones, representado por trece mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón trescientos mil cada serie. — (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Gandolfo Blas González. 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Dante Gamba 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Enrique Julio Jorge Vadaine 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Héctor Fasolo 200 ordinaria A 5 votos $ 200.000. — José Alberto Soldani 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Héctor Marte De La Canal 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Salomón Enrique Cohen 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Emidio Lorenzo Spera 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Rubén Hugo Bertulessi 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Héctor Gil 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Osvaldo Gil 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Rubén Hugo Bertulesi 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Maks Fell 200 ordinarias A 5 votos $ 200.000. — Total del capital suscripto $ 2.600.000. — Total de acciones suscriptas (dos mil seiscientas de clase A 5 votos. — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Gandolfo Blas González $ 20.000.— Dante Gamba $ 20.000. — Enrique Julio Jorge Vadaine $ 20.000. — Héctor Fasolo $ 20.000. — José Alberto Soldani $ 20.000. — Héctor Marte De La Canal $ 20.000. — Salomón Enrique Cohen $ 20.000. — Emidio Lorenzo Spera $ 20.000. — Jaime Alfonso Carvajal $ 20.000. — Héctor Gil $ 20.000. — Osvaldo Gil $ 20.000. — Rubén Hugo Bertulessi $ 20.000. — Maks Fell $ 20.000. — Total integrado m$n. 260.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gandolfo Blas González. — Vicepresidente a Héctor Fasolo. — Vocales a Héctor Gil, Osvaldo Gil, José Alberto Soldani, Rubén Hugo Bertulessi, Héctor Marte De la Canal, Enrique Julio Jorge Vadaine, Dante Gamba. — Suplentes a Maks Fell, Emidio Lorenzo Spera. — Síndico titular a Salomón Enrique Cohen y síndico suplente a Bernardo Shwiff. — Cuarto: Autorizar a los señores Gandolfo Blas González, Héctor Fasolo y José Alberto Soldani, a fin de que indistintamente, realicen gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gandolfo Blas González, Dante Gamba, E. Vadaine, Héctor Fasolo, José A. Soldani. — H. de la Canal. — S. E. Cohen. — E. Spera. — J. A. Carvajal. — Héctor Gil. — Osvaldo Gil. — R. H. Bertulessi. — Maks Fell. — ...". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Banfin Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y de Mandatos, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aiares. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, en forma de participación accidental o permanente. — Financiación directa o de venta a plazos sobre mercaderías prendables en el registro de prendas correspondientes. — Emitiendo, comprando y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — b) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta, de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. — Hipotecas sobre propiedades y terrenos. — c) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ trece millones m|n. representado por acciones de $ un mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. ... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 24.721. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1967. Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado en el Dto. Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Banfin. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 5.472". — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista a fojas uno y dos; fojas tres y cuatro y fojas diez del expediente número veinte y cuatro mil setecientos veintiuno de la Inspección General de Justicia, doy fe. — De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí en la forma que acostumbran, de lo que doy fe. — Héctor Gil. — E. Spera. — H. de la Canal. — Maks Fell. — S. E. Cohen. — José A. Soldani. — Gandolfo Blas González. — Héctor Fasolo. — Osvaldo Gil. — E. Vadaine. — Dante Gamba. — J. A. Carvajal. — R. H. Bertulessi. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil doscientos cincuenta y ocho del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A", numerados correlativamente desde el número cero cero ocho millones doscientos quince mil novecientos veintiocho al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Elisa Miranda. — María Elisa Miranda. Escribana. — Testado: Sociedad Anónima". No Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.28|12-Nº 51.335-v.28|12|67

ELECTROTECNICA MIRBA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Mario Baudou, argentino, casado, domiciliado en Treinta y Tres, número novecientos cincuenta y siete; don Alfredo Juan Baudou, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y siete, cuarto piso, departamento A; don Ricardo Kaeser, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe seiscientos setenta y uno; don Armando José Aran, argentino, soltero, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil ochocientos quince; doña Irma Marinelli, argentina, soltera domiciliada en la calle Cochabamba cuatro mil ciento setenta; don Jorge José Bartolini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arquímedes número dos mil cuatrocientos veintiuno; doña Anneris Pieroni de Baudou, argentina, casada, domiciliada en la calle Treinta y Tres número novecientos cincuenta y siete; doña Palmira María Fontana de Baudou, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y siete, cuarto piso, departamento A; doña María Victoria Pawlowski de Kaeser, argentina, casada, domiciliada en la calle Curapaligüe número seiscientos setenta y uno; don Daniel Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número novecientos cincuenta y siete; y don Jesús Lemos, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número trescientos treinta y cuatro. — Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad que gira bajo el nombre de "Electrotécnica Mirba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la que solicitan ante mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exiben el expediente número veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Mario Baudou, argentino de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Anneris Pieroni, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Treinta y Tres novecientos

cincuenta y siete, don Alfredo Juan Baudou, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Palmira María Fontana, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos setenta y siete, cuarto piso, departamento A.; don Ricardo Kaeser, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Pawlowski, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis, industrial, domiciliado en la calle Curapaligüe seiscientos setenta y uno, don Armando José Aran, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones ocho mil seiscientos sesenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres, mil ochocientos quince; doña Irma Marinelli, argentina, de treinta años de edad, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta mil doscientos uno, empleada, domiciliada en la calle Cochabamba cuatro mil ciento setenta, don Jorge José Bartolini, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete, empleado, con domicilio en la calle Arquímedes dos mil cuatrocientos veintiuno, doña Anneris Pieroni de Baudou, argentina, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Mario Baudou, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil tres, ama de casa, domiciliada en la calle Treinta y Tres, novecientos cincuenta y siete; doña Palmira María Fontana de Baudou, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Juan Baudou, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta cívica número trescientos ochenta y dos mil ochocientos veinte, ama de casa, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos setenta y siete, cuarto piso, departamento A.; doña María Victoria Pawlowski de Kaeser, argentina, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Kaeser, con cédula de identidad de la Pol. Fed. Nº un millón seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veinte y ocho, ama de casa, domiciliada en la calle Curapaligüe seiscientos setenta y uno, don Daniel Hernández, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alba Luz Baudou, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones treinta y tres mil doscientos treinta y ocho, empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres novecientos cincuenta y siete, y don Jesús Lemos, argentino, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Gemme, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y seis mil seiscientos trece, empleado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva trescientos treinta y cuatro, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROTECNICA MIRBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. Primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Compra y venta, exportación, importación en cualquier forma, sea por cuenta propia o de terceros, toda clase de maquinarias, materias primas, mercaderías, elaborada o semielaborada y productos manufacturados. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos primarios, especialmente repuestos de automotores, como así también la explotación de minas y yacimientos. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales o personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamientos, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación de toda clase de cultivos y plantaciones de semillas y cereales, operaciones de cría, invernada y transacciones de hacienda y todo tratamiento de frutos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones, representado por cuatrocientas mil acciones de m$n. cien cada una valor nominal, dividido en cuarenta series de un millón de pesos cada una (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, integración, monto: Mario Baudou, 26.400 — A — 2.640.000. — Alfredo Baudou, 26.400 — A — 2.640.000. — Ricardo Kaeser, 26.400 — A — 2.640.000. — Armando Aran, 100 — A — 10.000. — Irma Marinelli, 100 — A — 10.000. — Jorge Bartolini, 100 — A — 10.000. — Anneris P. de Baudou, 100 — A — 10.000. — Palmira F. de Baudou, 100 — A — 10.000. — María P. de Kaeser, 100 — A — 10.000. — Daniel Hernández, 100 — A — 10.000. — Jesús Lemos, 100 — A — 10.000. — La integración se efectúa un diez por ciento en efectivo por cada uno de los suscriptos o sea un total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mario Baudou. — Vicepresidente: a Alfredo Baudou y Ricardo Kaeser. — Vocales: a Armando José Aran y Daniel Hernández. — Suplentes: a... Síndico titular a Oscar Roberto Expósito, C. I. de la Pol. Federal 418.968 y Síndico suplente a Marta Susana Baudou c|Id. Pol. Fed. 5.261.929. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Juan Baudou y Ricardo Kaeser, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Baudou. — Alfredo Baudou. — Ricardo Kaeser. — Armando Aran. — Irma Marinelli. — Jorge J. Bartolini. — Anneris P. de Baudou. — Palmira M. F. de Baudou. — María V. P. de Kaeser. — Daniel Hernández. — Jesús Lemos. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Electrotécnica Mirba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Compra y venta, exportación, importación en cualquier forma, sea por cuenta propia o de terceros toda clase de maquinarias, materias primas, mercaderías, elaboradas o semielaboradas y productos manufacturados. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos primarios, especialmente repuestos de automotores, como así también la explotación de minas y yacimientos. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales o personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliario y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamientos, loteos, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación de toda clase de cultivos y plantaciones de semillas y cereales, operaciones de cría, invernada y transacciones de hacienda y todo tratamiento de frutos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérselas o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Mario Baudou. — Alfredo Baudou. — Ricardo Kaeser. — Armando Arán. — Irma Marinelli. — Jorge Bartolini. — Anneris P. de Baudou. — Palmira M. F. de Baudou. — María V. P. de Kaeser. — Daniel Hernández. — Jesús Lemos. N.25.634. Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrotécnica Mirba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de

Justicia, Resolución Nº 6.246". Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada en forma definitiva la sociedad "Electrotécnica Mirba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por lo que solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y sus demás efectos. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Mario Baudou. — Alfredo Juan Baudou. — Ricardo Kaeser. — Armando José Arana. — Irma Mariotti. — Jorge José Bartolini. — Amneris Pieroni de Baudou. — Palmira María Fontana de Baudou. — María Victoria Pawlowski de Kaeser. — Daniel Hernández. — Jesús Lemos. Está mi sello. Ante mí: R. Romano. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente en diez sellos de ley numerados correlativamente del siete millones novecientos doce mil cuatrocientos veintisiete al siete millones novecientos doce mil cuatrocientos treintitrés y del siete millones novecientos doce mil cuatrocientos cuarenta al número siete millones novecientos doce mil cuatrocientos cuarentidós que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Rafael Dante Leonardo Romano (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400. — e.28|12-Nº 51.599 v.28|12|67

JUAN FELDMAN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Nº 4768-N.A.U. — Primer testimonio. Número mil doscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Feldman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal número un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Terrero mil setecientos cuarenta y nueve; doña Esther Frenkel de Feldman, casada, argentina, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos setenta y siete mil ciento noventa y dos, domiciliada en Avenida Parral mil doscientos treinta y nueve, segundo piso; don Norberto Franklin Feldman, soltero, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Parral mil doscientos treinta y nueve, segundo piso; don Abraham Feldman, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Pichincha mil trescientos seis, piso primero; Gerardo Gabriel Feldman, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Pichincha mil trescientos seis; don Bernardo Feldman, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número trescientos diecinueve mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos ochenta y uno, tercer piso, departamento "A"; don Moisés Paz Kohan, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos dieciocho, domiciliado en José L. Cantilo número tres mil cincuenta y siete, departamento "A"; don Manuel Camba, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diecisiete mil doscientos veinticuatro, domiciliado en Del Tigre cuatro mil ciento sesenta y siete; don Jorge José Lopatin, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos doce, domiciliado en Bahía Blanca mil ciento setenta y tres; don Marcos Effron, casado, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete, sexto piso: todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha veintiuno de setiembre último se formalizó la constitución provisoria de "Juan Feldman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se aprobó el estatuto que debía regirla; que con el testimonio del acta constitutiva el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que consta y resulta del expediente veinticinco mil trescientos dos del año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución y el estatuto de la sociedad "Juan Feldman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y solicitan del autorizante, transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Juan Feldman", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete años, los que suscriben la presente acta, a saber: Juan Feldman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Terrero Nº 1749 de la Capital Federal, C. I. Nº 1.284.586, de profesión comerciante; Esther Frenkel de Feldman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Av. Parral Nº 1239, 2º piso, de profesión maestra, C. I. Nº 1.477.192; Norberto Franklin Feldman, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Av. Parral 1239, 2º piso, C. I. Nº 4.737.732; Abraham Feldman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pichincha 1306, piso 1º, C. I. 1.617.471, de profesión comerciante; Gerardo Gabriel Feldman, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pichincha 1306, C. I. Nº 5.275.335; Bernardo Feldman, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Av. Alvear Nº 1881, piso 3º, Dpto. "A", C. I. Nº 319.796; Moisés Paz Kohan, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en José L. Cantilo Nº 3057, Dpto. "A", C. I. Nº 5.594.318; Manuel Camba, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Del Tigre 4167, C. I. Nº 2.217.224; Jorge José Lopatin, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Bahía Blanca Nº 1173, C. I. número 2.410.612; Marcos Effron, argentino, mayor de edad, casado, contador público Nacional, domiciliado en Lavalle 2327, piso 6º, C. I. Nº 1.885.719; todos hábiles, y capaces para contratar en forma unánime resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN FELDMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación de la industria metalúrgica, maderera y|o plástica, en todos sus aspectos y rubros, así como sus derivados y afines. Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías, en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000 moneda nacional), representado por acciones de m$n. 10.000 de valor nominal cada una y dividido en 25 series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Accionistas — Acciones — Suscriptas (Clase "A" Ordinarias 5 votos) — Monto: Integrado (10 o|o). — Juan Feldman, 400 acciones, m$n. 400.000. — Esther Frenkel de Feldman, 10 acciones, m$n. 10.000. — Norberto Franklin Feldman, 20 acciones, m$n. 20.000. — Abraham Feldman, 10 acciones, m$n. 10.000. — Gerardo Gabriel Feldman, 10 acciones, m$n. 10.000. — Bernardo Feldman, 10 acciones, m$n. 10.000. — Moisés Paz Kohan, 10 acciones, m$n. 10.000. — Manuel Camba, 10 acciones, m$n. 10.000. — Jorge José Lopatin, 10 acciones, m$n. 10.000. — Marcos Effron, 10 acciones, m$n. 10.000. — La integración se hace en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Feldman. Vicepresidente: Esther Frenkel de Feldman; y Directores Titulares: Norberto Franklin Feldman, Abraham Feldman, Moisés Paz Kohan y Manuel Camba. Síndicos: Titular: Marcos Effron; y Síndico Suplente: Jorge José Lopatin. — Cuarto: Los constituyentes dejan establecido y autorizan al Directorio a adquirir en la oportunidad, forma y precio que juzgue conveniente, el Activo y Pasivo de la Empresa Unipersonal de Juan Feldman, con sede social en esta Capital, calle Terrero Nº 1.749, pudiendo entregar en pago dinero efectivo o acciones liberadas. — Sexto: Se deja constancia que la señora Esther Frenkel de Feldman, realiza su aporte con bienes propios. — Séptimo: Autorizar a los señores Marcos Effron y|o Juan Feldman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva y gestionen la Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — J. Feldman. — Esther F. de Feldman. — N. Feldman. — A. Feldman. — Gerardo G. Feldman. — B. Feldman. — Moisés Paz Kohan. — Manuel Camba. — J. J. Lopatin. — M. Effron. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan Feldman, Esther Frenkel de Feldman, Norberto Franklin Feldman, Abraham Feldman, Gerardo Gabriel Feldman, Bernardo Feldman, Moisés Paz Kohan, Manuel Camba, Jorge José Lopatin y Marcos Effron, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribano Público, interinamente a cargo del Registro Nº 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 21 de septiembre de 1967. — Hay un sello: Dra. Georgina Tilkin. Escribana. Hay una firma: Georgina Tilkin". — "Estatuto "Juan Feldman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Juan Feldman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación de la industria metalúrgica, maderera y|o plástica en todos sus aspectos y rubros, así como sus derivados y afines. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000 moneda nacional), representado por acciones de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) valor nominal cada una y dividido en Veinticinco (25) series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletn Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar, vender inmuebles y podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad como así también el uso de la firma social, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma coindividual o por dos Directores Titulares en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas

aquella que deben considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. _ Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su emisión y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Feldman; Esther F. de Feldman; N. Feldman; A. Feldman; Gerardo G. Feldman; B. Feldman; Moisés Paz Kohan; Manuel Camba; J. J. Lopattin; M. Effron. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan Feldman, Esther Frenkel de Feldman, Norberto Franklin Feldman, Abraram Feldman, Gerardo Gabriel Feldman, Bernardo Feldman, Moisés Paz Kohan, Manuel Camba, Jorge José Lopatin y Marcos Effron, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribano Público, interinamente a cargo del Registro Nº 91 de Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 21 de setiembre de 1967. — Hay un sello: Dra. Georgina Tilkin, Escribana. Hay una firma: Georgina Tilkin. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Oct. 1967. — Expte. N-25.302. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan Feldman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 21 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 1.897. Es copia fiel de los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "Juan Feldman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. Feldman. — Esther F. de Feldman. — N. Feldman. — A. Feldman. — Gerardo G. Feldman. — B. Feldman. — Moisés Paz Kohan. — Manuel Camba. — J. J. Lopatin. — M. Effron. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos correlativos de Actuación Notarial numerados del ocho millones quinientos setenta y cuatro mil veintinueve al presente, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos D. Zadoff (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.320 v.28|12 Nº 51.247 v.28|12|67

A. P. GREEN ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Sergio González Pagliere (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. P. GREEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INGENIERIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por el Secretario de Estado de la Nación con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. H. Nº mil setecientos noventa y nueve; ha reformado los artículos sexto, séptimo de sus Estatutos Sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma. - Art. 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 500.000.000 m|n. (quinientos millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000.000 (cinco millones) de acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una de ellas y divididos en 5.000 (cinco mil) series de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una. Una vez suscripto el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 1.000.000.000 m|n. (un mil millones de pesos moneda nacional) por sí o a propuesta del Directorio, por la Asamblea General de Accionistas, la que en cada oportunidad fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y destino de las emisiones así como la forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el que fija la primera parte de este artículo, más los aumentos posteriores efectuados de acuerdo con las disposiciones que aquí se establecen. Todo aumento de capital autorizado deberá darse a conocer mediante publicaciones a efectuarse durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — Art. 7º: Se encuentran emitidas hasta 410 (cuatrocientas diez) acciones de la serie 1950 de las cuales 1935 están en circulación, representadas por 1.934.410 (un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientas diez) acciones al portador, con un valor nominal de $ 193.441.000 (ciento noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional). Todas las series del 1 al 1950 son de acciones, salvo las series 16 al 30 originalmente emitidas en acciones preferidas, que han sido rescatadas. Las series 1 al 15 y 31 al 400 son de acciones ordinarias, al portador clase A, con derecho a 5 (cinco) votos cada una de ellas. Las series 401 al 1950 son ordinarias, Clase B, con derecho a 1 (un) voto cada una de ellas. Las demás acciones hasta completar el capital autorizado podrán ser ordinarias Clase A con derecho a cinco votos cada una o Clase B con derecho a un voto cada una de ellas y|o preferidas con o sin participación adicional en las utilidades y serán emitidas en las fechas, forma y condiciones de suscripción y pago que determine el Directorio. Las acciones preferidas con participación adicional en ningún caso podrán tener un dividendo total superior al que perciben las acciones ordinarias. No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriormente emitidas no estuvieren integramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. Las resoluciones sobre emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública a suscribirse en el Registro Público de Comercio, dando conocimiento de las mismas a la Inspección General de Justicia. Cuando se efectúen emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de esas acciones ordinarias a prorrata de las que ya poseen, dentro de sus respectivas clases. Si se resolviese la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase gozarán de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas tenencias. A ese efecto, el Directorio deberá difundir las condiciones de la nueva emisión mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial y Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, fijando un plazo no menor de quince días siguientes a partir de la última publicación para que los accionistas ejerzan su opción. El directorio podrá disponer que las nuevas acciones sean ofrecidas arriba de la par, en cuyo caso el sobreprecio en la suscripción será afectado a un fondo de reserva no susceptible de distribución a capitalización. El derecho de preferencia para suscribir acciones previsto en estos artículos quedará sin efecto en el caso que la emisión sea destinada a un fin especial en interés de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e. 28|12 Nº 51.316 v. 28|12|67

HIDROVIAL

Sociedad Anónima Constructora e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiani Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mauricio Bubis, casado en primeras nupcias, con doña Alicia Marianovsky, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y lo hace en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de "HIDROVIAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires lo que justifica con la protocolización del acta constitutiva y proyecto de Estatutos Nacionales, otorgada ante el titular de este Registro al folio dos mil novecientos veinte y nueve del protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, que tengo a la vista doy fe. — Y el señor Bubis, en el carácter invocado dice: Que viene a solicitarme por este acto, protocolice al acta constitutiva y Estatutos Sociales, con sus reformas, aprobadas por la Dirección General de Justicia y la resolución de otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, tal como obran en el expediente administrativo de solicitud de personería que a dicho fin me entrega. — En tal virtud y de acuerdo a lo solicitado teniendo a la vista el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número veinte y dos mil quinientos cincuenta y cinco, caratulado "Sociedad Hidrovial S. A." del mismo resulta: Que el acta constitutiva de la sociedad con la modificación introducida y aprobada en dicho expediente dice "Acta de Constitución". — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Aniceto Artabe, argentino, domiciliado en la ciudad de La Plata, Diagonal 74, Nº 1008, planta baja, divorciado judicialmente de doña Lita Leonor Bajamon, nacido el 27 de enero de 1920 Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.619.943, hijo de don Cirilo Artabe y de doña Emilia Bisogni, Aaron Beilinson, argentino naturalizado, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 49, número 685, piso 3º, casado en primeras nupcias con doña Berta Zbar, nacido el 3 de noviembre de 1920, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.620.346, hijo de don Benjamín Beilison de doña Sara Guinsburg. Benjamín Beilinson, argentino naturalizado domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 50, Nº 419, viudo de primeras nupcias con doña Sara Guinsburg, nacido el 11 de junio de 1889. Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 181.612, hijo de don Manuel Beilinson y doña Ana Itkin, Raúl Vicente Baamonde, argentino, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 20 Nº 765 soltero, nacido el 9 de agosto de 1928, Libreta de Enrolamiento Nº 5.121.200, hijo de don Vicente Baamonde y doña Agustina Gombaum, Mauricio Bubis, argentino naturalizado, domiciliado en la ciudad de La Plata calle 11 Nº 782, casado en primeras nupcias, con doña Alicia Marianovsky, nacido el 19 de febrero de 1921, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.620.493, hijo de don Jacobo Bubis, y de doña Golda Berenstein, Alberto Figliozzi argentino, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 5 Nº 1266, casado en primeras nupcias con doña Alicia Marta Cascella, nacido el 2 de enero de 1915, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.187, hijo de don Pedro Figliozzi y de doña Rita Bongiorni, Pablo Figliozzi, argentino, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 54, Nº 323, casado en primeras nupcias con doña Susana Roqué Villada, nacida el 14 de abril de 1929 Libreta de Enrolamiento Nº 8.665.657, hijo de don Juan Figliozzi y de doña Esterina Quagliotti, Roberto Guillermo Ure, argentino, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 61, número 614, piso 9, departamento 2, casado en primeras nupcias con doña Martina J. Percaz, nacido el 14 de abril de 1913, Libreta de Enrolamiento número 1.119.110, hijo de don Enrique Cipriano Ure y de doña Laura Velazco, Pedro Figliozzi, argentino naturalizado, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 11, Nº 578, casado en primeras nupcias, con doña Rita Bongiorni, nacido el 29 de junio de 1877, Libreta de Enrolamiento Nº 1.469.251, hijo de don Constante Francisco Figliozzi y de doña Teresa Bertonazzi y Héctor Alberto Martinsen, argentino domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 11, Nº 589, casado en primeras nupcias, con doña María Angela Sanguinetti, nacido el 24 de diciembre de 1916, Libreta de Enrolamiento Nº 1.130.886, hijo de don Federico José Martinsen y de doña María Luisa Raffetto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Hidrovial, Sociedad Anónima Constructora e Industrial". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. La construcción por cuenta propia y de terceros de todo tipo de obra pública o civil, la elaboración y fabricación de materiales destinados directa o subsidiariamente a la industria de la construcción de obras hidráulicas y|o de vialidad tanto en el país como en el extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional, treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de m$n. cien, valor cada una, dividido en diez series de m$n. tres millones cada serie. (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo 7º), el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de las siguientes características, ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Aniceto Artabe, suscribe la cantidad de diez mil acciones por un total de pesos 1.000.000. — Aarón Beilinson, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas acciones por un total de $ 950.000. — Benjamín Beilinson, suscribe la cantidad de quinientas acciones por un total de $ 50.000. — Raúl Vicente Baamonde, suscribe la cantidad de ciento cincuenta acciones por un total de $ 15.000. — Mauricio Bubis, suscribe la cantidad de diez mil acciones por un total de $ 1.000.000. — Alberto Figliozzi, suscribe la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta acciones por un total de $ 925.000. — Pablo Figliozzi suscribe la cantidad de mil ochocientas acciones por un total de $ 180.000. — Roberto Guillermo Ure, la cantidad de ciento cincuenta acciones por un total de pesos 15.000. — Pedro Figliozzi suscribe la cantidad de diez y ocho mil quinientas acciones por un total de pesos 1.850.000. — Héctor Alberto Martinsen, suscribe la cantidad de ciento cincuenta acciones por un total de $ 15.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón de diez por ciento de los importes suscriptos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, el ingeniero Mauricio Bubis Vicepresidente, el ingeniero Alberto Figliozzi; Vocales, el ingeniero Pablo Figliozzi, ingeniero Aarón Beilinson; Suplentes: el señor Pedro Figliozzi, ingeniero Roberto Guillermo Ure; Síndico titular, al ingeniero Aniceto Artabe y Síndico suplente, al ingeniero Raúl Vicente Baamonde. — Cuatro: Autorízase a Mauricio Bubis, Alberto Figliozzi y Aarón Beilinson a fin de que alternada, indistinta, conjunta o sucesivamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Hidrovial, Sociedad Anónima Constructora e

Industrial", constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Ares, el 13 de setiembre de 1966, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con las modificaciones de fs. 15, (fojas quince) y sus de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 17 (fojas diez y siete). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas — Resolucion Nº 4830. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil sesenta y tres del Registro número noventa y nueve doy fe. — Fdo. E. G. Schroeder. Escribano. Hay un sello. Ej.: en su carácter de Presidente del Directorio — S|R.: doña — doña — 657. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.28|12 Nº 51.246 v.28|12|67

J. F.
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil seiscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparece don Luis Wolfthal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre de representación de don Aurelio Grapper, argentino naturalizado, casado; Flora Oster, argentina naturalizada, casada, ambos domiciliados en la calle Membrillar número ochenta y cuatro, tercer piso, departamento "A"; Mordcha Szerman, ruso, casado, Berta Fumberg, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Malabia cuatrocientos setenta, departamento "A"; Rieza Bacal de Wolfthal, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la Avenida San Martín número cinco mil ochocientos cuarenta y uno; Arsenio Oscar Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento treinta y seis; Saúl Schwartz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Caracas mil ochocientos cuarenta y seis; Victoria Israel de Wainberg, argentina, casada, domiciliada en la calle Pasaje Andalucía número tres mil trescientos sesenta y tres; y de Santiago Wainberg, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Andalucía tres mil trescientos sesenta y tres; todos vecinos de la Capital Federal; cuya personería se acredita con el Poder Especial irrevocable que estos le otorgaron con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, al folio tres mil setenta y cinco, de este mismo registro número sesenta y tres de mí adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyó juntamente con sus representados la sociedad J. F., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veinticinco mil ochenta y cuatro, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número cinco mil ochocientos noventa y tres de fecha diecisiete de octubre del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este registro de mi adscripción el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Aurelio Grapper, Flora Oster, Mordcha Szerman, Berta Fumberg; Luis Wolfthal; Riza Bacal de Wolfthal; Santiago Wainberg; Victoria Israel de Wainberg; Arsenio Oscar Moreno; y Saúl Schwartz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará J. F. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a realizar las siguientes operaciones: A Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. B. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios, para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. C. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra, venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. un millón ($ 1.000.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —Segundo del capital autorizado se emiten diez (10) series de Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una. Todas las acciones son al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Grapper, Aurelio, 2.000 — A — 20.000. — Oster, Flora, 2.000 — A — 20.000. — Mordcha, Szerman, 2.000 — A — 20.000. — Fumberg, Berta, 2.000 — A — 20.000. — Wolfthal, Luis, 2.000 — A — 20.000. — Wolfthal, Riza Bacal de, 2.000 — A — 20.000. — Moreno, Arsenio Oscar, 2.000 — A — 20.000. — Wainberg, Santiago 2.000 — A — 20.000. — Schwartz, Saúl, 2.000 — A — 20.000 — Wainberg, Victoria Israel de, 2.000 — A — 20.000. — 20.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras: Flora Oster, Berta Fumberg, Riza Bacal de Wolfthal y Victoria Israel de Wainberg, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Wolfthal; Vicepresidente a Santiago Wainberg; Vocales a — Suplentes a — Síndico titular a Saúl Schwartz, y Síndico suplente a Arsenio Oscar Moreno — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Wolfthal y Santiago Wainberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aurelio. — Flora Oster. — Mordcha Szerman. — Berta F. de Szerman. — L. Wolfthal. — Riza Bacal de Wolfthal. — A. O. Moreno. — S. Schwartz. — Victoria I. de Wainberg. — Wainberg Santiago. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Aurelio Grapper, Flora Oster, Mordcha Szerman, Berta Fumberg, Luis Wolfthal, Riza Bacal de Wolfthal, Santiago Wainberg, Victoria Israel de Wainberg, Arsenio Oscar Moreno y Saúl Schwartz y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ... 4. El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (Diez millones) representado por acciones de $ 100 (Cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series .— ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez) con mandato de 3 (tres) año(s), siendo reelegibles. — ... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — ... Buenos Aires, octubre 17 de 1967. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "J. F. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 8 de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y fs. 11 y vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5893. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia", Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas diez, a fojas tres y cuatro con la modificación de fojas once y vuelta, y a fojas catorce, del expediente número veinticinco mil ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados deja definitivamente constituída la sociedad "J. F. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — L. Wolfthal. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos ochenta y cinco del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entrelíneas: Ordinarias. Vale. — Fdo.: Luis A. Beruti, Escribano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 12.400.— e.28|12 Nº 51.354 v.28|12|67

CENTRAL ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Isidoro Levita, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pasteur ciento sesenta y tres de esta Capital, don Salomón Miserizky, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Donato Alvarez tres mil setecientos cincuenta y tres, don Salomón Levita, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cinco mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Malabia doscientos setenta y uno, de esta Capital, don Jaime Levita, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y un mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Chile mil trescientos setenta y dos, de esta Capital, don Saúl Ini, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta Capital, don Marcos Schmidov, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Castelli treinta y seis de esta Capital, don José Levita, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil dieciocho, domiciliado en la calle Pasteur ciento sesenta y tres de esta Capital, don Máximo Wisbord, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pasteur ciento sesenta y tres, Capital, don Mario Argentino Rubaja, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en Tucumán número dos mil ochocientos veintisiete, de esta Capital, don Enrique Kopyto, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Manuela Pedraza cuatro mil ochocientos sesenta y siete, de esta Capital y don Julio Rubaja, argentino, viudo, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y tres mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos ochenta y siete de esta Capital, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado el dieciocho de Octubre del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Central Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número veinticinco mil quinientos cuarenta, la que los aprobó por resolución de fecha trece del corriente mes y año. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a tres, los Estatutos Sociales obrantes a fojas cuatro a cinco y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Justicia de la Nación a fojas diez, todo en el expediente número veinticinco mil quinientos cuarenta, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad le Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Isidoro Levita, Salomón Miserizky, Salomón Levita, Jaime Levita, Saúl Ini, Marcos Schmidov, José Levita, Máximo Waisbord. — Mario Argentino Rubaja, Enrique Kopyto y Julio Rubaja y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CENTRAL ONCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, plástica, de la marroquinería. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de

propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de esos moneda nacional) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Se suscribe totalmente y se integra el 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. Integración. Monto. — Isidoro Levita 3.000. — Ord., portador 5 vts. 30.000. — Salomón Miseriszky 3.000. — " " " " 30.000. — Salomón Levita 3.000. — " " " ". — 30.000. — Jaime Levita 3.000. — " " " " 30.000. — Saúl Ini 3.000. — " " " " 30.000. — Marcos Schmidov 3.000 " " " " 30.000. — José Levita 3.000. — " " " " 30.000. — Máximo Waisbord 3.000 — " " " " 30.000. — Mario A. Rubaja 3.000. — " " " " 30.000. — Enrique Kopyto 1.000. — " " " " 10.000. — Julio Rubaja 2.000. — " " " " 20.000. — 30.000 " " " " 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Levita. — Vicepresidente a Salomón Levita. — Vocales a Isidoro Levita, José Levita, — Suplentes a.., — Síndico Titular a Enrique Kopyto y Síndico Suplente a Marcos Schmidov. — Cuarto: Autorizar a Enrique Kopyto y Delia H. Batagliero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isidoro Levita. — Salomón Miserizky. — Salomón Levita. — Jaime Levita. — Saúl Ini. — Marcos Schmidov. — José Levita. — Máximo Waibord. — Mario Argentino Rubaja. — Enrique Kopyto. — Julio Rubaja. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Isidoro Levita, Salomón Miserizky, Salomón Levita, Jaime Levita, Saúl Ini, Marcos Schmidov, José Levita, Máximo Waisbord, Mario Argentino Rubaja, Enrique Kopyto y Julio Rubaja, quienes firman en sus caracteres de constituyentes de la Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "Central Once S. A. C. I. F. I. y A.", doy fe. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Raspado Enrique Kopyto. Vale. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin, Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Central Once, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, acc. Nº 25.540. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Central Once, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.089. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. — Firmado: Aron Sajnin, Escribano. — E|líneas: 1963; 10.000; Síndico Titular: Enrique Kopyto y. Todo vale.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.28|12 Nº 51.319 v.28|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Commercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 5 de diciembre de 1967, se ha producido en la sociedad "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento de capital social a la suma de $ 35.000.000 m|n.. El mencionado aumento se realiza con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967. A continuación y por el mismo acto doña Anita Vitali de Tognetti vende, cede y transfiere 21.000 cuotas de pesos 100 cada una a favor del Señor Fausto Bonamico, por la suma total de $ 2.520.000 m|n.; y a favor del señor Luciano Bonamico 14.000 cuotas de $ 100 cada una por la suma total de $ 1.680.000 m|n. La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 29 de mayo de 1967. A consecuencia de lo precedentemente expuesto, el artículo Cuarto queda modificado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta y cinco milones de pesos moneda nacional dividido en trescientas cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Franco Tognetti ochenta y tres mil quinientas sesenta y siete cuotas o sea ocho millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Mario Tognetti treinta y un mil doce cuotas o sea tres millones ciento un mil doscientos pesos moneda naciona; Juan Alfredo Pío Tognetti setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis cuotas o sea siete millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional; Dona Anita Vitali de Tognetti veintinueve mil ciento ochenta y nueve cuotas o sea dos millones novecientos diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional; Fausto Bonamico setenta y ocho mil trescientas diecinueve cuotas o sea siete millones ochocientos treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional; Luciano Bonamico cuarenta y siete mil novecientos veintisiete cuotas o sea cuatro millones setecientos noventa y dos mil setecientos pesos moneda nacional. El aumento de veinte millones de pesos se encuentra completamente invertido en el giro de la sociedad según balance del treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete que firmado por los socios se agrega al presente formando parte integrante de mismo". — E|l.: "a favor del Sr. Fausto Bonamico". Vale.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.840.— e.28|12 Nº 51.059 v.28|12|67

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por instrumento privado del 7 de noviembre de 1967, don Simón Lewintal vendió, cedió y transfirió a favor de doña María Albina Quaranta las 400 cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad CONFECCIONES GOLF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de junio de 1956 bajo el Nº 972, al Fº 348 del Libro 29 de contratos de S.R.L., por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de $ 400.000.— m|n. — Presente en el acto don Francisco de Paula Juan López prestó su conformidad con dicha cesión y juntamente con doña María Albina Quaranta como únicos socios de Confecciones Golf Sociedad de Responsabilidad Limitada resolvieron modificar las cláusulas 5ª y 9ª del contrato social, en la siguiente forma: "Quinta: La sociedad se contrata por el término de cuarenta años a contar del 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". — "Novena: El uso de la firma social así como la administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuando en calidad de Gerentes firmarán todas las obligaciones con la firma personal debajo del sello de la razón social". Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — S|R.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. e.28|12. Nº 51.102. v.28|12|67

EL PULPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de noviembre de 1967, el señor Reynaldo Avelino Martínez, vende, cede y transfiere sus ochenta cuotas que posee en la sociedad "EL PULPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Benedicto Martínez. Esta cesión se efectúa por la suma de ochocientos veinte y seis mil pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1967.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.28|12 Nº 51.015 v.28|12|67

PERFUMERIA MARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 30 de julio de 1967, Marina Dolores Pérez, poseedora de cien cuotas de $ 1.000.— cada una, en "PERFUMERIAS MARINA S. R. L.", cede y transfiere las mismas por su valor nominal a Carlos Alberto González Sánchez y Norberto Luis La Porta, en la proporción de cincuenta cuotas a cada uno. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.28|12 Nº 51 151 v.28|12|67

RECUPERPAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de enero de 1967, el señor Guillermo Tadeo Rojo cede y transfiere al señor Juan Isabelino Blanco, arargentino, Campana 680, Capital cien cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RECUPERPAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de cien mil pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al día primero de mayo de 1966. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. e.28|12. Nº 51.149. v.28|12|67

EURAM - FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 10 de noviembre último, ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, el señor Milos Carlos Soumar, cedió y transfirió a favor del señor Juan Kopecky, novecientas cuotas equivalentes a novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, del capital de la sociedad "EURAM-FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando incluída en dicha cesión todas las utilidades que hayan producido las referidas cuotas con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la Sociedad. — Y en la misma escritura, la nombrada Sociedad, modificó el artículo quinto del contrato social, en los siguientes términos: Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, como así el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro socios señores don Juan Kopecky, doña Isolde Herr de Kopecky, don Eduardo Luis Carbonell y don Héctor Osvaldo Carbonell, ejerciendo el cargo de gerente general el señor Juan Kopecky, el cargo de sub-gerente la señora Isolde Herr de Kopecky, el cargo de gerente administrativo el señor Eduardo Luis Carbonell y el cargo de secretario general el señor Héctor Osvaldo Carbonell. — En todos los casos, los socios gerentes, deberán firmar con sus firmas personales, a continuación de la fórmula manuscrita o al sello de "Euram-Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1 880.— e.28|12 Nº 50.980 v. 28|12|67

GARCIA RUIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil setecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano Autorizante comparecen por una parte los señores don Roberto Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Mabel Haydée García, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno, hijo de Antonio Ruiz y de Magdalena Raccagni con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho, argentino, domiciliado en la calle Río Cuarto número tres mil novecientos dieciocho de esta Capital; y don Manuel Carlos García, casado en primeras nupcias con doña Laura Digna Pérez, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintiséis, hijo de Manuel García y de Amelia Rivas, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil seis, domiciliado también en la calle Río Cuarto número tres mil novecientos treinta y cinco de esta Capital y por la otra parte comparecen los señores don Federico Angel Ruiz, casado en primeras nupcias con Laura Vicenta Castelucci, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiuno, hijo de Antonio Ruiz y de Magdalena Raccagni, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos un mil trescientos once, argentino, y don Víctor Camilo García, casado en primeras nupcias con Hilda Dionisia Parodi, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos veintinueve, hijo de Manuel García y de Amelia Rivas, argentino con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliados en la calle Elía número mil trescientos sesenta y cuatro de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "GARCIA RUIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por ante el Escribano de esta Capital don Alfredo L. Bacigalupo al folio mil trescientos cincuenta y nueve del Registro número trescientos cincuenta y dos a su cargo, con un plazo de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y con un capital de un millón de pesos o sean cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas doscientas cincuenta cuotas por cada uno de los componentes, de la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil seiscientos ochenta y cuatro al folio ciento cuarenta y uno del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo convenido entre ellos la venta y cesión de cuotas, por la presente llevándolo a efecto otorgan y declaran, Primero: Los señores Roberto Ruiz y Manuel Carlos García, venden, ceden y transfieren a favor de sus consocios don Federico Angel Ruiz y Víctor Camilo García, las doscientas cincuenta cuotas que cada uno tiene y le corresponde en la Sociedad "García, Ruiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de doscientas cincuenta cuotas para cada uno de los cesionarios. — Segundo: Esta venta y cesión se realiza por el precio total y convenido de quinientos mil pesos moneda nacional o sea por el valor nominal de las citadas cuotas, cuyo importe declaran los cedentes haberlo recibido de los cesionarios antes de este acto, a quienes en consecuencia les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma — Tercero: La presente venta y cesión tiene efecto a partir del día treinta de abril del corriente año, desde cuya fecha los cedentes se consideran separados de la citada sociedad. — Cuarto: En virtud de la presente venta y cesión quedan como únicos componentes de la Sociedad "García Ruiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". los señores Federico Angel Ruiz y Víctor Camilo García, con un capital de quinientos mil pesos cada uno o sea quinientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando cada uno con el uso de la firma social en su carácter de Gerente. — Quinto: Que permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social relacionado, con estas únicas modificaciones. — Sexto: Las partes se otorgan recíprocamente y se desisten de toda acción posterior. y solicitan que de la presente se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El impuesto Fiscal correspondiente a esta cesión será ingresado por el autorizante por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada la fir-

man los comparecientes por ante mí, doy fe. — Roberto Ruiz, M. C. García, F. A. Ruiz, Víctor C. García. — Ante mí: Está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de cesión de cuotas de capital por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que pasó ante mi en el Registro de Contratos Públicos número cero trescientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el Presente Primer Testimonio en dos sellos de actuación notarial número cero cero ocho millones doscientos noventa y un mil setenta y seis y cero cero ocho millones doscientos noventa y un mil setenta y siete todos de la serie "A" que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fernando Raúl Mitjans (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.28|12-Nº 51.210-v.28|12|67

ROSSIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Leandro Raúl Torres, con domicilio en General Rivas 2674, Capital; la señora Lidia De Paoli de Bellantonio, con domicilio en Esteban de Adrogué 1116, Local Nº 8, y el señor Antonio Bellantonio, con domicilio en Esteban de Adrogué 1116, Local Nº 8, ambos de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Leandro Raúl Torres declara que con el señor Antonio Bellantonio constituyen la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "ROSSIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, el 25 de abril de 1962, bajo el número ochocientos ochenta y seis al folio ciento doce del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de capital. — Segundo: De las mencionadas cuatrocientas cincuenta cuotas el señor Leandro Raúl Torres vende y transfiere a la señora Lidia De Paoli de Bellantonio, la cantidad de doscientas veinticinco cuotas con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna para el adquirente. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de la señora Lidia De Paoli de Bellantonio, por lo que otorga el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiendo en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la citada sociedad — Cuarto: La señora Lidia De Paoli de Bellantonio en su carácter de cesionario y adquirente, acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la Sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifica expresamente. — Quinto: La señora Lidia De Paoli de Bellantonio libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente como socio hasta la fecha de "Rossier, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido, así como impuestos, tasa, etc., serán abonados por el cesionario. Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre del año 1967. — Encimado: Rossier: vale. — Firmado: Leandro Raúl Torres. — Antonio Bellantonio. — Lidia De Paoli de Bellantonio. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 e. 28|12 Nº 51.159 v. 28|12|67

BARILOCHE HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.407. — Primer Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen Don Jesús Mel, casado, español, domiciliado en la calle Segurola número tres mil ciento cuarenta y tres de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres; Don Jesús Couto, casado, español, domiciliado en la calle Monroe número mil seiscientos veintisiete de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cinco mil novecientos cincuenta; Don Arturo Couto, casado, español. domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cinco mil quinientos veintitrés; Don Manuel Couto, casado, español, domiciliado en la calle Monroe número mil seiscientos veintisiete de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y siete; Don Orlando Alejandro Pedreira, casado, español, domiciliado en la calle Chacabuco número mil seiscientos cincuenta y dos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos; Don Alberto José Pedreira, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número mil seiscientos cincuenta y dos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y un mil ochocientos veinte; Don José Domínguez, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos noventa de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos; Don Amador Margaride, casado, español, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil quinientos veinticinco de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta; Don Alfredo Tomás Pazos, casado, español, domiciliado en la calle Manuel Artigas número doscientos cincuenta de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos uno; Don Julio Francisco Fernández, casado, español, domiciliado en la calle Junín número veintiocho de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos siete mil seiscientos veinticuatro; Don Roberto Jesús Mel, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos noventa de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco; y Don Abelardo Casal, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos noventa de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintiséis mil novecientos cuatro. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, con excepción del señor Jesús Mel, que lo hace en nombre y representación de "Jesús Mel" Sociedad Anónima Comercial e Inversora, como apoderado general de la misma, como lo justifica con el poder general amplio que con facultades suficientes para este acto se le confiriera el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, al folio cuatro mil trescientos once, de este mismo Registro, que el mandatario asegura permanece vigente y sin modificación. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BARILOCHE HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida entre los comparecientes una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del presente contrato y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por un plazo de veinte años contados desde hoy, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Carlos Calvo número tres mil doscientos noventa, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares cuando así convenga a los negocios sociales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de hotel y alojamiento y todo otro tipo de comercio del ramo y sus anexos, sin perjuicio de modificar o variar los rubros explotados y dedicarse a cuantas actividades lícitas convengan a los intereses sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: "Jesús Mel" Sociedad Anónima Comercial e Inversora, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos; Jesús Couto, novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos; Arturo Couto y Manuel Couto, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos cada uno de ellos; Orlando Alejandro Pedreira y Alberto José Pedreira, mil cuotas o sean un millón de pesos cada uno de ellos; Don Amador Margaride mil cuotas o sean un millón de pesos; y los señores José Domínguez, Alfredo Tomás Pazos, Julio Francisco Fernández, Roberto Jesús Mel y Abelardo Casal, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos cada uno de ellos, cuyos importes los socios integran en sus respectivas proporciones con los bienes detallados en el inventario que firmado por todos ellos se anexa a la presente. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y entre ellos los siguientes. Adquirir por compra u otras formas jurídicas bienes muebles, inmuebles y fondos de comercio, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas, denominaciones comerciales y patentes, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con los Bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se entiende que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jesús Mel, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Segurola número tres mil ciento cuarenta y tres de esta ciudad, y de los socios señores Jesús Couto, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Monroe número mil seiscientos veintisiete de esta ciudad, y Abelardo Casal, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos noventa de esta ciudad, quienes quedan designados Gerentes, con toda la amplitud que les asigna el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula cuarta. Los gerentes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, a continuación de la denominación social. Les queda prohibido a los gerentes emplear la firma social ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y garantías de terceros. Sin embargo se establece que uno cualquiera de los gerentes designados podrá intervenir en toda clase de pleitos y causas judiciales que tenga pendientes la Sociedad o le ocurran en lo sucesivo y realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren menester, especialmente ante él Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. En caso que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causas justificadas como ser, dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los socios prestarán su colaboración para el mejor logro de los fines societarios. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. Se deberán efectuar por lo menos dos reuniones por ejercicio, debiendo ser las convocatorias formuladas por escrito o telegrama colacionado, con ocho días de anticipación. Las resoluciones de las asambleas deberán ser aprobadas por mayoría de votos y constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. Cada cuota de capital dará derecho a un voto' — Séptima: Los días treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un Balance General, al que se acompañará el correspondiente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, las que serán percibidas o soportadas por los socios, de acuerdo a las cuotas de capital integradas, una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital Social. — Octava: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones a los mismos, una vez transcurridos dichos plazos, significará su aprobación. — Novena: En caso de que algunos de los socios deseen retirarse de la sociedad, sus cuotas serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la misma ,en proporción a los capitales de cada uno en el momento del retiro. En caso de no ser éstas aceptadas o no poderse cubrir totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso en la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes aceptarán a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, con la única limitación de no ser gerente. — Décimo Primera: Si alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo y si dentro de los veinte días de requerido el socio en tal sentido no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándose su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al último balance realizado y el pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. El o los negocios en explotación, podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación, los socios que representen mayoría de capital, de acuerdo al presente contrato. — Décimo Tercera: Los socios renuncian expresamente al juicio de árbitro de tal forma que toda divergencia, duda sobre interpretación del contrato social, liquidación, disolución social y demás efectos y consecuencias del contrato y negocios, deberá ser sometida inexcusablemente a la decisión de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jesús Mel. — Jesús Couto. — Arturo Couto. — Manuel Couto. — Orlando A. Pedreira. — A. Pedreira. — J. Domínguez. — Amador Margaride. — A. T. Pazos. — Julio Francisco Fernández. — Roberto J. Mel. — A. Casal. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cinco mil cuatrocientos siete del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de actuación notarial, números: del ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos once al ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos quince. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.28|12 Nº 51.148 v.28|12|67

GOMAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.759. Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Luis Salice, casado, Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos dos, domiciliado en esta Capital, calle Matheu número mil cuarenta; don Alberto Julio Blanco, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil noventa y ocho. domiciliado en esta Capital calle Matheu número mil noventa y seis y doña Violeta Elena Schvarzer, soltera, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintiún mil, domiciliada en esta Capital calle Tacuarí número mil cuatrocientos cincuenta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento,

doy fe así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad denominada "GOMAGUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando la existencia legal de dicha sociedad con el contrato de la misma, constituida en escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, al folio mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, protocolo de ese año y a la que me remito, doy fe, así como de que el testimonio de dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil ciento veintiuno, al folio doscientos ochenta y tres del libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, expresan: Que vienen por este acto a celebrar el siguiente contrato de cesión de Cuotas: doña Violeta Elena Schvarzer, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios; don Oscar Luis Salice y don Alberto Julio Blanco las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, las que son adquiridas por los cesionarios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de quinientos mil pesos moneda nacional, importe que la cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción y por cuyo precio total y convenido y por la presente, otorga a favor de los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia transmite a favor de los cesionarios todas las acciones y derechos que tenía y le correspondía en virtud de las cuotas de capital cedidas y transferidas, colocando a los cesionarios con respecto a las mismas, en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, prestando por este acto su aprobación en todos los balances, rendiciones de cuentas y demás documentos de la sociedad, no teniendo ningún reclamo que formular a la misma de la cual se retira ni a sus socios componentes, por ningún concepto. — Y los señores don Oscar Luis Salice y don Alberto Julio Blanco, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad, expresan: Que con motivo de la cesión de cuotas precedentemente instrumentada han quedado modificadas las cláusulsa tercera y cuarta del contrato constitutivo, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para cada uno de los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes lo harán en sus caracteres de socios gerentes, debiendo estampar sus firmas particulares precedidas por el nombre de la sociedad. — La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos a su giro, ni podrá emplearse para afianzar o garantizar obligaciones particulares de los socios ni de terceros. — Los señores gerentes están facultados a realizar todos los actos y suscribir todos los contratos que requiera el desenvolvimiento de la sociedad pudiendo entre otros: a) Suscribir contratos de toda clase con los particulares y los poderes públicos; b) Adquirir, enajenar o permutar todo clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por cualquier título que sea, como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas comunes y con registro, cauciones y cualquier otro derecho real; c) Tomar y dar en arrendamiento, incluso por más de seis años, en sublocación o comodato, toda clase de bienes; celebrar locaciones de obras o de servicios. — Podrá asimismo modificar o rescindir estos contratos y percibir alquileres; d) Colocar o tomar dinero en préstamo con cualquier garantía o sin ella; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; e) Conferir poderes generales y especiales; f) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; g) Firmar, girar, endosar, descontar o avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, pólizas de seguros, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente comercial o bancaria, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones de crédito, oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, contratar créditos documentarios, celebrar contratos de fletamento y transportes en general; h) Adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio y patentes de invención, pudiendo convenir con terceros cualquier regalía, royalty, retribución o participación; i) Efectuar pagos ordinarios o no de la administración, cobrar o percibir importe de dinero, título, frutos, productos o cualquier otro valor; j) Nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones y quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; k) Prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, Provinciales o Municipales, practicando toda clase de diligencias inclusive ante la Dirección Nacional de Aduana y sus Administraciones en cuanto haga a operaciones de importación, exportación, retorno, trasbordo, pago o repetición de derechos o tasas, actuación en sumarios aduaneros y en toda suerte de expedientes; presentar ante esos mismos entes administrativos, escritos, solicitudes y todo lo inherente a licitaciones públicas, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos especiales o inscripción de cualquier naturaleza ante el Superior Gobierno y sus Ministerios y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal; l) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren conveniente para el mejor cumplimiento del presente contrato". — Por lo demás, los comparecientes confirman y ratifican las restantes cláusulas del contrato social, no modificadas por la presente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — O. L. Salice. — A. J. Blanco. — V. E. Schvarzer. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos cincuenta y nueve, del Registro trescientos veintiuno, a mi cargo. — Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de la serie A., numerados correlativamente del cero cero ocho millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Limitada, referencia, otorga, aportadas, título; d), ratifican, repetición, ante, O. Vale. — Está mi sello y mi firma. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia fiel de su primer testimonio. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.28|12-Nº 51.153 v.28|12|67

LOS MANZANARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Capital. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Julio Jewel Kancepolski, Gregorio Kancepolski, Marcos Sabia, Martín Sarasa, y Adela Noemí Broda en su carácter de Presidenta de "Telsamy", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LOS MANZANARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 7 de abril de 1961, bajo el número 712, al folio 38, del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Gregorio Kancepolski representar en su carácter de Vicepresidente a "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, de común acuerdo se resuelven las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1967. — Primero: Julio Jewel Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., la totalidad de las 425 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos m|n. c|l. — Segundo: Gregorio Kancepolski, cede vende y transfiere a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., la totalidad de las 425 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El Capital Social de ochocientos cincuenta mil pesos m|n. c|l., dividido en 8.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Marcos Sabia, 1.700 cuotas; Martín Sarasa, 850 cuotas; "Telsamy" S. A. I. C. I. F., 5.100 cuotas; y "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 850 cuotas; como asimismo el porcentaje de utilidad o pérdidas será el siguiente: veinte por ciento corresponden a Marcos Sabia; diez por ciento a Martín Sarasa; sesenta por ciento a "Telsamy", S. A. I. C. I. F.; y diez por ciento a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: asimismo, "vale". — Firmado: Julio Jewel Kancepolski. — Gregorio Kancepolski. — Marcos Sabia. — Martín Sarasa. — Adela Noemí Broda. — Gregorio Kancepolski.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.28|12-Nº 51.264 v.28|12|67

NORCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de diciembre de 1967, don Honorato Cabrejas, cede, vende y transfiere, a favor del Sr. Herberto José Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fco. Bilbao 2948, Cap., sus 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "NORCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 500.000.— m|n. — Asimismo por este mismo acto, la sociedad será administrada por el socio Angel Cabrejas quien actuará como gerente y tendrá a su cargo el uso de la firma social. — E|l.: argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fco. Bilbao 2948, Cap. — Vale. — S|R.: "7 diciembre", Vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080. e.28|12. Nº 51.161. v.28|12|67

ARTES GRAFICAS RAAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de diciembre de 1967, entre los señores Roberto Alterman y Jorge Panick y la señora Rosa Fukelman de Alterman únicos componentes de la sociedad "ARTES GRAFICAS RAAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido formalizada la siguiente cesión de cuotas: Don Jorge Panick, cede, vende y transfiere a su consocio don Roberto Alterman y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, sus 450 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — El precio total y convenido de la presente cesión de cuotas se realiza por la suma total de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. e.28|12. Nº 51.166. v.28|12|67

L. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de diciembre de 1967, don Andrés Veltri, cede, vende y transfiere a favor de don Jorge Veltri, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Inclán Nº 3526, Capital Federal, sus 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "L. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de junio de 1967, y por la suma total y convenida de $ 150.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.28|12. Nº 51.167. v.28|12|67

CONFITERIA VERSAILLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José María Alonso, español, casado, domiciliado en Superí 1424, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.130.013; Joaquín Galán, español, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 582, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.962.955 y José Antonio Nuño, español, soltero, domiciliado en Moreno 1360, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.367.779, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONFITERIA VERSAILLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la Avenida Callao 1902, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de confitería, bar y casa de lunch, sito en la Avenida Callao 1902, de la Capital Federal, pudiendo dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito conexo, siempre que los socios lo estimen conveniente. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez (10) años, a partir del día quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, al término de cuyo período automáticamente quedará prorrogado por otro igual, si con noventa (90) días de antelación a su vencimiento no determinan lo contrario socios que representen la mayoría del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.900.000) representados por tres mil novecientas (3.900) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el Balance General que se adjunta y que firmado por los mismos forma parte del presente contrato, de acuerdo a la siguiente proporción: El señor José María Alonso, un mil trescientas (1.300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una equivalente a un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000), el señor Joaquín Galán, un mil trescientas (1.300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, equivalente a un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000) y el señor José Antonio Nuño un mil trescientas (1.300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, equivalente a un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000) — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres (3) socios actuando como Gerentes, mientras que por mayoría no resuelvan lo contrario. Los Gerentes tendrán el uso de la firma en forma conjunta de a dos (2) para suscribir cheques, documentos otorgar poderes y obligar a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocio ni cometidos extraños a los intereses sociales. Para asumir la representación de la sociedad ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficial, mixtas o privadas, ante los poderes públicos nacionales, municipales o provinciales y para endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, se admitirá la firma en forma individual. Sexta: Los socios deberán aportar su trabajo personal a la mejor consecución de los fines sociales, teniendo derecho a retiros mensuales, con cargo a sus cuentas particulares, la suma que se fije en reunión realizada al efecto, dejando constancia en el libro de actas. Septima: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios en actividad y debido a su estado de salud, no le permitiera trabajar, éste retirará durante seis (6) meses lo que venía retirando habitualmente, transcurridos éstos pierde el derecho al retiro mensual. Octava: El socio que cometiera dolo o fraude en perjuicio de la sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes, o crease dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones, amonestaciones, suspensiones e incluso ser exluido de la sociedad. Para determinar estas faltas y las sanciones a aplicar al socio que las hubiere cometido, deberá haber mayoría del Capital Social excluida su proporción. Para el supuesto de exclusión por faltas graves y reiteradas, las que deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la com-

pra de las cuotas del causante, en base al valor que arroje el último Balance General practicado hasta la fecha, o bien hacer un nuevo Balance para tal efecto, siendo los gastos que se originen en el último caso, por cuenta del socio que lo haya provocado, abonándole el resultado, previa deducción de la suma en que hubiere perjudicado a la sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea conveniente y ajustadas a derechos, en la siguiente forma: Diez por ciento (10 %) al contado y el saldo en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas las que no devengarán interés alguno. Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en reunión, por mayoría de Capital, haciéndose obligatorias para los demás socios. Décima: El día treinta (30) de abril de cada año se practicara un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del Capital Social, el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. El Balance General se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la sociedad dentro de los treinta (30) días de haber sido puesto a disposición de los socios. Décima primera: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente o en reunión de socios convocada al efecto, dando prioridad por el término de quince (15) días al resto de los socios para que en forma conjunta o individual, puedan adquirir sus cuotas de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero. Si dentro del plazo estipulado, los socios no hicieran uso de la opción prevista, el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a tercera persona, con la única limitación de que sea de reconocida honorabilidad y hábil para contratar. Décima segunda: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tales supuestos, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso, si son más de uno deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta para desempeñar el cargo que hubiere dejado vacante el socio fallecido o incapacitado, o retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determina la cláusula anterior. Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y|o aplicación, liquidación de la sociedad etcétera, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda interpretación judicial o extra judicial. Décima cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que les sean aplicables y en especial las determinadas por la Ley 11.645. Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, comprometiéndose los firmantes a observarlas y cumplirlas fielmente. Se firma un único ejemplar a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967). — J. M. Alonso. — J. Galán. — J. A. Nuño. — S|raspado: sesenta; 1967; Versailles. Valen.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.28|12 Nº 51.173 v.28|12|67

CONSTRUCTORA OBRAS PORTUARIAS ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. Constructora Obras Portuarias Atlántico S. R. L. — Escritura número mil ochocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen: don Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, que acostumbra usar el nombre de "Jorge Lastiri Ruiz"; don Domingo Leandro Amura y don José Sasson; los nombrados son de estado civil casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los señores Amura y Sasson comparecen por sus propios derechos y el doctor Lastiri Ruiz lo hace en representación de "Pailco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", autorizada por el Ministerio de Educación y Justicia con fecha 28 de noviembre de 1961 y cuyos estatutos, que obran agregados al folio 1310, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de abril de 1962, bajo número 713, folio 166, libro 53 tomo A. de Estatutos Nacionales. — La personería del doctor Lastiri Ruiz se acredita con el acta de asamblea y acta de directorio que debidamente certificadas agrego a esta escritura y de cuya documentación resulta que tiene facultades suficientes a los fines del presente otorgamiento. — Y los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre "Pailco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera" representada, como queda dicho, por el doctor Lastiri Ruiz, y los señores Amura y Sasson. — La sociedad se regirá por las normas de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA OBRAS PORTUARIAS ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en la calle Paseo Colón 823, primer piso, Buenos Aires, o en el lugar que se establezca en el futuro dentro de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República. — Segunda: La vigencia del presente será a partir del primero de julio de 1967 y su vencimiento indeterminado, quedando supeditada a la finalización total y definitiva de las obras que hacen al objeto social. — Queda convenido que tendrá efecto retroactivo a la fecha de la firma del contrato con la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Tercera: Tendrá por objeto principal tomar a su cargo las obligaciones, derechos y acciones emergentes del contrato celebrado con la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación para la construcción de muelles y pilares de hormigon armado destinados al elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Bue- de pago, novaciones, remisiones o quinos Aires, Licitación Pública número 3633, y cuyas estipulaciones se consideran parte del presente, como asimismo para el cumplimiento de todo otro trabajo que la Gerencia Ejecutiva considere oportuno tomar a su cargo ya sea como adicionales de la misma obra o para cualquier otra obra que pudiera presentarse en el mismo o en otro lugar. — En este caso, lo establecido en el presente contrato será confirmado o modificado por la Gerencia Ejecutiva, según lo que se convenga entre socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda legal cada una y de las que corresponden: cien cuotas o sea la suma de un millón de pesos a Pailco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera: cincuenta cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos al señor Domingo Leandro Amura. y cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda legal al señor José Sasson, cuyos importes integran en este acto en elementos y equipos según resulta del balance certificado que copiado, dice: "Activo: Obrador: Instalaciones c|taller para guarda de equipos, incluyendo comodidades para personal destinado a trabajos en Obra Puerto Quequén (Pcia. de Buenos Aires). — 1.733.037. Instalaciones (alambrado obrador): 35.080. — Materiales y herramientas varias: 5.008. — Mejoras sobre terrenos de terceros. Preparación de terreno para construcción de instalaciones: 226.875. — 2.000.000. — Pasivo: Cuentas de aporte: Pailco S. A. C. I. F.: 1.000.000. — Domingo Leandro Amura: 500.000. — José Sasson: 500.000. — 2.000.000. — Hay una firma ilegible". Es copia fiel, doy fe. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de una gerencia ejecutiva compuesta por los ingenieros Amura y Sasson y dos representantes de Pailco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera, que serán el ingeniero Luis Riobó y el doctor Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, que acostumbra a firmar "Jorge Lastiri Ruiz", la que podrá, a su arbitrio, reemplazarlos designando a otros en su lugar. — Las decisiones se tomarán por unanimidad. — La gerencia ejecutiva tendrá las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos a su objeto social, comprendiendo sus facultades las siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos por sí o por medio de apoderados generales y|o especiales; constituir depósitos en dinero o en valores en cualquier Banco de la República y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato y girar en descubierto hasta las sumas autorizadas por dichos Bancos; tomar dinero en préstamo o a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos o particulares, conforme con sus cartas orgánicas. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y|o personal, incluso warrants, hacer, impugnar o aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comprar y vender de cualquier forma bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación incluso de servicios por los plazos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prescribir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y el cumplimiento del objeto social. — Las facultades que se dejan determinadas deben considerarse como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que la gerencia ejecutiva estime conveniente realizar en cualquier época. Los balances se confeccionarán de acuerdo a normas técnicas y contables y las amortizaciones se efectuarán sobre bases no inferiores a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si transcurridos diez días después de su presentación no fuera objetado, se considerará aprobado. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuidas de la siguiente manera y proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el cinco por ciento para formar el fondo de previsión hasta que alcance el cinco por ciento del capital social; luego se harán las reservas que la gerencia ejecutiva considere necesarias para afrontar riesgos que se estimen posibles de acuerdo con las características normales de esta clase de actividades, sin limitación de cantidad; el saldo que quedare de las utilidades remanentes, será distribuido así: el cincuenta por ciento a favor de Pailco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera; el veinticinco por ciento a favor del señor Domingo Leandro Amura y el veinticinco por ciento a favor del señor José Sasson. — Las responsabilidades, derechos y obligaciones respecto a terceros por deudas o pérdidas que eventualmente resultaren del cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo por esta Sociedad, serán soportadas por las tres partes en igual proporción que la establecida para la distribución de las ganancias y hasta el límite de capital aportado de acuerdo con la cláusula cuarta del presente contrato. — Octava: Los fondos adicionales que pudieran hacer falta para la iniciación o en el transcurso de la ejecución de las obras, así como las garantías, avales y crédito de todo tipo, serán integrados por las partes en la proporción mencionada en la cláusula anterior. — Si alguna de las partes no diera cumplimiento a los compromisos financieros establecidos en la presente cláusula y el resto del contrato, las otras partes quedan libres para conseguir de terceros los capitales necesarios, imputando los intereses y gastos a cargo exclusivo de la parte que no ha dado cumplimiento. — Las sumas de dinero que las partes eventualmente faciliten a la sociedad fuera de las cuotas de capital que les corresponde aportar, devengarán un interés del tres por ciento mensual. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Décima: En caso de divergencia las partes de común acuerdo designarán un tercero que como árbitro arbitrador resolverá el asunto. — Si no hubiera acuerdo para designarlo, actuará como tal el Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería, que podrá delegar el cargo, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Constructora Obras Portuarias Atlántico Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Lastiri Ruiz. — D. L. Amura. — J. Sasson. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Galarce. — E|L.: "Jorge". Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.28|12 Nº 51.143 v.28|12|67

MYNYBOLSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 6 de diciembre de 1967, don Honorato Cabrejas cede, vende y transfiere a favor de su hijo Mariano Cabrejas, y el señor Jorge Saieg, las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MYNYBOLSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000.— quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.28|12. Nº 51.168. v.28|12|67

LA CRIOLLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Diciembre del año mi novecientos sesenta y siete, entre los señores Secundino Pumarega, español, casado; Pedro Moreno, argentino, casado; José María García, español, casado; José Fernández, español, casado; José Domingo Degregorio, argentino, casado: Ricardo Marcos Saavedra, español, soltero; José Pires Mendonca, portugués, casado; Abelardino Martínez, español, soltero; Isaac Vega, español, casado; Víctor Fernández, español, casado; Pascual de Rosa, italiano, casado; Amadeo García Caamaño, español, soltero; Máximo Antonio Lemes, argentino, soltero; Manuel Ogando Portabales, español, soltero; y Antonino Sabatino, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes Nº 6841, Capital Federal; de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día 15 de Marzo de 1967, que girará bajo la razón social de "LA CRIOLLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de Gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 15 de Marzo de 1967; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 4.650.000 m|n.) dividido en cuatro mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios Secundino Pumarega y Pedro Moreno seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios José María García, José Fernández, José Domingo Degregorio, Ricardo Marcos Saavedra, José Pires Mendonca, Abelardino Martínez, Isaac Vega, Víctor Fernández, Amadeo García Caamaño y Manuel Ogando Portabales trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno y los socios Pascual De Rosa, Máximo Antonio Lemes y Antonino Sabatino ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes Muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Vajilla y Mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Corrientes Nº 6841, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la Repúbli-

ca. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios señores José María García y José Domingo Degregorio, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta los dos socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "La Criolla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 4.650.000 m|n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 15 de Marzo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) La reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas y c) El remanente se prorrateará en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, procediéndose en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el artículo 12 de la Ley 11.645 para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él, constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarle sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Segunda: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes y b) Para el caso de venta del fondo de comercio que explota o sea inversora la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, firmando de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Fdo.: Secundino Pumarega. Pedro Moreno. José María García. José Fernández. José Domingo Degregorio. Ricardo Marcos Saavedra. José Pires Mendonca. Abelardino Martínez. Isaac Vega. Víctor Fernández. Pascual De Rosa. Amadeo García Caamaño. Máximo Antonio Lemes. Manuel Ogando Portabales. Antonino Sabatino. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.28|12 Nº 51.060 v.28|12|67

UNITED MOTOR CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 6 de Octubre de 1967, Carlos Humberto Spaventa cede, vende y transfiere a favor de Eufemia Sandobal de Márquez, española, San Juan 3722, Capital, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "UNITED MOTOR CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, declarando transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la misma, que tiene en la citada sociedad, sin exclusión ni reserva alguna, con efecto retroactivo al día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, colocando a la adquirente en su lugar y grado dentro de la sociedad. — Silenciado: Eufemia. — Entrelínea: española, San Juan 3722, Capital; y grado. Todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.28|12 Nº 51.050 v.28|12|67

SUPER LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SUPER LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, los señores: don Juan Carlos Pedraglio, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. número 2.497.121, domiciliado en la calle Tellier 1053, de esta ciudad; y don Miguel Cruz Garciarena, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 27.470, con domicilio en la calle Tellier 1953, de esta ciudad, hábiles para contratar; como únicos socios integrantes de esta sociedad de responsabilidad limitada, inscripta bajo el Nº un ciento sesenta y siete al folio cincuenta y tres del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 16 de febrero de 1967, resuelven de común acuerdo, aumentar el capital social en la cantidad de pesos dos millones quinientos mil m|n. de c|legal y completar sus normas, quedando el contrato social que regirá a la sociedad, con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Super Lux, sociedad de responsabilidad limitada", pudiendo adoptar otras denominaciones comerciales para distinguir a sus productos o mercaderías y tendrá su domicilio legal en la calle Tellier N 1053 de esta ciudad o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en el interior del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de lámparas para automotores y demás actividades afines, importación y exportación, fabricación en general y cualquier otro rubro de comercio e industria lícito. — Tercera: El capital social queda constituido en la suma de pesos tres millones moneda nacional de c|legal, dividido en tres mil cuotas de pesos un mil m|n., cada una; habiendo suscripto cada uno de los socios, la cantidad de un mil quinientas cuotas de capital que representan pesos un millón quinientos mil m|n. y que están totalmente integradas con las maquinarias e instalaciones que entregan, según el inventario detallado, certificado por contador público nacional, que los socios aceptan y firman de conformidad. — El capital social podrá ser aumentado, cuando los socios lo resuelvan por unanimidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, siendo prorrogable automáticamente por cinco períodos iguales de cinco años cada uno; quedando facultado cualquiera de los socios a retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial correspondiente. — En este caso, se reconoce al socio que continúa en la sociedad, la preferencia para adquirir las cuotas sociales, según el valor que se establezca mediante un inventario general realizado al efecto y la valuación del fondo de comercio, que realizará un experto, según la ley y el uso comercial. — Queda expresamente prohibido ceder las cuotas a terceros, salvo la conformidad escrita del otro socio, renunciándose a la acción judicial. — El importe establecido para el valor de las cuotas a ceder será pagado en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento en dinero en el acto de la cesión legal y el resto, en obligaciones documentadas, con plazos de vencimiento a convenir, según la situación de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de gerentes, debiendo firmar en forma conjunta en todos los casos y actos en que se comprometa el patrimonio social, acompañados con el sello con la denominación de la sociedad; pudiendo hacerlo únicamente en forma individual y con el sello correspondiente, cuando se trata de depósitos, descuentos y trámites bancarios y endosos de documentos comerciales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad, comenzará el día 1º de enero y finalizará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, según las normas legales y costumbres mercantiles. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal de ley y el resto se repartirá entre los socios, en proporción al capital aportado. — Igual regla se aplicará a las pérdidas. — En cada oportunidad, los socios podrán disponer la distribución para otros fondos de reserva y previsiones. — Todo balance general y su cuadro de resultado, se considerará aprobado, si no es observado dentro de los quince días de la notificación a los socios, de su registro en los libros de contabilidad. — Séptima: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las comunicaciones, acuerdos y resoluciones sobre el giro de la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá realizar otra clase de operaciones o actividades y formar parte de otras sociedades, siempre que no le impidan la dedicación que debe tener de acuerdo a su función o tarea en esta sociedad. — No podrán realizar en forma directa indirecta, actividades similares al ramo que explota esta sociedad. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades, las cantidades que oportunamente se fijen de acuerdo a la marcha de la sociedad y se registren en el libro de actas. — Décima: Producida la terminación de la sociedad, por el vencimiento del plazo o acuerdo de los socios, ésta se disuelve y entra en liquidación, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio; actuando ambos socios o la persona que designen como liquidador. — Décima Primera: En el caso del fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continúa y los herederos o causa-habientes del fallecido, unificarán su personería para ser representados en la sociedad o podrán dar poder a otra persona. — El mismo principio se aplicará para el caso de una incapacidad total y si se tratara de una incapacidad parcial o temporal, el socio afectado designará a su representante. — Décimo Segunda: Cualquier diferencia o cuestión entre los socios, será resuelta por dos árbitros amigables componedores designados por las partes y que pronunciarán su fallo dentro de los diez días y en el caso de un desacuerdo, quedan facultados para designar a un tercero dentro de los cinco días de dictado su fallo, que deberá pronunciarse a los cinco días de su designación, tomando su dictamen el carácter de inapelable. — En prueba de conformidad, las partes se ratifican en un todo de lo convenido, suscribiendo el presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto. — s|l.: "cláusulas comercial", vale. — Firmado: Juan Carlos Pedraglio y Miguel Cruz Garciarena.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.840. e.28|12 Nº 51.235 v.28|12|67

HAGOP K. SARIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad HAGOP K. SARIAN S. R. L. se ha convenido con fecha 6 de noviembre de 1967 por contrato privado, modificar el contrato primitivo del 15 de marzo de 1963, inscripto bajo el Nº 1.574, folio 337, libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: a) Por muerte de Hagop Sarian, Ermon Oundjian de Sarian queda con 417 cuotas, Virginia Sarian de Kherlakian con 168 cuotas, Gregorio Sarian con 178 cuotas y Arturo Sarian con 137 cuotas; b) Gregorio Sarian cede a Ermon O. de Sarian 28 cuotas de $ 1.000 por $ 28.000; Virginia Sarian de Kherlakian cede a Ermon O. de Sarian 5 cuotas de $ 1.000 por $ 5.000, quedando Ermon Oundjian de Sarian con 450 cuotas; Virginia Sarian de Kherlakian, cede a Arturo Sarian 13 cuotas de $ 1.000 por $ 13.000, quedando con 150 cuotas de capital; Arturo Sarian queda también con 150 cuotas de capital y Gregorio Sarian también con 150 cuotas de capital. — En definitiva el capital de $ 900.000, se divide en adelante en cuotas de $ 1.000 de las que Ermon Oundjian de Sarian tiene 450 y los tres socios restantes 150 cuotas cada uno; c) Se prorroga el plazo del contrato social en veinte años a contar desde la fecha del convenio; d) Las ganancias y pérdidas se soportan y reparten en la proporción del 58 % para Arturo Sarian, el 25 % para Ermon Oundjian de Sarian, y el 8 ½ % para Virginia Sarian de Kherlakian y para Gregorio Sarian; e) La administración a cargo indistinto de Ermon Oundjian de Sarian, Arturo Sarian y Gregorio Sarian. — La firma será conjunta de dos de los gerentes, cualesquiera, e individual para Arturo Sarian, pero para venta o disposición de inmuebles o constitución de derechos reales sobre inmuebles, se deberá tomar la decisión por aprobación unánime de todos los socios; f) El retiro de la sociedad de un socio, será con un preaviso de seis meses.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.28|12-Nº 51.239-v.28|12|67

ROKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Raúl Oscar Albertal, David Blejman, Manuel Rosemblatt y Mauricio Userpater, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: El señor Manuel Rosemblatt cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Mauricio Userpater, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad ROKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 1º de octubre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2.951 al folio 320 del libro 54 de contratos de sociedades de Resp. Ltda. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967. El Sr. Manuel Rosemblatt se aparta totalmente de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la misma, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. Los socios, únicos actuales componentes de la sociedad, modifican la cláusula quinta del contrato social en lo referente a la firma social, la que a partir de la fecha estará a cargo de los socios quienes podrán actuar indistintamente. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Raúl Oscar Albertal. David Blejman. Manuel Rosemblatt y Mauricio Userpater. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 — e.28|12-Nº 51.183-v.28|12|67

FABRICA DE MUEBLES DE COCINA Y PLACARES SIDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.056. — Primer testimonio. Escritura número mil setecientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: escribano público autorizante, comparecen los señores Carlos Manuel Torti, que dice ser nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil ciento veintinueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Mendoza número dos mil ochocientos treinta y cuatro; don Ignacio Ramón Torti, que dice ser nacido el cinco de agosto de mil novecientos treinta, soltero, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Mendoza número dos mil ochocientos treinta y cuatro, y don Luis Gelman, que dice ser nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Elvia Nery Quiroga, ebanista, poseedor de libreta de enrolamiento número seis millones novecientos doce mil quinientos cuarenta, domiciliado en esta ciudad en la calle Correa número dos mil ochocientos veintiuno, todos los comparecientes argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones y siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "FABRICA DE MUEBLES DE COCINA Y PLACARES SIDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Mendoza número dos mil ochocientos treinta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad, la explotación y fabricación de placares, muebles y afines en la fábrica sita en la calle Humberto Primero número mil novecientos cincuenta y dos, Piñeyro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años desde el día de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios aportan y suscriben íntegramente en este acto, en maquinarias y mercaderías, según balance adjunto en la siguiente proporción: ochocientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aporta el señor Carlos Manuel Torti, ochocientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional aporta el señor Ignacio Ramón Torti y trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional aporta el señor Luis Gelman. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Manuel Torti, el que queda designado "gerente", facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Bancos, privados y nacionales; instituciones de crédito, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto social, siendo esta enumeración sólo cualitativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines previstos y de la mejor explotación, social estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexto: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados el inventario y balance general, se considerará aprobado por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirán entre los socios, en la proporción del capital aportado, y en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido del plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará de hecho en liquidación y será efectuada por el señor Carlos Manuel Torti, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad duradera, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificándose representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado en la fecha de su fallecimiento declarado. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. Carlos M. Torti. L. Gelman. Ignacio R. Torti. Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil cincuenta y seis del registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números cero cero ocho millones quinientos treinta y ocho mil trescientos veintisiete, cero cero ocho millones quinientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Fdo.: Arturo A. Franchini, escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 — e.28|12-Nº 51.207-v.28|12|67

TITAN

Inmobiliaria, Constructora y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 728. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Gino Baldán, casado, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos diecisiete de la Capital Federal, el Doctor Andrés de Mozzi, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uzal número tres mil novecientos ochenta y nueve de la localidad de La Lucila de esta Provincia, don Camilo Pradolin, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco mil ciento setenta y uno de la Capital Federal, don Pedro Lauri Filzi, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil setenta y tres de la Capital Federal, y don Hugo Roberto Juan Massarotti, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setenta y cinco de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mí conocidas doy fe y dicen: Que entre don Gino Baldán y don Andrés de Mozzi, conjuntamente con don Carlos Sarno, don Santiago León Puget y don Adolfo Berman, por escritura número dieciséis del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Francisco Javier Ruíz de Luque, pasada al folio sesenta y uno, protocolo de dicho año del Registro número trescientos cincuenta y ocho a su cargo, constituyeron la sociedad "Titán", Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, con una duración de diez años a contar desde la fecha de la citada escritura y con un capital de: Quinientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuatro cuotas de participación, de cien pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas por sus socios. — Dicha escritura en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el cinco de junio del mismo año, bajo el número mil trescientos setenta y uno, al folio doscientos setenta y seis del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por Contrato privado, de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete el socio don Carlos Sarno, Cedió y transfirió la totalidad de sus ochocientas treinta y cuatro cuotas que tenía y le correspondían en la citada sociedad a favor de don Camilo Pradolín. — El señor Santiago León Puget, también en el mismo acto, cedió y transfirió sus ochocientas treinta y cuatro cuotas de capital que tenía y le correspondían en la misma sociedad a favor de don Pedro Lauri Filzi. — Y el señor Adolfo Bermann, en el mismo acto, cedió y transfirió las mil seiscientas sesenta y ocho cuotas de capital que tenía y le correspondían en la expresada sociedad, en la forma siguiente: Ciento sesenta y seis cuotas a favor del señor Pedro Lauri Filzi, un mil dos cuotas a favor de don Hugo R. J. Massarotti y las quinientas cuotas restantes a favor de don Mario Alasia. — Las mencionadas cesiones y transferencias, se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de mayo del mismo año, bajo el número mil ciento dieciséis al folio doscientos setenta y siete del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Y por último también por Contrato privado de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta, el señor Mario Alasia, cedió y transfirió las quinientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la precitada sociedad, a favor del señor Pedro Lauri Filzi, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio, el cinco de julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos dos, al folio ciento setenta y nueve del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el término de duración de dicha sociedad, el dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y que siguiendo el giro comercial de la misma, han resuelto renovar el mencionado Contrato a partir de la fecha de su vencimiento sin solución de continuidad, mediante la constitución de una nueva sociedad, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará: "TITAN", INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número ciento cuarenta y dos, piso primero. — Segunda: El plazo de duración de la misma será de tres años a contar del día dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sin solución de continuidad, que fue la fecha del vencimiento del Contrato que por este acto se renueva. — Tercera: Como la Sociedad que por este acto se renueva, se constituyó originariamente para adquirir las fincas situadas en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Arenales número tres mil sesenta y tres y tres mil setenta y cinco, entre las de Austria y Sánchez de Bustamante y para edificar una o dos casas de departamentos con el propósito ulterior de explotarlas como renta y|o venderlas en conjunto o por el sistema de propiedad horizontal. — Esta sociedad que se constituye como continuadora de la anterior, sigue con el mismo objeto específico. — Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá dar en arrendamiento la o las fincas en su totalidad o individualmente los departamentos de que se compongan, venderlas, permutarlas, gravarlas con derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin elas conferir poderes generales y especiales, abrir y cerrar cuentas corrientes y mantener toda clase de relación contractual con instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, realizar en general, todo género de contratos, otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que sean menester, dar posesiones, formar parte de otras sociedades y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Ochocientas treinta y cuatro cuotas representativas de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional el señor Gino Baldán; ochocientas treinta y cuatro cuotas representativas de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Andrés de Mozzi; mil dos cuotas representativas de cien mil doscientos pesos moneda nacional, el señor Hugo R. J. Massarotti; mil quinientas cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Lauri Filzi; y ochocientas treinta y cuatro cuotas representativas de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Camilo Pradolín. — Este es el mismo capital a que se refiere el contrato que por este acto se renueva, que los socios ya lo han aportado íntegramente y se encuentra invertido en el giro comercial. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada con el cargo de Gerente, por el socio don Gino Baldán, en tal forma, podrá realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: Anualmente, al treinta del mes de junio se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales. — Los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados, se considerarán aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o impedimento físico o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación y tendrán opción a continuar en la sociedad en lugar del fallecido o incapacitado. — Pero si piden su separación de la misma, los socios restantes les entregarán su parte, conforme a un balance especial que se practicará. — Los pagos se harán en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocro meses, con un interés del ocho por ciento anual. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, si cualquiera de los socios resolviere retirarse una vez terminada la o las obras, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad practicándose un balance general. — Si se resolviera la continuación de los negocios, podrán adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole sin interés, el haber que corresponda, en tres cuotas, a los seis, nueve y doce meses. — Novena: La liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo del socio Gerente. — Con lo que terminó el acto y leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí: Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Gino Baldán, — Andrés de Mozzi. — Camilo Pradolin. — Lauri Filzi Pedro. — Hugo J. R. Massarotti. — Está mi sello: Ante mí: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Titan Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Nacarato, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.560. e.28|12 Nº 51.242 v.28|12|67

BARRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; David Wosner, en representación de "Davos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; José Martínez Alvarez; Beatriz Lydia Arias, en representación de "Bemanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones; Sana Goldberg; Raúl Martín; León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Kurt Heller; Juan José Carro; Israel Noe Wierzba, en representación de "Niwier" Sociedad de Responsabilidad Limitada y Nicolás Tymostchouk, en su carácter de

**únicos integrantes de la razón social "BARRANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 6 de noviembre de 1962, bajo el número 2.790, al folio 354, del libro 43, y modificaciones inscriptas en el mismo Registro, el 22 de junio de 1964, bajo el número 1.461, al folio 154, del libro 47, el 26 de marzo de 1965, bajo el número 518, al folio 353, del libro 59, y el 5 de agosto de 1966, bajo el número 1.711, al folio 303, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes, la señora Adela Noemí Broda, en representación de "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y la señora Elsa Malvina Hernández de Usach, en su carácter de socia solidaria y gerente de "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital Federal: de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1966. Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere a "Telsamy" S. A. I. C. I. F., 200 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l. Segundo: "Saroma" S. C. A., cede, vende y transfiere a "Telsamy" S. A. I. C. I. F., la totalidad de las 100 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de cien mil pesos m|n. c|l. Tercero: "Niwier" S. R. L., cede, vende y transfiere a "Usiro" S. C. A., la totalidad de las 100 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. c|l. Cuarto: Sana Goldberg, cede, vende y transfiere a "Usiro" S. C. A., la totalidad de las 200 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l. Quinto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. Sexto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Telsamy" S. A. I. C. I. F. y "Usiro" S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. Séptimo: "Saroma" S. C. A., "Niwier" S. R. L. y Sana Goldberg, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. Octavo: El Capital Social de dos millones de pesos m|n. c|l., dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 180 cuotas; "Telsamy" S. A. I. C. I. F., 300 cuotas; "Usiro" S. C. A., 300 cuotas; "Davos" S. A. C. I. I. y de M., 200 cuotas; José Martínez Alvarez, 200 cuotas; "Bemanor" S. A. C. I. F. e I., 200 cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., 200 cuotas; Raúl Martín, 120 cuotas; Kurt Heller, 100 cuotas; Juan José Carro, 100 cuotas; Nicolás Tymostchouk, 100 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: Nueve por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; quince por ciento a cada uno de los siguientes: "Telsamy" S. A. I. C. I. F. y "Usiro" S. C. A.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Davos" S. A. C. I. I. y de M., José Martínez Alvarez, "Bemanor" S. A. C. I. F. e I., y "Vázquez y Cía." S. C. A.; seis por ciento al señor Raúl Martín y cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Kurt Heller, Juan José Carro y Nicolás Tymostchouk. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobrerraspado: representación; "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — David Wosner — José Martínez Alvarez — Beatriz Lydia Arias — Saturnino Mier — Sana Goldberg — Raúl Martín — León Niks — Kurt Heller — Juan José Carro — Israel Noe Wierzba — Nicolás Tymostchouk — Adela Noemí Broda. — Elsa Malvina Hernández de Usach.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880. — e.28|12-Nº 51.265 v.28|12|67

RODALY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete: Reunidos, los señores: Roberto José Díaz, casado, argentino, domiciliado en Avda. Independencia mil ciento cuarenta y uno, departamento "B" de la Capital Federal; Enrique Jorge Díaz, casado, argentino, domiciliado en Olavarría dos mil cuarenta y tres, Capital Federal y Jorge Sfriso, casado, italiano, domiciliado en Mariano Acosta mil novecientos setenta, de la ciudad de Avellaneda, todos mayores de edad, hábiles para contratar. Convienen: En celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, queda constituída, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de RODALY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda. La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de camisas y confecciones para el vestir del hombre y del joven, al por mayor y menor y prendas y artículos en general, como asimismo la importación y exportación de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo, asimismo la sociedad podrá dedicarse a la realización de trabajos para terceros con o sin materia prima propia y en general todo lo concerniente al ramo. Con dicho fin podrá tomar y dar representaciones de y a terceros, aceptar y dar consignaciones, desempeñar comisiones, así como anexar cualquier otro tipo de negocio o actividad cuya explotación sea conveniente o necesaria a los intereses sociales. Estas actividades serán decididas por unanimidad de los socios. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Lima número seiscientos veintinueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero, o trasladarse sin que ello modifique el presente contrato. Cuarta: El capital social, lo constituyen la suma de un millón cuatrocientos un mil pesos moneda nacional ($ 1.401.000) dividido en un mil cuatrocientas cuotas (1.401) de un mil pesos ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de cuatrocientas sesenta y siete cuotas (467) cada uno o sea cuatrocientos sesenta y siete mil pesos ($ 467.000) cada uno. Dichos aportes se hallan totalmente integrados según balance que se ha conformado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años, a contar de la fecha del presente, pero cualquiera de sus socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta (180) días. Sexta. El uso de la firma social en forma individual precedida de un sello con la denominación Rodaly seguida del aditamento S.R.L. estará a cargo de los tres socios que por esta cláusula quedan designados gerentes. En tal carácter y forma podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula séptima de este contrato y todos los demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantía o avales a terceros y a los propios componentes de la sociedad. — Séptima: Para mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, en forma conjunta o separadamente —pero siendo necesaria la firma de dos de los gerentes para obligar a la sociedad— realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir bienes; aceptar comisiones y representaciones y concederlas; dar y recibir mercaderías en consignación o depósito; contraer préstamos con o sin garantía y realizar todo acto necesario o útil para el cumplimiento de su objeto, o necesidades o giro y realizar toda clase de obligaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o frutos de deudas; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. Comparecer en juicios por sí o por apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas y operar con los Bancos tanto privados como oficiales de la República y del extranjero, actuales y|o futuros con sujeción a las cartas orgánicas. Esta enunciación no es limitativa sino que es simplemente enunciativa. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar la suma del diez por ciento del capital social, el noventa y cinco por ciento restante, en proporción a los capitales aportados por los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las ganancias. Los balances e inventarios se considerarán aprobados transcurridos treinta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio si no se formulan observaciones por escrito. El balance e inventario deberán ser presentados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Novena: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, se estará a lo que se dice en la cláusula quinta. En ese caso el importe de su capital social excluído el valor llave que no le comprenderá, le será reembolsado en diez y ocho cuotas mensuales e iguales, sin interés y a partir de los sesenta días del retiro. Si el socio que se retira cede sus cuotas a los socios restantes, puede pactarse otra forma y plazo de amortización. Décima: Los socios, señores: Roberto José Díaz y Eugenio Jorge Díaz tendrán cada uno un sueldo mensual de cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional por su trabajo personal. Este sueldo podrá ser variable de común acuerdo y en el caso en el que el otro socio aportara su trabajo personal, podrá asignársele a él también el sueldo que le correspondiera. Las utilidades del primer año se destinarán a la capitalización y a partir de ese año se fijará el porcentaje que se asigna a ese fin, y el resto en la forma ya fijada. Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo fijado o antes, si así lo resuelven los socios, se procederá a la liquidación en el plazo de un año, contando desde la fecha de resolución siguiendo las normas del Código de Comercio. Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad dado que tendrán derecho preferente y en proporción a los capitales para adquirir las cuotas que se retiren. Esta preferencia es ante todo tercero, aunque sean derecho habientes del socio o bien solicitar el reintegro del capital. Si optaran por continuar en la sociedad, deberán unificar la representación. En caso de retiro del capital, la suma estará dada por las cifras del último balance, en proporción a las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, dicha suma será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos y sin interés y a partir de los ciento ochenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Decimatercera: Para el endoso de cheques o pagarés para su depósito en las cuentas bancarias o cooperativas de la sociedad bastará la firma de uno de los socios. Decimacuarta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para casos de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Decimaquinta: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; o en su defecto las del Código Civil. Las partes eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo los señores Díaz, domicilio especial en los indicados en la cláusula primera y el señor José Sfriso, en la calle México mil ciento treinta y ocho, Capital Federal. Decimasexta: Además de los libros estipulados por la ley se llevará uno de Actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones de los gerentes, así como lo que se resuelva en las reuniones periódicas cuya frecuencia oportunamente se determinará; observaciones y aprobaciones de balances y todo lo que se plantee en las reuniones que sea de importancia o de gravitación en los intereses sociales. — También quedará asentado en dicho libro los estipendios mensuales de los mismos socios, socios gerentes o empleados de la sociedad aunque se harán en retribución de servicios con cargos a gastos generales. Además constarán en este libro, los retiros a cuenta de utilidades que hagan los socios, con cargo a sus cuentas personales. Decimaséptima: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de las que son el objeto principal de esta sociedad, a no ser que sea autorizado por unanimidad. Decimaoctava: La voluntad de los socios en cuanto a las diversas resoluciones que se adopten, se expresarán en las reuniones y anotarán en el libro de actas. Los socios que no estuvieran presentes, se podrán hacer representar por carta poder. Cuando no se exija unanimidad se tomarán resoluciones por simple mayoría. Conforme: Las partes con el contrato de sociedad que presente, se obligan a un fiel cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut supra indicado. — R. J. Díaz. — E. J. Díaz. — J. Sfriso. — Enmendado: Socio — [illegible] dad de Responsabilidad Limitada. — [illegible]: Diez (10). Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — [illegible], secretaria.

$ 12.329 e.28|12 Nº 51.194 v.28|12|67

DENUAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Galileo de Dios, Omar de Dios y Alfredo Núñez, casados y Ernesto Aduriz de la Llave, soltero, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio en Bernardo de Irigoyen [illegible], Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de Denuad S.R.L., convienen: Primero: Ampliar el plazo de duración de la sociedad. Segundo: Aprobar el siguiente texto del contrato social: Primero: La sociedad se denomina DENUAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Córdoba [illegible], Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo. Su duración será de quince años a partir del 1º de septiembre de [illegible], fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Segundo: El objeto social será la explotación del negocio de café, bar y billares, sito en Córdoba [illegible], de esta Ciudad. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, o sea 25 cuotas que representan $ 25.000 cada uno de ellos. Cuarto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Galileo de Dios, quien tendrá el uso de la firma social, que será la personal del mismo, precedida de la fórmula Denuad S. R. L. — Podrá utilizarla con las más amplias facultades pero no podrá comprometerla en fianzas o garantías ajenas al giro del comercio. — El mandato conferido al gerente involucra todos los actos conducentes al objeto social y todos los que requieren poderes especiales, inclusive para actuar ante cualquier autoridad administrativa o judicial en cualquier fuero o jurisdicción. — Asimismo tiene facultades para realizar la venta del fondo de comercio que explota la sociedad y suscribir los contratos correspondientes. — Quinto: El 31 de agosto de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales a fin de determinar el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo será distribuido a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Sexto: En caso de liquidación la misma se ejecutará por el gerente. — Cancelado el pasivo social, el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptimo: Las divergencias que pudieran plantearse entre los socios durante la vigencia del contrato o a su disolución serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte en litigio que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En todo lo que no está expresamente establecido en este contrato, se aplicarán las disposiciones generales establecidas por la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y demás ordenamientos legales. — De conformidad con las cláusulas precedentes, firman en Buenos Aires a 26 de agosto de 1967. — Siguen firmas: Galileo de Dios. — Alfredo Núñez. — Ernesto Aduriz de la Llave. — Omar de Dios. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Galileo de Dios, Alfredo Núñez, Ernesto Aduriz de la Llave y Omar de Dios y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto 26 de 1967. — Sigue firma: Carlos A. Rezzónico. — Está su sello: Carlos A. Rezzónico, Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.28|12 Nº 51.272 v.28|12|67

PARQUETS BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Rodríguez, argentino, casado, de 46 años de edad y Elzbieta Ana Gronskis de Rodríguez, argentina, casada, de 34 años, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 1312, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PARQUETS BUSTAMANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Segundo: El domilio social estará ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 1312, Capital, sin perjuicio de que el mismo pueda ulteriormente mudarse, pudiéndose asimismo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: La duración de este contrato se fija en diez años a partir de la fecha pudiendo ser renovado sucesivamente por igual período si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye dedicarse a la fabricación, compra venta y colocación de pisos parquet así como la importación y exportación de dicho material y en general madera, pudiendo también fabricar o comercializar otro producto relacionado con la industria de la construcción, como asimismo cualquier otra actividad que los socios decidan. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto e integrado, en dinero efectivo, por los socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas de pesos un mil cada una. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios que determinará la marcha de la sociedad. — Previa la deducción de la suma para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades o las pérdidas serán divididas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes quedan investidos del cargo de gerentes con uso de la firma social y bancaria que consistirá en un sello que diga "Parquets Bustamante Sociedad de Responsabilidad Limitada" unida a la firma de cualquiera de los socios, ya que la actuación podrá ser conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para la marcha de la sociedad en los términos del art. 16 de la Ley 11.645 como así también todas las operaciones de orden bancario. — La representación podrá ser personal o por medio de apoderado y ante todos los entes públicos o privados que fuere menester. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuará con los herederos del fallecido. — Noveno: Para los casos de disolución y liquidación de la sociedad se estará a lo preceptuado en los artículos cuatrocientos diez y nueve a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décimo: Las deudas o divergencias que suscite este contrato serán resueltas directamente por los Jueces ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de 1967. — Juan Carlos Rodriguez. — Elzbieta Ana Gronskis de Rodríguez.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.28|12 Nº 51.450 v.28|12|67

YALONETZKY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Naum Yalonetzky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lobos ciento setenta y cinco, San Martín Provincia de Buenos Aires; e Isaías Yalonetzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo mil ochocientos cuarenta y ocho, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en el carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "YALONETZKY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle José Fagnano tres mil quinientos cuarenta y dos, Capital Fedreal, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ciento cuarenta y ocho, al folio ciento diecisiete, del libro cuarenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, primera cesión de cuotas sociales inscripta el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y segunda cesión de cuotas sociales inscripta con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil seiscientos veinticinco, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en aumentar el capital social de la sociedad referida elevándolo a la suma de moneda pesos nacional ocho millones seiscientos mil (Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional) resolviendo en consecuencia en modificar la cláusula tercera del contrato la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social es de pesos ocho millones seiscientos mil (Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en ocho mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. que los socios suscriben en la siguiente forma: cinco mil seiscientas diez cuotas pertenecen al socio señor Naum Yalonetzky, o sea pesos cinco millones seiscientos diez mil pesos (cinco millones seiscientos diez mil pesos moneda nacional) y dos mil novecientos noventa cuotas pertenecen al otro socio, señor Isaías Yalonetzky, o sea pesos dos millones novecientos noventa mil (dos millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional). — Dichos importes están totalmente integrados en mercaderías, materias primas, documentos a cobrar, según balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Naum Yalonetzky. — Isaías Yalonetzky.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.28|12 Nº 51.293 v.28|12|67

GOMERÍA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre el señor Naldon Luis Nazareno Romagnoli, comerciante, casado en primeras nupcias con Noemí Harfiel, L. E. 6.667.110, mayor de edad y hábil para contratar, por una parte, y por la otra la señora Noemí Zulema Geiler de Muchnik, casada, mayor de edad, de profesión comerciante, C. I. P. C. 4.870.774, domiciliada en Santa Fe 3676, primero C, por la otra, convienen en celebrar el presente instrumento de cesión y venta de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: El señor Romagnoli, en su carácter de socio componente de "GOMERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia, con fecha 22 de septiembre de 1966, bajo el número 2440, folio 248 del libro 54, cede, vende y transfiere a la Sra. Geiler de Muchnik las quinientas cuotas sociales de mil pesos cada una que tiene en dicha sociedad. — Segundo: Esta venta se realiza por el precio total y único de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|n.), pagaderos de la siguiente forma: $ 100.000 (cien mil pesos m|n. de curso legal) en dinero en efectivo, que la compradora entrega en este acto, y por los cuales el vendedor entrega el más formal recibo y carta de pago. — El resto, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la compradora entrega tres pagarés de cien mil pesos m|n. cada uno, con vencimiento treinta de noviembre de 1967, y uno con vencimiento el treinta de enero de 1968. Por el presente el vendedor declara que recibe los pagarés y que nada tiene que reclamar por esta venta a la compradora. — Tercero: Presente, en este acto, la Dra. Sara Geiler de Grinberg, da su más amplia conformidad por la venta realizada y tanto ella como la compradora Sra. Geiler de Muchnik, declaran que quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social de Gomería del Plata, asumiendo en este acto la Sra. Noemí Zulema Geiler de Muchnik el cargo de gerente de la sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que el socio saliente señor Romagnoli. — De plena conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Naldon Luis Nazareno Romagnoli, Noemí Zulema Geiler de Muchnik y Sara Geiler de Grinberg. — Gomería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Naldon Luis Nazareno Romagnoli, Noemí Zulema Geiler de Muchnik y la doctora Sara Geiler de Grinberg, firmantes del convenio vinculado con la venta de las cuotas de Gomería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuada por el señor Naldon Luis Nazareno Romagnoli a la señora Noemí Zulema Geiler de Muchnik, dejan constancia que el referido convenio fue celebrado con fecha veinticinco de octubre de 1967 y no como indica su encabezamiento con fecha veinticinco de octubre de 1965. — De plena conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Naldon Luis Nazareno Romagnoli, Noemí Zulema Geiler de Muchnik y Sara Geiler de Grinberg.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.28|12 Nº 51.337 v.28|12|67

COMERCIAL CEREALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado celebrado el 16 de diciembre de 1966, el señor Plácido Bruno cedió al señor Julio Juan Fontán las cuatrocientas cuotas de capital que por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional poseía de "COMERCIAL CEREALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando en el uso de la firma sócial y como gerente de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.28|12 Nº 51.345 v.28|12|67

ROMBO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Pública Nº 525 del 21 de setiembre de 1967, pasada por ante el Escribano Fernando J. E. Linari al folio 1166 del Registro Nº 416 de su Adscripción, los señores Isaías Antonio Botti y Roque Luis Molinari, únicos componentes de la sociedad "ROMBO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para facilitar su actuación en las gestiones de la sociedad han convenido modificar la redacción de la cláusula sexta del contrato social, la que en el futuro quedará así redactada: Sexta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, será desempeñada en forma indistinta por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en igual forma, debiendo a continuación de ésta, estampar su firma personal, sin limitación ni restricción alguna". — Agregan que dejan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original que no hayan sido modificadas por la citada escritura.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400. e.28|12 Nº 51.282 v.28|12|67

SILVEIRA Y FUKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don León Fuks, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Olleros 1641, piso 5º "A", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.600.167; y don Jehu Silveira, brasileño, comerciante, casado, con domicilio en Montes de Oca 817, piso 5º "C", con cédula de identidad Nº 7.153.132 de la Policía Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar por este contrato la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por esta convención y por las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: En la fecha queda constituida entre las mencionadas partes, la sociedad "SILVEIRA Y FUKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Montes de Oca 817, 5º P. "C". — Segundo: La duración de este contrato será de tres años a partir de la fecha de este contrato. — Cualquiera de las partes podrá rescindir de pleno derecho este contrato aun sin causa pero deberá comunicar esa determinación con seis meses de anticipación a la fecha que determine, comunicación que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado, al domicilio del otro contratante. — En ese caso el socio que decida la rescisión está autorizado a efectuar la correspondiente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: El capital de la sociedad, será de doscientos mil pesos moneda nacional, que los socios aportan e integran totalmente en partes iguales de acuerdo al inventario de bienes muebles que firman por separado y que forma parte de este contrato. — El capital aportado se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole por lo tanto cien cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye: Representaciones y consignaciones de firmas nacionales y extranjeras, la venta y comercialización de toda clase de productos, en especial de madera y comestibles sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considere conveniente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente, que no percibirán sueldo alguno por su gestión. — Para el libramiento, endoso de cheques podrá firmar uno cualquiera de los socios. — La firma social en todos los casos debe ser escrita a máquina o con sello que especifique el nombre de la sociedad, debajo de la cual firmarán los socios administradores. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Tampoco los socios podrán dedicarse en forma individual o personalmente en iguales o semejantes negocios de los que se ocupa la sociedad. — La transgresión de esta norma obliga al transgresor a ingresar a la sociedad el producido negocio y no así las pérdidas del mismo. — Séptima: Anualmente el 31 de julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán un inventario y balance general. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios que continuará con sus herederos o representantes que obligatoriamente deberán unificar su presentación. — Décima: En caso de disolución, liquidación, o finalización de la sociedad ambos socios serán los liquidadores. — Undécima: Para cualquier divergencia, reclamo o acción, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan a la Capital Federal. — Duodécima: Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de agosto de 1967. — Bajo estas condiciones se firman dos ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes que lo reciben de conformidad al mismo tiempo que otorgan el más formal poder al Dr. Francisco Antonio Caparrós para que gestione la inscripción de la misma en el Tribunal de Registro, correspondiente con amplias atribuciones. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1967. — Jehu Silveira. — León Fuks. — Enmendado: socio — noviembre. — E|línea: dad de Responsabilidad Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.960.— e.28|12 Nº 51.330 v.28|12|67

SEVERINO CANEPARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Severino Caneparo, casado, italiano, domiciliado en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte, Renzo Caneparo, casado, italiano, domiciliado en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte, Umberto Principiano, casado, argentino, domiciliado en la calle Martínez Castro, número quinientos trece y Blanca Ida Catalina Caneparo de Caro, casada, argentina, domiciliada en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte, todos de esta Capital, integrantes de la razón social "SEVERINO CANEPARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida del Trabajo 3341|43|75, Capital, según contrato de fecha trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de 1948, bajo el Nº 1643 al folio 109 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones: Primera: Según contrato del 19|5|1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|6|1950 bajo el Nº 1013 al folio 452 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Segunda: Según contrato del 28|12|1950 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8|6|1951 bajo el Nº 1371 al folio 374 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Tercera: Según contrato del 11|1|1958 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20|10|1958 bajo el Nº 3723 al folio 195 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Cuarta: Según contrato del 26|10|1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19|11|1959, bajo el Nº 3049 al folio 252 del libro 38 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene lo siguiente: Primero: El socio Umberto Principiano, con efecto retroactivo al 2|1|1967, cede y transfiere las veintiséis cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que posee en la referida sociedad al socio Renzo Caneparo, por

un valor nominal de veintiséis mil pesos. moneda nacional, más la parte proporcional que le corresponde en el Fondo de Reserva Legal al 31|12|1966 y que asciende a m$n. 2.599.— y también la parte proporcional del saldo de Revalúo Contable por m$n. 53.305.— lo que hace un total de m$n. 81.904 — que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del señor Renzo Caneparo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Con el pago de dicha suma el señor Umberto Principiano, se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segunda: El capital social que de acuerdo con el artículo cuarto del contrato está constituido por mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Severino Caneparo: un mil doscientas cincuenta cuotas por un valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos, Renzo Caneparo: ciento dieciséis cuotas, por un valor de ciento dieciséis mil pesos y Blanca Ida Catalina Caneparo de Caro: ciento diecinueve cuotas por un valor de ciento diecinueve mil pesos. — Tercero: El señor Severino Caneparo; Renzo Caneparo y Blanca Ida Catalina Caneparo de Caro, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en razón de la renuncia de gerente del señor Severino Caneparo, para acogerse a los beneficios jubilatorios en la siguiente forma: Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor socio Renzo Caneparo, precedido de la denominación social. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11645, por lo tanto podrá suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos cuantos se relacionan con la administración social. — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplarse de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1967. — Firmado; Severino Caneparo; Renzo Caneparo; Umberto Principiano y Blanca Ida Catalina Caneparo de Caro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1967. — A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.28|12 Nº 51.350 v.28|12|67

BARRIO AVENIDA MITRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por su Vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario doctor León Niks: "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio colectivo señor Saturnino Mier: Kurt Heller: Raúl Martín; Hugo Gorlovetzky; "Davos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, representada por su Presidente señor David Wosner: Salvador Roitman y Bernardo Usach, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO AVENIDA MITRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1963, bajo el Nº 1.217 al folio 138 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores: Rodolfo Rubens Mussolino, argentino soltero médico C. I. Nº 2.060.769, con domicilio en Mansilla 3728, Capital; "Finest" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, con domicilio en Corrientes 330, piso 5º, Capital, representada por su Presidente señora Italia Flamini de Estathio; María Luisa Saggio de De Martino, argentina, casada, modista, C. I. número 2.709.845, con domicilio en Acoyte 320, 1er. piso, Dto. 1, Capital; Roberto Campo, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.695.490, con domicilio en Monte 5691, Capital; Oscar Campo, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.445.878, con domicilio en Pasaje C. Morel 4191, Capital, y "Telsamy" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 3855, Capital, representada por su Presidente señora Adela Noemí Broda, se resuelve de común acuerdo las siguientes transferencias de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1966. — 1º: "Kautier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere 3.500 cuotas-capital de las que le corresponden en "Barrio Avenida Mitre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: a) 1.125 cuotas por su valor nominal de (m$n. 112.500.—) ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, a cada uno de los señores Roberto Campo y Oscar Campo; b) 1.250 cuotas por su valor nominal de (pesos 125.000.— m|n.) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, a cada uno de los señores Rodolfo Rubens Mussolino, María Luisa Saggio de De Martino y "Finest" S. A. C. I. F. I. de M. y S.: y c) 2.500 cuotas por su valor nominal de (m$n. 250.000.—) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a "Telsamy" S.A.I.C.I.F. — Segundo: "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, cede, vende y transfiere mil doscientas cincuenta cuotas por su valor nominal de (m$n. 125.000.—) ciento veinticinco mil peos moneda nacional a "Telsamy" S. A. I. C. I. F. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago y comprende todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — Cuarto: En virtud de la presente cesión de cuotas, el capital social de la firma, de pesos 2.500.000.— m|n. dividido en cuota de m$n. 100.— c|u., se halla distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 5.250 cuotas; "Telsamy" S.A.I.C.I.F., 3.750 cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A., 2.500 cuotas; Raúl Martín, 2.500 cuotas; Kurt Heller, 1.250 cuotas; Hugo Gorlovetzky, 1.250 cuotas; "Davos" S.A.C.I.I. y de M., 1.250 cuotas; Rodolfo Rubens Mussolino, 1.250 cuotas; "Finest" S.A. C.I.F.I. de M. y S., 1.250 cuotas; María Luisa Saggio de De Martino, 1.250 cuotas; Roberto Campo, 1.125 cuotas; Oscar Campo, 1.125 cuotas; Salvador Roitman, 625 cuotas y Bernardo Usach, 625 cuotas; distribuyéndose las ganancias y pérdidas en la siguiente proporción: Veintiuno por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; Diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Vázquez y Cía." S.C.A. y Raúl Martín; Quince por ciento a "Telsamy" S.A.I.C.I.F.; Cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Kurt Heller, Hugo Gorlovetzky, "Davos" S.A.C.I.I. y de M., Rodolfo Rubens Mussolino, "Finest" S.A.C.I.F.I. de M. y S. y María Luisa Saggio de De Martino; Cuatro y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Roberto Campo y Oscar Campo y Dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Salvador Roitman y Bernardo Usach. — Quinto: Quedan designados los cesionarios también como gerentes de la Sociedad sin perjuicio de que los cedentes siguen detentando sus respectivos cargos. — En un todo de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski — León Niks — Saturnino Mier — Kurt Heller — Raúl Martín — Hugo Gorlovetzky — David Wosner — Salvador Roitman — Bernardo Usach — Rodolfo Rubens Mussolino — Italia Flamini de Estathio — María Luisa Saggio de De Martino — Roberto Campo — Oscar Campo — Adela Noemí Broda.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880.— e.28|12-Nº 51.283-v.28|12|67

TRES PINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete; entre los señores: Jesús Pascual Bloise, domiciliado en la calle Echeverría 1825, 8º piso, dpto. "B"; Florentino Andrés González, domiciliado en la calle Montes Grandes 1068|70, Acassuso, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.; Santiago Antonio Calado, domiciliado en la calle Neuquén 867, 1º piso, dpto. 3; Héctor Santiago Daly, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1083 y Federico Pedro Correa, domiciliado en la calle San Juan 1575, todos ellos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes antes mencionados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la denominación de: "TRES PINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro lugar del país, como así también de trasladar cuando fuera conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivadaos de las explotaciones agrícolas-ganaderas; B) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; C) Inmobiliarias: Mediante adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512; D) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Quedan excluidas de este rubro todas aquellas operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — En general la sociedad puede realizar cuantos mas actos civiles, comerciales, financieros, industriales, etc., fueren necesarios para cumplir sus fines. — A tal efecto la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos y contratos que le fueren convenientes o necesarios con particulares, o sociedades, o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, aceptando cláusulas especiales de los reglamentos y estatutos de las respectivas sociedades o bancos. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, como así también recibirlos y darlos por cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, por los precios, plazos forma de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se estimen convenientes; b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos con o sin garantías reales o personales; realizar operaciones bancarias de toda especie, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, o en descubierto, o en caja de ahorro, concertar préstamos, créditos o descuentos, depositar, librar, extraer o aceptar o descontar, cheques, pagarés, giros, letras de cambio, prendas, cartas de créditos, o cualquier otra clase de documentos comerciales, pudiendo dar en todos los casos garantías reales o personales; c) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; d) Tomar participación en sociedades constituidas o a constituirse; e) Estar en juicio por sí o por sus representantes, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, delegar total o parcialmente facultades y autorizar el uso de la firma social, comprometerse y acatar resoluciones arbitrales. Esta enunciación de ninguna manera es taxativa, teniendo la sociedad capacidad para realizar cualquier acto jurídico que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, aportadas por partes iguales entre los cinco socios, es decir, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, por cada socio. Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, correspondiendo dicha integración a diez lotes sitos en la provincia de Córdoba, Departamento de Río Ceballos, Pedanía "Los Manantiales", manzana quince, lotes números del uno al diez, cuyas especificaciones se determinan mediante inventario que firmado por contador público nacional, forma parte del presente. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de cinco gerentes que serán los socios, quedando designados en este acto los señores: Jesús Pascual Bloise; Florentino Andrés González; Santiago Antonio Calado; Héctor Santiago Daly y Federico Pedro Correa. — Los gerentes podrán, indistintamente actuar en nombre de la sociedad, en forma individual o conjunta, con las más amplias facultades, salvo en los casos en que de alguna manera, se obligue a la sociedad, en cuyo caso será necesaria la firma de dos gerentes en forma conjunta. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social para uso propio, o para fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Luego de hacerse las reservas legales, las voluntarias, y las gratificaciones que se dispongan, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán de igual manera. — Octava: Los socios se reunirán cuando menos una vez al año para considerar el ejercicio económico, pudiendo hacerse representar por otros socios, o expresar su voluntad por escrito. — Cada cuota representa un voto y se llevará un libro de actas, en el cual se asentará lo debatido en dichas reuniones. — Novena: Se requerirá la mayoría del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, es decir, el quórum de tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de la mitad del capital para los supuestos del artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para aprobar o desaprobar balances, para nombrar, remover o remunerar gerentes, y para cualquier otra modificación de acto constitutivo, como ser, disolución anticipada de la sociedad, reducción o prórroga del plazo, aumento o reducción de capitales, transformación de la sociedad en anónima o en comandita por acciones, y, en general para resolver toda cuestión en la interpretación o ejecución de este contrato, que los socios resolvieron considerar especialmente. — Décima: Para el caso que cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento comunicando dicha decisión a los restantes socios por escrito. — En tal caso la transferencia de las cuotas sociales no podrá efectuarse a terceros sin la conformidad expresa de los restantes socios, quienes tienen privilegio para su adquisición por el mismo valor que ofrezca el tercero, salvo que en el plazo de diez días objetaren el precio por ser éste desproporcionado con el valor de las cuotas cedidas, en cuyo supuesto se practicará un balance e inventario general a la fecha de la cesión, realizado por dos contadores públicos, designado uno por el socio saliente y el otro por los restantes socios, ambos contadores se expedirán en forma conjunta, y en caso de que no haya acuerdo entre ellos, se solicitará el fallo del Presidente de Graduados en Ciencias Económicas, debiendo estarse inapelablemente al precio que resulte de este procedimiento. — El pago de las cuotas cedidas se efectuará en dinero efectivo, y en un plazo no mayor de seis meses, sin intereses. — Undécima: Si alguno de los socios se incapacitase, los restantes socios decidirán si lo excluyen o no de la sociedad. — Si algún socio falleciere, su cónyuge y|o sucesores podrán ocupar el lugar del causante en la sociedad, si no renunciaren a ese derecho en forma expresa dentro de los tres primeros meses del fallecimiento. — En el caso de continuar en la sociedad, deberán unificar su representación. — Décimo segunda: Para el caso de exclusión por incapacidad, renuncia de los herederos, el monto del haber social, será liquidado si los interesados no se pusieren de acuerdo, conforme el procedimiento establecido en la cláusula décima. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad se hará por todos los gerentes actuando los cinco en conjunto, a cuyo efecto tendrán las facultades previstas por el Código de Comercio para los liquidadores. — Décima cuarta: Todas las controversias de cualquier tipo referidas a la sociedad serán sometidas exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciándose al procedimiento previsto por los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad, firmando los contratantes el presente en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Jesús Pascual Bloise; Héctor Santiago Daly; Federico Pedro Correa; Santiago Antonio Calado; Florentino Andrés González. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.28|12 Nº 51.275 v.28|12|67

ARIELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen: don José Antonio Galdo, de nacionalidad argentino, casado y don Eduardo Manuel Contreras Ocampo, de nacionalidad argentino, digo argentino, soltero, domiciliados en la calle San José de Calasanz Nº 852, y en la calle Honduras Nº 4770, respectivamente, ambos de la Capital Federal, personas hábiles y mayores de edad, dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad bajo las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se regirá por las normas de la ley nacional Nº 11.645, se denominará y girará bajo la razón social de: "ARIELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la actualidad en la Avenida Santa Fe Nº 4096, local Nº 25, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto social será fabricación y|o confección y|o compras y|o ventas y|o distribución al por mayor y|o al por menor de productos y mercaderías en general, especialmente artículos de zapaterías y|o marroquinerías; asimismo podrá realizar negocios de importación y|o exportación. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar y de cualquier manera adquirir y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y toda clase de valores de cartera; b) Dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, ya sea de particulares, sociedades, bancos oficiales o privados, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de toda otra entidad crediticia del país o del exterior; c) Abrir cuentas bancarias, descontar y redescontar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás papeles de comercio, librar cheques, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias; d) Constituir y tomar parte de otras sociedades, estar en juicios, otorgar poderes y realizar toda clase de actos autorizados por la legislación de este tipo de sociedades, pues la enunciación anterior no es taxativa. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital se fija en quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que estarán suscriptas en la siguiente forma: doscientas cincuenta y cinco cuotas al señor José Antonio Galdo y doscientas cincuenta y cinco cuotas al señor Eduardo Manuel Contreras Ocampo. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance general e inventario de bienes de esta misma fecha que se adjunta al presente y que forma parte del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán como gerentes, con carácter inamovible, salvo acuerdo entre ellos. Los gerentes serán los liquidadores de la sociedad, en caso de disolución y les está prohibido dedicarse, por sí o por interpósita persona a negocios similares o integrar sociedades que tengan el mismo objeto. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente y no podrán comprometerla en cuestiones ajenas al giro social ni para garantizar obligaciones de terceros. Uno y otro percibirán igual sueldo, cuyo monto fijarán por acta. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Si en el futuro ingresare otro socio, en aquellos casos que la ley no requiere unanimidad para resolver, las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de los dos socios fundadores que suscriben este contrato. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general, un cinco por ciento de las utilidades, se destinará al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere serán aportadas en igual proporción. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente, con una anticipación no menor de seis meses. Se practicará inventario y balance general a la fecha del retiro y lo que corresponda por capital o utilidades, le será entregado en dos cuotas iguales, la primera a los seis meses del balance y la segunda al año, sin interés en ambos casos. — Octavo: Si falleciera o fuera declarado incapaz uno de los socios se efectuará inventario y balance general a la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad y sus herederos o curador, deberán optar dentro de los noventa días del balance, entre continuar en la sociedad, unificando la representación o bien retirar la parte de capital y utilidades que le correspondiera. En los dos supuestos, la sociedad continuará abonando el monto de la retribución mensual que le correspondía al fallecido o incapacitado, durante los noventa días establecidos como plazo para definir y el pago pasará a la cuenta de pérdidas y ganancias, y si resolviera retirarse de la sociedad, durante el lapso que media hasta la devolución del capital, que se hará en la forma prevista para el caso de retiro de un socio, en dicho caso durante los primeros seis meses, se abonará a los herederos o al curador, el cincuenta por ciento del sueldo que percibía el socio a esa fecha. — Noveno: Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros, sin previa oferta de las mismas y en las mismas condiciones de venta, al socio restante y si éste no se interesare, podrá cederlas a un tercero, previo consentimiento del otro socio, quien únicamente podrá oponerse a la transferencia por razones de orden moral, responsabilidad material o antecedentes penales que pudieran afectar al prestigio, seguridad y desenvolvimiento comercial de la sociedad, la oposición se hará por escrito fundamentándola y, en caso de considerarse injustificada, se apelará al arbitraje determinado en el artículo siguiente. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos de este contrato, lo aceptan. — Leída que les fue se ratifican y firman. — José Antonio Galdo. — Eduardo Manuel Contreras Ocampo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.- e.28|12 Nº 51.359 v.28|12|67

CIEMYR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato. — Entre los señores Félix Belaunzarán, argentino, casado, nacido el 11 de mayo de 1925, con cédula de identidad número 3.638.302, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 2015, Témperley, Partido Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Alberto Horacio Cortez, argentino, casado, nacido el 3 de noviembre de 1934, con Libreta de Enrolamiento número 4.133.138, domiciliado en Larrazábal número 3063, Capital Federal; Albino Victorio Sincovich, argentino, casado, nacido el 27 de octubre de 1940, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.185.667, domiciliado en French Nº 892, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Mario Antonio Sincovich, argentino, casado, nacido el 17 de mayo de 1928, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.329.933, domiciliado en Martín Rodríguez Nº 925, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CIEMYR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Fonrouge Nº 3000, de esta Capital, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 21 de junio de 1966, bajo el Nº 1.193, al Folio Nº 229, del Libro Nº 51, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato inscripto el día 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.425, al Folio Nº 405, del Libro Nº 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: — Primero: Aceptar y dar conformidad al retiro del consocio don Mario Antonio Sincovich con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967. — Segundo: Adquirir íntegramente las cuotas sociales del socio saliente don Mario Antonio Sincovich, que ascienden a Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), cada una, en la siguiente proporción: don Félix Belaunzarán adquiere Treinta y cuatro cuotas o sea Treinta y Cuatro Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 34.000.—), don Horacio Cortez, Treinta y Tres cuotas, o sea Treinta y Tres mil pesos moneda nacional de curso legal moneda pesos nacionales 33.000.—) y don Albino Victorio Sincovich Treinta y Tres cuotas, o sea Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacionales 33.000.—). — A efectos de conservar y mantener igual grado de prelación al existente al tiempo de la presente cesión de cuotas, los consocios don Horacio Cortez y Albino Victorio Sincovich aumentan sus respectivos aportes con una cuota de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacionales 1.000.—) cada uno, integrando sus respectivos capitales con Treinta y cuatro cuotas de m$n. 1.000, cada una, o sea Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal por socio. — Tercero: El socio saliente don Mario Antonio Sincovich reconoce, y los demás socios aceptan, que con la excepción de la suma de pesos Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), correspondientes al saldo acreedor de su cuenta particular, no existe otro saldo alguno a su favor por ningún concepto, dando el socio saliente su aprobación, sin reservas, acerca de todos los créditos y cuentas en la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular. — Queda convenido que por los montos inherentes a las acciones de carácter laboral, que contra la sociedad se encontraban radicadas en los respectivos juzgados, a la fecha que el señor Mario Antonio Sincovich la integraba, éste continúa responsable solidariamente con los otros socios. — Cuarta: La suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), integrada por su aporte de capital cedido y los créditos en la sociedad le será abonada al señor Mario Antonio Sincovich, por la sociedad, en doce (12) cuotas, iguales y consecutivas de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacionales 50.000.—), cada una, por cuyos importes se extienden igual número de documentos con vencimiento cada treinta días contados a partir de la fecha del presente contrato, otorgando a la sociedad y a los demás contratantes carta de pago definitiva, quedando modificada la cláusula Sexta del Contrato Original en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (moneda pesos nacionales 403.000.—), dividido en cuatrocientas tres cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Se conviene asimismo, que la Sociedad se hace cargo de los sellados que dispone la ley en cuanto a las obligaciones emergentes del presente contrato, así como de los gastos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad con todo lo convenido por mutuo y libre consentimiento y para constancia y demás efectos, previa lectura y ratificación, las partes otorgan el presente instrumento que firman en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Félix Belaunzarán. — Alberto Horacio Cortez. — Albino Victorio Sincovich. — Mario Antonio Sincovich. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 221 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Félix Belaunzarán, don Alberto Horacio Cortez, don Albino Victorio Sincovich y don Mario Antonio Sincovich, de lo que doy fe. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Firmado: Horacio R. Elizalde. Hay un sello. — Horacio R. Elizalde — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. — e.28|12-Nº 51.309-v.28|12|67

SASTRERIA ROSACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Leonor Razzotti de Rosace, italiana, nacida el 7 de octubre de 1907, viuda de don Demetrio Rosace, comerciante, domiciliada en la calle Mariano Acosta 145, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2.083.110, de Policía Federal, y el señor Alberto Antedoro, italiano, nacido el 10 de febrero de 1931, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Soriano, domiciliado en calle Cairone entre 5 y 6, de Ciudadela, Tres de Febrero, provincia de Bs. As., con cédula de identidad Nº 3.890.247 de Policía Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio. — A partir de la fecha queda constituida entre los anteriormente mencionados una sociedad denominada "SASTRERIA ROSACE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o en país extranjero. — Segundo: Duración; La duración de la Sociedad se establece en diez (10) años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la confección de medida o en masa, de ropas de vestir, venta de géneros de telas nacionales y|o importadas, artículos de forrería y todas aquellas ventas, comercialización y|o distribución de mercaderías que guarden relación con el objeto social. — Cuarto: Capital: Se fija el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en mil (1.000), cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) cada una; aportando la socia Leonor Razzotti de Rosace ochocientas cuotas y el socio Alberto Antedoro las doscientas cuotas restantes, que integran en muebles, maquinarias y útiles, conforme a inventario que se suscribe en este mismo acto, agregado al presente contrato del cual se considera parte integrante. — Quinto: Aumento de capital. — El capital social podrá ser aumentado hasta cifra que determinen los socios de común acuerdo, cuando así lo requieran la necesidad y el volumen de los negocios de la Empresa. — Su integración podrá ser efectuada por ellos mismos y|o por las personas que de común acuerdo autoricen el ingreso como nuevos asociados. — Sexto: Operaciones generales: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos y negocios que requiera su objeto, los otros que a continuación se enumeran: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, rodados, maquinarias, materiales de construcción, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos, específicos y similares; b) Proceder a su reventa, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravamen, cesión o importación; c) Dar y|o tomar en préstamo dinero o especies, con o sin garantía; d) Aceptar y|u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, cederlas o cancelarlas; e) Adquirir o ceder créditos, lo mismo que derechos, acciones, títulos, obligaciones u otros valores; f) Celebrar contratos de locación y arrendamiento; g) Conferir poderes especiales o generales, revocándolos; formular protestos o denuncias, acusaciones, promover querella y actuar como demandante; h) Dar o tomar posesión, registrar o inscribir, y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención, para lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. — Séptimo: Otras Operaciones: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República y del extranjero, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios de fomento, financiación o de cualquier otro tipo; efectuar depósitos y extracciones, operando en cuentas corrientes; librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tanto lo prescripto por este artículo como lo estatuido por el anterior, tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Octavo: Imposibilidad jurídica: La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas de terceros. — Los socios individualmente, no podrán tener intereses directos y|o indirectos, en negocios del ramo de la Sociedad. — Noveno. — Administración: La administración y gerencia serán ejercidas por los dos asociados, quienes deberán actuar conjuntamente para todos los actos sociales y para obligar válidamente a la Sociedad. — Con igual carácter tendrán el uso de la firma social y su gestión queda sujeta a las reglas establecidas para el mandato en cuanto a los derechos y obligaciones propias de éste. — Tienen además, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, y para poner en práctica y llevar a cabo las operaciones generales y las otras operaciones a que se refieren las cláusulas sexta y séptima. — Décimo: Atribuciones del socio para fiscalizar: Cada socio tendrá el más amplio derecho de fiscalizar y comprobar las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, correspondencias y demás papeles de comercio de la firma. — Undécimo: Balances, Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios. Su expresión de voluntad podrán hacerla éstos personalmente o por carta, por medio de apoderados o suscribiendo los respectivos estados. — Los balances no observados dentro de los treinta (30) días de haber sido dados a conocer en forma fehaciente, se considerarán aprobados por el socio que no haya manifestado su disconformidad en forma expresa. — Duodécimo: Distribución de utilidades: De las utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas se distribuirá: 1º) El cinco por cien-

to (5 o|o) para formar fondos de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; 2º) Las sumas necesarias que requiera la amortización perecedera y del activo nominal; y 3º) El saldo corresponde a los socios por mitades. — Décimotercero. — Pérdidas: Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimocuarto. — Disolución anticipada: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, las operaciones correspondientes serán llevadas a cabo por los socios indistintamente, cuya actuación será conjunta como para la administración. — Pagadas las deudas sociales y reintegrado el capital aportado por los contratantes, se distribuirá el remanente, si lo hubiere entre los asociados. — Décimoquinto. — Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se preparará dentro de los noventa (90) días de acreditado el hecho en forma fehaciente, un inventario y balance general, pudiendo el otro socio optar por: a) Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional de utilidades que resulte sobre las operaciones en curso a la fecha de ser declarada la incapacidad o de producido el fallecimiento; si los estados de esa fecha arrojaran pérdidas, éstas serán deducidas también en forma proporcional; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapacitado, según corresponda. — Para el primer caso, de entre los herederos, será nombrado un único representante ante la sociedad, con plenos poderes, quien tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido; c) Liquidar la Sociedad, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo décimocuarto. — Décimosexto. — Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus participaciones en ella. — En caso de que uno de los asociados deseara ceder parcialmente sus cuotas, el otro podrá optar por tomarlas para sí, en la proporción que resuelva. — Décimoséptimo: — Jurisdicción: Los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en caso de tener que resolver judicialmente alguna divergencia o cuestión de derecho que se suscitare entre ellos, sus sucesores o representantes, en la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio y|o sus consecuencias. — En prueba de plena y recíproca conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente contrato y el inventario que se menciona en el punto cuarto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — L. R. de Basace; A. Antedoro.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.28|12 Nº 51.307 v.28|12|67

CONFITERIA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores José Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Ceretti mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, Andrés Suárez, español, casado, domiciliado en la calle Caseros ochocientos veintiocho, quinto piso, departamento seis, Capital Federal, Aquilino Fernández, español, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil quinientos dos, Capital Federal, Enrique Gallego, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo novecientos diez, Capital Federal, Cándido Fortuna, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano doscientos catorce, segundo piso, departamento seis, Capital Federal, Pedro Cano, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cinco mil trescientos ochenta, Capital Federal, Jesús Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Lacroze cuatrocientos treinta y seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Ramón Pedro Luna, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera ciento cuarenta y uno, tercer piso, departamento H, y Alberto Pantanetti, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cinco mil trescientos ochenta, Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y cláusulas siguientes. — Primera: Naturaleza. Domicilio. — La sociedad que se celebra es de responsabilidad limitada. El domicilio social es el de Avenida Libertador General San Martín cinco mil trescientos ochenta de la Capital Federal. — Segunda: Nombre. Objeto. La sociedad girará bajo el nombre de "CONFITERIA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de bar y restaurant, ubicado en esta Capital, Avenida Libertador General San Martín cinco mil trescientos ochenta, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria. Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes y, entre ellos especialmente comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas, individuales o societarias, de cualquier tipo, otorgar, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio; dar o recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase; operar con provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución creada o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Tercera: Término: El plazo de duración de la sociedad, es por el término de veinte años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Capital. — El capital, lo constituye la suma de pesos Cuatro millones novecientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal, el que se divide en cuatro mil novecientas cincuenta cuotas, de pesos Un mil moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo a cada socio por partes iguales, o sea: al señor José Rodríguez, quinientas cincuenta cuotas y votos; al Señor Andrés Suárez, quinientas cincuenta cuotas y votos; al señor Aquilino Fernández quinientas cincuenta cuotas y votos; al señor Enrique Gallego, quinientas cincuenta cuotas y votos; al señor Cándido Fortuna, quinientas cincuenta cuotas y votos; al señor Pedro Cano, quinientas cincuenta cuotas y votos: al señor Jesús Rodríguez, quinientas cincuenta cuotas y votos; al señor Ramón Pedro Luna, quinientas cincuenta cuotas y votos y al señor Alberto Pantanetti, quinientas cincuenta cuotas y votos. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado con mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, envases y llave (prima) y demás elementos que integran el fondo de comercio social. — Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social, que forma parte intgrante del presente contrato. — Quinta. — Gerencia: Se designan gerentes a los socios señores José Rodríguez y Alberto Pantanetti, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, operar sin limitaciones de monto o plazo en el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hiptecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria particular u oficial, creados o a crearse. Para la venta del establecimiento comercial, bastará con la conformidad de la mayoría de los socios, por el precio y condiciones que juzguen conveniente. — Sexta. Balances: Anualmente, en el mes de julio se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos produjeran, previas las reservas legales, serán repartidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Séptima. — Decisiones: Todas las decisiones de la sociedad, serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. Los retiros mensuales que han de efectuar los socios que trabajen en el negocio social serán acordados por unanimidad de votos. — Octava. — Obligaciones de trabajo: Los socios señores José Rodríguez, Jesús Rodríguez, Pedro Cano, Ramón Pedro Luna y Alberto Pantanetti, tienen la obligación de trabajar en el negocio social, en los puestos, horarios y francos que fijen los socios gerentes, quedando exceptuados de tal obligación los demás socios — Novena. — Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación en forma fehaciente, y si esto fuera aceptado, se fijará el valor al negocio de común acuerdo entre las partes. Lo que pueda pertenecerle por utilidad, le será liquidado de acuerdo al último balance practicado y por los meses transcurridos en forma proporcional. Todo esto le será abonado, la mitad al contado y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, mensuales, con más el interés anual bancario que rija en plaza. — Décima. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima. — Divergencias de socios: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren, entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia designarán un tercero, para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Duodécima. — En caso de falta al trabajo de los socios obligados a hacerlo, se le descontará por cada día de falta, la parte proporcional que corresponda al retiro asignado. — Si esto se hiciera en forma reiterada quedan facultados los socios gerentes, para aplicar al causante las sanciones correspondientes que podrían llegar hasta su expulsión de la sociedad y todos los gastos que demande esto será por su exclusiva cuenta y cargo. — Décima tercera. — Indisciplina. — El socio que faltare el debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurre al negocio, promoviera algún desorden, demostrare negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciere las órdenes de los gerentes, no cuidare su aseo personal o cometiere alguna falta que a juicio de la mayoría de la sociedad fuera perjudicial a los intereses sociales, podrá ser suspendido una o varias veces, hasta un máximo de treinta días al año, no cobrando sueldo alguno y una vez llegado a ese máximo, quedan facultados los gerentes para aplicar sanciones que podrían llegar hasta su expulsión de la sociedad y todos los gastos que demande esto, será por su exclusiva cuenta. — Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Enmendado: "Cuya" "Fecha" "Indisciplina" Vale. — (firmado) José Rodríguez, Ramón Pedro Luna; Alberto Pantanetti; Cándido Fortuna; Jesús Rodríguez; Andrés Suárez; Pedro Cano; Enrique Gallego y Aquilino Fernández. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.28|12| Nº 51.286 v.28|12|67

ORLEVA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre Mario Augusto Rafael Orlandi, argentino, soltero, médico, cédula de identidad número un millón setecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en Trole ciento veintiocho, Capital Federal, y doña Eva María Bada Rubio, argentina, viuda, licenciada en Psicología y Ciencias Sociales, cédula de identidad número dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos diez, domiciliada en Salvador María del Carril tres mil ochocientos setenta y dos, Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "ORLEVA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Trole ciento veintiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de negocios inmobiliarios en general, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros; compra, venta, administración y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales; construcción de edificios y su financiación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, renovándose automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de veinte años. — Transcurrido cada período de vigencia, podrá cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad, preavisando al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término, en cuyo caso no se operará la renovación automática. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, esto es, un mil cuotas cada uno. — Cada socio integra en este acto quinientas cuotas, por valor de quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad expresará su voluntad por la asamblea de socios, donde cada cuota dará derecho a un voto, y que se reunirá por lo menos una vez por ejercicio, a convocatoria del gerente. — Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes salvo que por disposición legal se necesitare mayor proporción. — De ellas quedará constancia en el Libro de Actas que firmarán los presentes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mario Augusto Rafael Orlandi, quien actuará en calidad de gerente, estampando su firma individual con el sello social, con las únicas limitaciones de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros extraños ni en prestaciones gratuitas. — En tal carácter puede vender, comprar, permutar bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales, otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratar con particulares, bancos oficiales, mixtos o privados y con los poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales; abrir cuentas corrientes, librar cheques contra las mismas; comparecer en juicio a nombre de la sociedad, con las facultades comprendidas habitualmente en el poder general de procuración incluso las de percibir sumas de dinero y sustituir el mandato. — La enumeración anteriormente dada es simplemente enunciativa y no limitativa. — Todo acto que implique gravar o enajenar bienes inmuebles deberá contar con la previa autorización de la Asamblea de socios, que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Séptima: El treinta de diciembre de cada año deberá practicarse el inventario y balance general del ejercicio, que será tratado por la Asamblea de socios dentro de los noventa días de su fecha. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuidas de acuerdo al siguiente procedimiento: a) se reservarán los importes correspondientes a la constitución del fondo de reserva legal dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Se reservarán los importes necesarios para cumplimentar los fondos de reserva dispuestos por la asamblea. — c) El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad por escrito del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, esta última declarada judicialmente, la sociedad continuará sin modificarse el presente contrato, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su representación a los efectos de su intervención. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se realizará por el socio gerente quien actuará como liquidador. — Décimo Segunda: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, como así también sobre la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros resolverán las cuestiones que se les presente según su leal saber y entender y sin forma solemne de juicio. — El laudo que se pronuncie será inapelable, de cumplimiento obligatorio y haciendo cosa juzgada. — Décimo Tercera: Las partes fijan su domicilio legal en los arriba indicados, donde tendrán por válidas cuantas comunicaciones se les haga. — Conforme a derecho, las partes se obligan a cumplir las cláusulas precedentes, dejando constituida la sociedad de responsabilidad limitada objeto de este contrato, firmándose este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Mario Augusto Rafael Orlandi y Eva María Bada Rubio.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.28|12 Nº 51.348 v.28|12|67

HILANDERIA Y TEJEDURIA PROVINCIAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Modificación de contrato social: En la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen por una parte Jorge Athos Raggio, argentino, casado. domiciliado en Vicente López 2649|55. Capital Federal y Carlos Alberto Raggio, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 2649|55, Capital Federal, y por la otra parte el señor Alberto Julián Irurzún, argentino, casado. C I. 2 718.410 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Gral. Martín de Gainza Nº 993, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, y hábiles para este acto, haciéndolo los dos primeros en sus caracteres de únicos componentes de la razón social que gira bajo la denominación de "HILANDERIA Y TEJEDURIA PROVINCIAS UNIDAS S. R. L." como lo justifican con el contrato social otorgado por instrumento privado del 6 de diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1966, bajo el Nº 734, Fº 6, Lº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del 3 de diciembre de 1966, inscripta el 10 de marzo del corriente año, bajo el Nº 474, Fº 477, Lº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que en sus originales para este acto se tiene a la vista y de los cuales se agrega copia autenticada a la presente. Y los comparecientes dicen: Primero: Que el señor Carlos Alberto Raggio, vende, cede y transfiere al señor Irurzún el total de las cuotas sociales que posee y le corresponde en la sociedad, que asciende a cien (100) cuotas, renunciando por este acto al cargo que desempeñaba como gerente de la misma, manifestando recibir el importe correspondiente en efectivo y en este acto y dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar a la sociedad. — Segunda: Que el señor Jorge Athos Raggio vende, cede y transfiere al señor Irurzún la cantidad de cuatro mil novecientas (4900) cuotas del total que posee y le corresponde en la misma sociedad, recibiendo también el importe correspondiente en efectivo y en este mismo acto. — Tercera: Los comparecientes toman conocimiento del estado actual de la sociedad y del último balance practicado, prestando total conformidad a ambas circunstancias y manifestando que nada tienen que reclamar — Cuarta: El señor Irurzún ratifica por este acto en todas sus partes el contrato social vigente y se conviene que a partir de este acto la representación social y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, del señor Irurzún y del señor Jorge A. Raggio, quienes revisten el carácter de gerentes. — Quinta: Asimismo por este acto los comparecientes vienen a modificar en forma expresa el domicilio legal de la sociedad, que a partir de la fecha será en la calle Almirante Brown Nº 3254, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, en el cual ha tenido su asiento real la sociedad y ha sido la sede de todos los negocios sociales a todos sus efectos. — Leída y ratificada, firman los comparecientes en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados — Fdos.: C. A. Raggio — V. A. Raggio y A. V. Irurzún. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.28|12 Nº 51 965 v.28|12|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.28|12|67 Nº 51.968 v.11|1|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a hederos y acreedores de doña BERTA MALAMUD DE IMAR o JMAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967 — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400 e.28|12|67 Nº 52.135 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FILGUEIRAS de VILLARES o MARIA ANTONIA FILGUEIRAS BALSA de VILLARES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 3.200 e.28|12|67 Nº 52.019 v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GANDOLFO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 52.007 v. 11|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VICENTE NAVARRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 e. 28|12|67 Nº 51.996 v. 11|1|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de JERONIMO GAGLIARDINI GRACA o GRAÇA o JERONIMO G. GRACA o GRAÇA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.200 e. 28|12|67 Nº 52.053 v. 11|1|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIPRES o VICENTE ANGEL CIPRES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 52.000 v. 11|1|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDES de ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400 e. 28|12|67 Nº 52.020 v. 11|1|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SELLES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.017 v.11|1|68

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOAQUINA SAENZ de BUA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.400.— e.28|12|67 Nº 52.136 v.11|1|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHARAF SADELDIN LAKIS de HALLAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.118 v.11|1|68.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA AMALIA PORTABALES de KING. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.078 v.11|1|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LUISA CLOTILDE GRASSI de BELMONTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Leonardo A. París, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.006 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CAIRO de MACAYA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400.— e.28|12|67 Nº 52.004 v.11|1|68

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña AMABLE SPAGNOLO de DANUSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e28|12|67 Nº 52.114 v.11|1|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BUSTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.400.— e.28|12|67 Nº 52.133 v.11|1|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don AMAURY DA SILVA DAUMAS NUNES para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Serra de Daumas Nunes María Amelia c|Daumas Nunes Amaury s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Jorge E Beltrán, secretario.

$ 2.600.- e.28|12|67 Nº 52.146 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL MONTAPERTO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800- e.28|12|67 Nº 52.099 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LEV. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.- e.28|12|67 Nº 52.079 v.11|1|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TORIBIO LIMONGI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 52.101 v.11|1|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALTER JACOBO MILEWICZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 52.069 v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO VICENTE MENGARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 51.971 v.11|1|68

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CABALLERO o AURORA CABALLERO de ELGUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 52.134 v.11|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORIA SWARSENSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 51.978 v.11|1|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILO PORRETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.106-v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DE ROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.049-v.11|1|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA BROCCA de TISI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.025-v.11|1|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE MANUEL RAMON PASQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.110-v.11|1|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELISA JULIA BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.28|12|67-Nº 52.068-v.11|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PARODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.067-v.11|1|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BAO o BAO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.116-v.11|1|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO LUIS NESPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.027-v.11|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 51.994 v. 11|1|68

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL LORENZO SESSAREGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 52.127 v. 11|1|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e. 28|12|67 Nº 51.989 v. 11|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA CHIABA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 52.009 v. 11|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita por 3 días a ENRIQUE ARBOL, para comparecer en Juicio: "Piperno José contra Arbol Enrique desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. —Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 960.— e.28|12|67 Nº 52.044 v.2|1|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FILSA S. R. L., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mercería el Ancla — Vicente José Ferrer y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 11.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e.28|12|67 Nº 52.011 v.2|1|68

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita al demandado don BERNARDINO PASQUINI, para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho en los autos: "Industrias Plásticas Celin S. A. c| Pasquini, Bernardino s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Eduardo Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 1.320.— e.28|12|67 Nº 52.002 v.2|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EDMON S A. C. I. F. I. A. a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Edmon S. A. C. I. F. I. A., sobre cobro ejecutivo de $ 5.345.861,28 m|n., bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.200.- e.28|12|67 Nº 52.012 v.4|1|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de abril de 1966. Síndica Cypa Tuwjasz, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 26 del mes de marzo de 1968, a las 14 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de su deudor a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, os pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.- e.28|12|67 Nº 52025 v.4|1|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "FORTUNATO FERRARO". Síndico contador Miryam Lewenbaum, Montevideo 666, 4º piso, of. 407, a quien los acreedores deberán presentar los documentos justificativos de su crédito dentro de los treinta días. Señálase el día 10 de abril de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 3.400.- e.28|12|67 Nº 52.085 v.4|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ZERBI MARIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el veintitrés de abril de 1962. Síndico señor Osvaldo Antonio Degiovannini, domicilio Uruguay 263, piso 1º, ofic. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 22 de abril de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800.- e.28|12|67 Nº 51.986 v.4|1|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S.R.L. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Eduardo Serrao rematará el día 30 diciembre 1967, a las 17 horas, sobre la misma Inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional Nº 9, Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires Circunscripción III, Sección E, Chacra 107 que mide: 118 mts 80 cms., con frente al Nord-Este, por 110 mts. de fondo o sean 12.999 mts. 80 dcms. cuadrados, según escritura obrante en autos, con todo su edificado, dejándose constancia que el mismo se entregará a quien resulte comprador, libre de todo ocupante, habiéndose decretado en autos el lanzamiento de los mismos. Base m$n. 17.696.281, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 % Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario
$ 4.800 e.28|12 Nº 50.619 v.29|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 26|12|67.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|PAPELERA DEL SUD S.A.C.I.F.I. s cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 16 de enero de 1968, la planta industrial desocupada sita en Carlos Spegazzini (antes Tristán Suárez), Ruta 205. Altura Km. 43. Superficie 16.567,95 m.c. Circ. III. Sec. C. Quinta 1. Parcela 2. Base $ 23.798.001. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.600 e.28|12|67 Nº 52.120 v.4|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "BONGIORNC JUAN c|GORDON SILVIO s|ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 8 de febrero de 1968, a las 10 hs. en Juan B. Justo 7658 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1946, tipo camión de mudanzas, motor MCBA. 102595, patente Capital Nº 813.064, con la base de $ 156.000, al contado, que se exhibe en Juan B. Justo 7658 de la Capital, seña 30 %. Comisión 10 %. En caso de no haber interesado se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040 e.28|12|67 Nº 52.148 v.2|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "DEMA S. A. c|PRODUCTOS DORIA S. en C. por Ac. s|prendaria" que el martillero José Singereisky, rematará el día 9 de febrero de 1968, a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor pick up, marca Ford F. 100, modelo 1961, motor F.10.LBA.131239, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 587.571, con la base de $ 529.591, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.28|12|67 Nº 52.147 v.2|1|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "COMPAÑIA COMERCIAL Y MANDATARIA S. R. L. c ACUÑA ELENA DE RESCO s|ejec." que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 30 de diciembre a las 10 hs. en San José 1754 donde se exhiben, un televisor usado marca Capher y una heladera marca Siam modelo 85, ambos funcionando. — Sin base. Contado. Comisión 10% efectivo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. Secretario: Alejandro A. Pinero, secretario.
$ 1.040.— e.28|12 Nº 51.979 v.29|12|67

Nº 7

Juzgado Comercial 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en autos CAPICUA S. R. L. c|HERNESTO DONATO PEREZ s prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 17 de enero de 1968 a las 11 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, modelo año 1942, dos puertas, motor Nº 17720, patente MCBA Nº 605769 y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. Base: $ 72.000. Comisión: 10%. Seña: 30%.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Marcos T. Murié, secretario.
$ 1.800.— e.23|12|67 Nº 51.984 v.2|1|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CHAUDRON ANTONIO ROBERTO c|CORDOBA AMANCIO RAUL s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Rafael Orciuoli, propuesto por la actora, rematará al contado y al mejor postor el día 18 de enero de 1968, a las 16 horas en el local de la calle Las Heras Nº 2120, Piso 2º, donde se exhibe un automovil marca "Rambler Ika", sedan, motor número 6461053346, modelo RA-IV 1964. Patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.119.138. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 577.448. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.280.— e.28|12|67-Nº 52.056 v.2|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio ARAMA OTERO POSE Y CIA. c|ZARLENGA JORGE LUIS s| Ejecución Prendaria", que el Martillero Rafael Orciuoli, propuesto por la actora, rematará al contado y al mejor postor el día 18 de enero de 1968, a las 16 horas en el local de la calle Las Heras Nº 2120, Piso 2º, donde se exhibe el automovil marca "Rambler Ika" Ambasador 400, modelo 1963, motor número 6360S6631, Patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 3607 0. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 565.430. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.280.— e.28|12|67-Nº 52.051 v.2|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. Comunica por dos días en el juicio: "ZERBI MARIO s|quiebra, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 15 de enero 1968, hora 10 en Brasil 3202, donde se exhiben y en el estado que se encuentran 2 balanzas marca Nativa, capacidad 15 kgs.; 1 caja registradora "National", manual; 1 ventilador colgante; 1 amasadora "Siam" con motor e interruptor; 1 heladera eléctrica comercial marca Mazzola; vitrinas, mostrador, espejos, palas, báscula de pie; bandejas y otros efectos para uso de panadería. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600.— e.28|12-Nº 51.987 v.29|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CHAUDRON ANTONIO ROBERTO c|CONTINO ANTONIO VICENTE s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Rafael Orciuoli, rematará al contado y al mejor postor el día 18 de enero de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Las Heras Nº 2120, piso 2º, donde se exhibe el automóvil marca "Citroën", sedán, modelo 1961, motor 01220185 AZ, chasis número 3002003373, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 382.749. Estando sin abonar el impuesto al automotor, según Ley 16.957. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 300.918. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280.— e.28|12|67 Nº 52.050 v.2|1|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 28

El Juez Nacional del Trabajo Nº 28, avisa por 2 días en autos: SALGUERO CALIXTO CASIANO c|LORENZO JOSE RAMON, s|despido", que el martillero Amadeo Buetto rematará en Moreno 1441, el día 30 de diciembre de 1967, a las 11 horas, lo siguiente: 1 máquina de escribir "Royal", s|n.; 1 escritorio madera, 7 cajones; 1 sillón giratorio de madera; 1 heladera "Siam", incompleta; 1 juego comedor (1 mesa, 6 sillas y 1 aparador). Sujeto aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Alberto Enrique Ravier, secretario.
$ 1.120.- e.28|12 Nº 51.980 v.29|12|67

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA COUTO DE CASTIÑEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Santo S. Fare, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 50.827-v.10|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.170 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GIANNONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967 — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.413-v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA COLOMBO de MILNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Santos S. Faré (h.), secretario.
2.800.— e.18|12|67-Nº 50.188-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.551 v.28|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ONORATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.691 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUSTINA PIOVANO de ALDERETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.587 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VICTOR BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.584 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO MORDASINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.929 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretaría.
$ 2.400 20|12|67 Nº 51.016 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ DE CASENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 50.964 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO DE LA VEGA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.574 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA VERONICA VARELA de GIUDICE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.731 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PINEDA o PINEDA ITURBE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.293-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.400 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SEMERIA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 49.771 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO BENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.756 v.29|12|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE AUSTER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.880-v.10|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTAGNINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.869-v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA IVES RIOPEDRE o RIOPEDRE DE FRANGI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.832-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GARCIA DE TRIBOULARD. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.837-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAZQUEZ JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.642 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BISIO y ADELA QUAGLIA de BISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.611 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SCAGLIONE de TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.130 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARTHA CLORE de LEFEBVRE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heirberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.988 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza. por 30 días. a herederos y acreedores de ROSA FREUND de JANKA — Publíquese por 10 días
Buenos Aires. 12 de diciembre de 1967 — Heriberto E Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.735 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DICTINO NUÑEZ IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretaria.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.928 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO MERCURI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.734-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TAGLIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 2.800.— e.13|12|67-Nº 50.200-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOCCISANO, ROQUE. Por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.623 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PICO y JOSEFA GONZALEZ de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.933 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LOLIA PAPADOPOULOS o PAPADOPULOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.799 v.29|12|67

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a LIDIA IRMA KOBILIANSKI de CEMERAN, comparezca dentro de quince días. a estar a derecho en el juicio Cembran Ezio c|Kobilianski de Cembran Lidia Irma s|Divorcio y sep. de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que la represente. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.200.— e.27|12|67-Nº 51.806-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE JOSE TOMAS VALLCANERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.700 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA o MARIA DOMINGA AGUERRE de LAGAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.516 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.144 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA WAISH de DELCASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.21|12|67 Nº 51.140 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELVIDIO ANTONIO SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.869 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALEVSKY. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 — e.20|12|67 Nº 50.950 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUANOVA o EDUARDO RUANOVA LANDEYRA o EDUARDO RUANOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.20|12-Nº 50.963 v.4|1|68.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ENRIQUE RIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.344-2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SILVA RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — El secretario
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº50.171-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SAUCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.580 v.28|12|67

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BECKER o BEKER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.812-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ANGELA PUCCIO de BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.677 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYMUNDO JAIME TRULL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.731 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONTIGLIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.595 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.730 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MICAELA MUÑOZ MARIN y ANTONIO SAEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.449 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA ALEGRI de CATALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.267 v.5|1|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.218 v.5|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.700-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AKERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.805-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS RAMILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967
— Atilio A. Alterini, secretario
$ 2.400.— e.18|12|67-Nº 50.313-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de SINARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.461 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.399 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER PENSA de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.395 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.696 v.28|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA MARIA BIZZOLATTI de PERALTA y de IGNACIO MANUEL o IGNACIO M. PERALTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.200.— e.27|12-|67-Nº 51.876-v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARAMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.760 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MELNIK de BERCUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.657 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESPOSITO de PONCE, ISABEL o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1967.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 49.281 v.9|1|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 22|12|67.

Juzgado Civil Seis, Secretaría Doce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASSARELLI, SALVADOR PASSARELLI y PEDRO AIELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.585 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROMEO o ROMEO CARLOS JUAN o JUAN CARLOS SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.217 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don HECTOR PAVAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.857 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERQUIDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.597-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SOECHTING de ROSTAGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.804-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAPURRO de RAVAZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.333-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIELINO CARBAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.251-v.2|1|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA HENA TONINI de MALDONADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 40.576 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, treinta días a herederos y acreedores treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAO CORBACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.577 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50 342-v.2|1|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARGARITA PERKINS DE SOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.879 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HERNANDEZ SOSA s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.785 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO NUDELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.594 v.9|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO LOPEZ y ELISA MARTIN de LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.654 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS RODRIGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67 Nº 51.524 v.8|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PINTOS QUINTEIRO de OLIVEROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 21|12|67 Nº 51.341 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA MONETA de DI LAZZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.270 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALIERE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.657-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO DE LARRAÑAGA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967
— César R. Herbón, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.473-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO CORNELIO VACCARO, JOSE RODOLFO VACCARO o JOSE VACCARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967
— Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.653 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VOLASCHIN de AVERBOCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e. 15|12-Nº 50.016 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIOLETTA. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 — e. 15|12-Nº 49.761 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTOR o ANTONIO PASTOR BARTOLOME SOLARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.760 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HIPOLITO LAGUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.745 v.29|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANTORO de NAPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.659 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LENTINI o LENTINE de MAZZA y JOSE MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.749 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PINCOS o PEDRO KRAINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.735 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.675 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967.
— José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.583 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO RIZZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.503 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VERNO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67-Nº 51.427 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM OSTROVSKY. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 7 noviembre de 1967.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.498 v.8|1|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANELIDA MAXIMA CATALINA SERISSO de SEPPE. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.273 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTELAR CLEMENTE CUBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.941 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GOBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.565 v.28|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a AGUSTINA MATILDE WEIGEL DE PAULSEN, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del C. P. C. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|12|67-Nº 51.836 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIBEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.939 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.934 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CENTRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.885 v.10|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.874 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO DEMOFILO SUBIELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.854 v.10|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS AMBROSIO PUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967.
— Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.801 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALIOPI PASCALIS de LURAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.544 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BARRANCO o BARRANCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.375 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO DABINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.916 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CORINA AMUNDARAIN DE VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.399 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESFIRA SELINGER de FELDMAN y ABRAHAM FELDMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.770-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARROS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.681-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA GONZALEZ LLANOS de LARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. Isaac R. Molina, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.622-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE ZAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.436 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AITRO (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.403 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARBONETTI de SCARPATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.445 v.28|12|67

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS JOSE SINFORIANO ROSSO PICOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.845 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO o MODESTO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.840 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS PUGLIESE y doña VICENTA RIPOLI de PUGLIESE. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.811 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.373 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA FRANCISCA DOLORES DEVESI de KNYE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.198 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR CRISTINA JOSEFA DOMINGUEZ DE ZOCCOLI. — Publíquese [illegible] días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967 — Mario C. Russamanno, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.524-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR CARABAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.316 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA DACHARRY de HAMBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.122 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leoanrdo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.347 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de don MAURICIO DIAMANTE. Publíquese por diez días.
Bueons Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.330 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA QUESADA MONGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.689 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.800 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA MARTINEZ DE GAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.898 v.29|12|67

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAVIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.922 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTER RODRIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.960 v.10|1|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.919 v.10|1|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CLARA CAVIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.923 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.877 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO PEREZ. EDUARDO PEREZ y NIEVES ELVIRA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.806-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Norman J Astuena, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.223 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIAN PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.322 v. 5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEO NORBERTO o ENEA NORBERTO CABRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.100 v. 5|1|68

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DALLOCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e. 18|12|67 Nº 50.189 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.752 v.29|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLAS REGGIO de DI BELLO, CAMILA CARMEN ITALIA DI BELLO de MOREIRA y HUMBERTO DI BELLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200 e.27|12|67 Nº 51.814 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA VILLAFAÑE de STIPANICIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.563 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ANHIESIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.500 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANASTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Hector L. Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67 Nº 51.377 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEZULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.384 v. 8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PORTELLI Vda. de GRASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 27 de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.172 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FELIPE ANTONIO USOZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 12 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.893 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARQUELADO GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.985 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA PERISSE de LAFFUE. Publíquese por diez días.
Bcenos Aires, noviembre 15 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.968 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ELENA DE GIOVANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo. secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.550 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FIORAVANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.575-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBESTO GIULA ó JUAN GIULA ROBESTO y MARIANA MARIA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de GIULA ROBESTO o MARIANA BIANCO de ROBESTO GIULA [illegible] RIANA MARIA BIANCO de RO[illegible]O GIULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.19|12|67-Nº 50.629-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO IZQUIERDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.325 v.28|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.842 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a Enrique Konvicka en el juicio "BENVENUTTI de KONVICKA MARIA ESTHER c|KONVICKA ENRIQUE s|Divorcio", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 12 de 1967... "Fallo. Haciendo lugar a la demanda de divorcio y desestimando el pedido de que se decrete la pérdida de la patria potestad del demandado. Costas a cargo de éste, en atención a que resulta vencido en lo principal, y la naturaleza de la única pretensión desestimada. (art. 221 del Cód. de Proc.). Declaro, en consecuencia, el divorcio de los cónyuges Enrique Konvicka y María Esther Benvenutti, por culpa del marido y por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. Decreto, asimismo, la separación de los bienes de la sociedad conyugal y otorgo la tenencia definitiva del menor Enrique Adrían a su madre (art. 76 ley 2393). Regulo el honorario del letrado y letrado apoderado de la actora Dr. Walter Raúl Sempertegui en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Cópiese, regístrese, notifíquese, inscríbase en el Registro Civil y una vez que haya constancia en autos de haberse satisfecho esta última exigencia, archívese. — Guillermo R. Quintana Terán, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Diciembre Seis de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 7.200. e.26|12|67 Nº 51.717 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA ZULEMA AMAYA de PIRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.598 v.9|1|68

Jugado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FERNANDO PELOROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.686 v.9|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILDE BERNARDINO MARIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e. 21|12|67 Nº 51.328 v. 5|1|68

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ o MANUEL RAMIREZ CERVANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.884 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DIMITRI HINDALY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.493 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o GARCIA MILLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.494 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIB FINK. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 2[illegible] de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.477 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRLAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1967.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67 Nº 35.502 v.9|1|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16 al 27|10|67 y del 11 al 22|12|67.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967.
— Osvaldo J. Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.376 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LETT viuda de BROWN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.466 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO PEDRO JOULIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.162 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS COMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.169 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NECHOMJE SUSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1967.
— Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.153 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GENTILE de NOCITI y VICENTE NOCITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.343 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SORBARA de LUCARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.402 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SPASARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.723-v.29|12|67

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.777 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BEATRIZ ROSSI y MEILER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.756 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMA NUEL POSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.704 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.608 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALERNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 22|12|67 Nº 51.413 v. 8|1|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODIO DE MIRARCHI y SERAFIN MIRARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.405 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.411 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO CUETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.412-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MURIAS de BLANCO NICASIO, MANUEL BLANCO y JOSE BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.22|12|67-Nº 51.414-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALINAS de IOSINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.382-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HERMINIA FILOMENA PILUSO de COZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967.
Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.266 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANGEL PICCOLO" o MIGUEL ANGEL PICCOLO y de YOLANDA PICCOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.304 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES o LOLA MARCO DEL PONT o MARCO DEL PONT y MOLINA DE VIACAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.737 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ BLANCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967.
Graciela González, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.158 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS IRAZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.—
Graciela E. González, secretaria.
$ 3.400 e.20|12|67 Nº 50.895 v.4|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR COMESAÑA o COMEZAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 51.054 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEKSANDER ZALANSKY o ZALANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.—
Raúl R Frías, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.145 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.578 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAARA DOROTEA o SARA GANDULFO de NOZZIGLIA. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 11 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.805-v.29|12|67

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.830 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MURGA SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.612 v.9|1|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERMINO Vda. de SCHIOPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.209 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS GUZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.—
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.871 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULIO LINO PESQUERA TEJEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.—
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.137 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EULOGIO ROBLEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.834-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SZUBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1966. —
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.020 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO CARVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.178 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO o CORA ROSA MARIA ISABEL JUANA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.14|12. Nº 49.397 v.28|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.792-v.29|12|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.924 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ CASTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.374-v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA MERCEDES REAL SALAS DE SICILIA. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.170 v.4|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.—
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.909 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.769 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO PALLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.767 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1967.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.604 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO JARES o CESAREO JARES ALVAREZ.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.616 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.581 v.28|12|67

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO BAUTISTA CARLOS CHINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967.
— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.839 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PROPATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967.
— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.65 9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA JARA de LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. —
Miguel Angel Vilar, secretario.
2.800.— e.26|12|67 Nº 51.624 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON STARCMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967.
— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.586 v.9|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CLARIS SKOCZDOPOLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Rodolfo Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.442-v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.505-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO TRIVELIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.420-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — El Secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.380 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GAR-

CIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.977-v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALLI AUED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.660 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN GANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.392 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO SAA BORRAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.927-v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FONTANARROSA de COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967 — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.555 v.3|1|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARDARO. — Publíquese por diez días.
Bunes Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.509 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUCAS LESCANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.014 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA BAZTERRECHEA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.975 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza, a herederos y acreedores de MERCEDES DELGADO de CEÑERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.593 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VICH DE COURTALEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.384 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO GENOUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.14|12 Nº 49.779 v.28|12|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR MOREIRA o MOREIRA LESCARRET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.695 v.9|1|68

Juzgado en lo Civivl Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.26|12 Nº 51.589 v.9|1|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO JOSE MARRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.858-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA GUERRA DE AGÜERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.930-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FALGUEIRAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.520 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1967.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.295 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS GERCEHEGUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.121 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA AZZURRO de RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.344 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE CHAPATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.753-v.29|12|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PEREGRINA RIVERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.872 v.10|1|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SABATINO PULCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.874 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PLUMARI de SQUADANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 5 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.822 v.10|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO REHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.26|12 Nº 51.635 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRADAS de PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.156 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ o GONZALEZ SANDIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.111 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERFUHI BALASSANIAN de BALASSANIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.245 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA COMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.927-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO METTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.467 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAGUR de MOLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.533 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MITRE ELIAS MITRE o ELIAS MITRE o MITRE ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.338 v.28|12|67

El Juuzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIUSEPPE o JOSE MORAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.012-v.29|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO ALLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.512 v.8|1|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN RAMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.208 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ARTURO KINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.132 v. 5|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.300 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL o MIGUEL SANTIAGO TANCREDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.499 v. 28|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL KRICHMAR de VAINBERG y SANSON o SAMSON VAINBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e. 14|12 Nº 49.670 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.743-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ATLANTICO UNIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.025-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE ALFREDO AMOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. —e.15|12-Nº 50.080-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GALLI viuda de ABRAMOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1067. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.078-v.29|12|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENTURA RUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.838 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARIOTTI y FRANCISCA SUSO de MARIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.815 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.768 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROSSI de CATALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.600 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.22|12 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS SCHMIDT y de ANA o ANA AUGUSTA RASCHKE de SCHMIDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.249 v. 5|1|68

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.357 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.553 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FINAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.865-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAMON FERREYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.269 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SILVESTRI de MODRINICH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.546 v. 28|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIBADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.894 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO ACCETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.402 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MOSCHETTONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.403 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TIZON — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.22|12 67 Nº 51.381 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LECHNER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 - e.22|12|67-Nº 51.576-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA KRUCHOWSKI y de MIGUELINA o MIJALINA LISOWSKA o LISOWSKA WANDA de KRUCHOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.20|12|67 Nº 50.888 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CATRIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 67 Nº 51.052 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZO LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.516 v.3|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña AMELIA BENITA MOLINA de SEMIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Carlos Saubidet, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.567 v.3|1|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.182 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.755-v.29|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 21 de 1967. — María M. Millán, secretaria.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.936 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALBERTO VENTURINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.233 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA MAZZINI de ATENCIO. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.004 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO GEORGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.758 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO PEREIRA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.796 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ROSARIO GERVACIO o CELESTINO ROSARIO GERVASIO o CELESTINO GERVASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.19|12|67 Nº 50.668 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATEO CAPUTO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.530 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TUFIK AHMED JEDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.352 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES LLOSAS de RIVAROLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.220 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMENICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.556 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2 400.— e.15|12-Nº 50.045-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETROCELLI Vda. de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.941-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARABATO de LERTORA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967 — María I. Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.889-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Norberto C. Scotti, Secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.926 v.29|12|67

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ATILIO MANLIO AMERICO BERTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.925 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CICHERO de MARAULO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.711 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.623 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH BER ALBUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.240 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO EXPOSITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.219 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DICONE de REALE o MARIA DECONI de REALE y de CARMEN MARIA CRISTINA REALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 3.200 - e.22|12|67-Nº 51.404-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VESELSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.155 v. 5|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.592 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MODARELLI Vda. de BONAFINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.703 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PEREZ o PEREZ LAGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 50.614 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VIRGILIO MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.651 v.3|1|68

Juzgado en Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GONZALEZ de ECHEZURI y de don FORTUNATO ECHEZURI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.054 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA DEL CORNO de TOSCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.917 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GAUDINI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.356 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIANTANIDA JOSE JUAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.286 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.024 v.29|12|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a JORGE ALBERTO GUILLAUME para comparecer en juicio "Grandinetti de Guillaume, Haydée Susana c|Guillaume, Jorge Alberto; s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.000 - e.22|12-Nº 51.357-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ESCUDERO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.138 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ILDEFONSO OTERO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.872 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS TISMINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.509 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA PETRONILA MORRONE de MUZZILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967.— Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.622 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DELAGUARDIA. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.272 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TOMAS MARIO NANO o MARIO NANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.582 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SEVILLA de LEVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 1º de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.504 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO MENDEZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.421 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SILVIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.411 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SANJURJO de CAVALOTTO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.484 v. 28|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE ROBERTO VILLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.899 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO AGIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 1º de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.734 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.582 v 9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA URRIZA y O'REILLY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.396-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL DASDORES y ROSA CLARA BARROS DE DASDORES. Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.365-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO JOSE RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 50.951 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IGAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.476-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MOGUILEVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.472-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ROJAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.441 v.2|1|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.699 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LATORRE de PETRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.660 v.9|1|68

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUIS CASANOVA. — Publíquese por 10 días.
— Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.518-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO SLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.385-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.097 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO VALERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.185 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BENITO RIOS y NATALIO BENITO LEON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.552-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA HAYDEE LUCIA BARCELO de MENDIBERRY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.346 v.2|1|68

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BESTEIRO o DAVID BESTEIRO CASTRO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
— Publíquese por diez días.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.388 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VERGA o ARTURO VERGA COLMEGNA. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.779 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANDALIA MENDEZ de PIÑEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.433 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGLIUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.091 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN BLAS VENEZIANO. Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.843 v.29|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal, a cargo del doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría número 57 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DICELIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200 e.22|12|67 Nº 51.444 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.176 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICARDI y de VICENTA URRESTI de ICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.965 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO CAMILA TORRIANI de D'AGOSTINO. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.551-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BORGES de ARANZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.746-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA BEATRIZ IERARDI.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.679-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BASILIO AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.172-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CRUSOE de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.351 v.28|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAROLD HEAPS GOLTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.863 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JEROSOLINSKI o JEROSOLIMSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.15|12 Nº 49.762 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.828 v.29|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Abril 24 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.905 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DEVESCOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.705 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARBALLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.707 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE BARCHIESI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO SERRALLER y JOSEFA CAMPAZ de SERRALLER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.424 v.8|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a ALFREDO GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.336 v.5|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 51.049 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PACHECO de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.853 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AMERICO SILVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.499-v.3|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SALOMON MARK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.721 v.29|12|67

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita a IDILIO MORALES por 15 días comparecer en autos "Mansilla, Carlos y otra adopción Norma Beatriz Morales", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.800 e.27|12|67 Nº 51.886 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a don ALBERTO VICENTE PERANTUONO o ALBERTO VICENTE PERANTUONO o ALBERTO VICENTE PORANTUONO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos "Botti de Perantuono, María E. c|Perantuono, Alberto V., s|nulidad de matrimonio". — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.200 e.27|12|67 Nº 51.832 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICTORIA RUZ de BATLLORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.322 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ESTEBAN de VITORES o VITORES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.513 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LISANDRO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.136-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA o HILDA PENINO de AZPITARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.713 v.28|12|67

El Juez Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.579 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de doña ENCARNACION SOUSA de NOVOA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.200 e.22|12 Nº 51.393 v.29|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Dra. Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALEJANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.600. e.21|12. Nº 51.103 v.28|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO DOMINGO AMEGHINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.26|12|67 Nº 51.724 v.2|1|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO MARTINEZ o LEOPOLDO MARTINEZ GONZALEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.400 e.27|12|67 Nº 51.831 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION EYO vda. de PENA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 - e.26|12|67-Nº 51.560-v.2|1|68

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SERVILIANO JACINTO VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 1.400 - e.26|12|67-Nº 41.732-v.2|1|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza a CELIA MAURICIA DELGADO DE CAPELLO, en los autos "Tarditi de Rivas Nelly Clementina, c|

Lucini Juan B. y otro,s|escrituración", para que dentro de tercero día comparezca a tomar la intervención que le correspondan en los presentes autos y en su carácter de sucesora del co-demandado Ricardo Jacinto Capello, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800 - e.26|12-Nº 51.615-v.28|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional Paz Nº 23, cita por tres días a herederos de MATIAS COLMAN LERNER, tomen intervención en autos "Petrucci Luis María c|Zeiguer Pedro y Mario David s|ord.". bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.080 e.27|12 Nº 51.771 v.29|12|67

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924 Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a JUAN JOSE PITRAU, para comparecer en juicio "Araya Laureano y otros c|Paris A. D. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967.
Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.320.— e.26|12 Nº 50.672 v.28|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Civil y Comercial Nº 13, en las ediciones del 19 al 21|12|67.

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200 e.27|12|67 Nº 51.920 v.3|1|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RUFINO CUEVAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 1.200 e.21|12 Nº 51.210 v.28|12|67

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL EUSTASIO TUNEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El Secretario.
$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.400 v.29|12|67

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MEGLAJEC MAJDACIC. (Publíquese por cinco días). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.383 v.29|12|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 a cargo del Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por seis días a doña CLARA ASUNCION CARBONELL de RABUÑAL a comparecer en juicio "Atorino de Guzzo Ana c|Rabuñal Remigio s|consignación de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.320.— e.27|12 Nº 51.816 v.29|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ELECTROMECANICA VANGUER S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800.— e.27|12 Nº 51.918 v.28|12|67

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, del Dr. Alejandro J. M. Labougle, secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, cita y emplaza a GUIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES "EL AVISADOR MERCANTIL" — (Emilio A. Spinelli y Cía. S. A. E. I. C. y F. en formación), en los autos caratulados "I. B. M. World Trade Corporation c|Guía Industrial y Comercial de Buenos Aires "El Avisador Mercantil" (Emilio A. Spinelli y Cía. S. A. E. I. C. y F. en formación) — s|ordinario" para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.27|12|67-Nº 51.998-v.3|1|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por el término de dos días que por auto de fecha 25 de octubre de 1967, se ha procedido al levantamiento de la quiebra de ISAAC MOHADEB E HIJOS S. R. L.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 880. e. 27|12 Nº 51.865 v.28|12|67

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por el término de dos días que por auto de fecha 2 de noviembre de 1967, se ha procedido al levantamiento de la quiebra de ISAAC MOHADEB E HIJOS Sociedad Colectiva.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 880. e. 27|12 Nº 51.870 v.28|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GEORGE DODDS LTDA. CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y JORGE HORACIO DODDS, PEDRO IGLESIAS, EDUARDO IGLESIAS y JOSE MARIA IGLESIAS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1964. Síndico: Dr. Abraham Steimvorcel, domiciliado en Larrea Nº 315, piso 3º, Depto. 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de marzo de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, son pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.400 e.21|12 Nº 51.110 v.28|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, cita por cinco días a comparecer a estar a derecho en autos a "ESQUEL S. A. C. I. F. I. A.", en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Esquel SACI. FIA. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 2.500.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires noviembre 9 de 1967. —Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ 2.000. e.27|12|67 Nº 51.818 v.3|1|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DEBARRE, BULIC y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Nélida Bravo con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811, 6º A, los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000. — e.22|12-Nº 51.390 v.29|12|67

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "RAMON PIÑEIRO Y CIA. SRL" ha sido postergada para el día 20 de marzo de 1968 a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.26|12|67 Nº 51.750 v.2|1|68

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a Wenceslao Aguiar, a estar a derecho dentro del quinto día de vencida la última publicación en juicio "Aerolíneas Argentinas, c|Wenceslao Aguiar, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.618 v.2|1|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber a los fines del art. 89 del decreto ley 5965|63, que en autos: "BURGO, DARIO OSCAR s|Cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del siguiente documento perdido: Pagaré Nº 520, librado el 1º de julio de 1966 por Pfizer Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la orden de Darío Oscar Burgo, por $ 660.000 m|n. (seiscientos sesenta mil pesos m|n.), con vencimiento el día 26 de junio de 1967, pagadero en Buenos Aires, Agente Pagador Roberts Sociedad Anónima de Finanzas. — Publíquese por quince días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 11.400.- e.27|12 Nº 51.807 v.17|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DANTE CASTAGNOLI, fecha provisoria de cesación de pagos 15|11|64. Síndico Luis Eduardo Outeiral, domicilio en Cangallo 537, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 22 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado para verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado y prohibiéndoles hacer pagos o entregar bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.26|12|67 Nº 51.722 v.2|1|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, cita por cinco días a Benito Feijoo, Ricardo Suárez, Adolfo Cortasa, Antonio Moralejo, Juan Carlos Demaría, Juan Demaría y Santiago Sanjiau para comparecer en el juicio: "WAIMAN MEYER contra EL PATIO S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.568 v.2|1|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de REICHSTHALER o REICHTHALER SALOMON o SALOMON DAVID Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de Diciembre de 1966. Síndico: Alberto Apodaca, domicilio Hipólito Yrigoyen 2147, 3º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de marzo de 1968, a las 8 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.000.- e.27|12 Nº 51.963 v.3|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores en los autos "SILVANO ALDO MARIO, s|quiebra", cuya realización tendrá lugar el día 14 de marzo de 1968, a las 9 horas.
Buenos Aires, diciembre seis de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 1.800 e.21|12 Nº 51.225 v.28|12|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 44, cita por 5 días a JOSE VALENTIN COLL para que comparezca a estar a derecho, tomando la intervención que corresponda y constituyendo domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Representante Oficial para que asuma su defensa en juicio que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina sobre cobros de pesos. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.000 — e.22|12-Nº 51.453 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón, Secretaría Nº 44 del Dr. Wathelet, cita a LUIS CARGIULO para que se presente en autos "Banco Hipotecario Nacional, c|Cargiulo Luis y otros, s.desalojo" dentro del término de cinco días de vencida la publicación a estar a derecho tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.600 e.26|12|67 Nº 51.664 v.2|1|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a FERNANDO DE LA HOZ para comparecer en juicio: "Aerolíneas Argentinas, c|Fernando de la Hoz, s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.602 v.2|1|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ EDUARDO EUGENIO, s| sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. la Chacra ubicada en Saladillo. Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Rivadavia mitad de la fracción de la chacra Nº 60, Circ. I. Sección G. chacra 197, sup. 10 Has. 69 as. 43 cas. Arrendada a razón de pesos 2.000 por año. Base 570.362,66. contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600 e.21|12 Nº 51.206 v.28|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "TABORDA OSCAR ALBERTO y otra contra ROJAS ENRIQUE ORLANDO y otro, s|ejec. hipotecaria" que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. el jueves 28 de diciembre a las 16 horas la propiedad en Valentín Alsina, Part. de Lanús, calle Luna 464 que mide 9,62 mts. de frente y 779 en su otro frente a la calle Darragueira, 18,83 m. y 24,49 m. en sus costados N.E. y S. O. — Superficie 168,75 m. c., Base $ 1.266.250 m|n. al contado totalmente desocupada seña 8 o|o —comisión 3 o|o en efectivo— informes Sarmiento 470 Cap. Fed. T. E. 49-0164 o en la secretaría autorizante.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.800 - e.21|12-Nº 51.223-v.28|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos: FOGLIA SALVADOR, su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 27 de enero de 1968 a las 11 horas en Av. Callao 322, piso 3 "D", el inmueble sito en Suárez 2737, Capital, Superficie 361 m2. Base pesos 366.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se vende en el estado de ocupación y de embargos en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.000 e.21|12 Nº 51.160 v.28|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "ROSSI DE CAMPS DORA HOLANDINA s|SANTIAGO DARIO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nemesio Diego Vea Murguía, rematará el 7 de enero a las 16 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de General Sarmiento, a inmediaciones de la estación Villa de Ma-

Barrio San Román, con frente a la ile Nº 7, designado como lote Nº 9 b, la manzana Nº 47, superficie 570 c Base $ 245.100 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, de diciembre de 1967. — Mario C. Lissomanno, secretario.
$ 3.400 - e.27|12|67-Nº 51.853-v.3|1|68

Nº 11

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 5 días que el martillero Atilio L. Bordoli, en autos "CARDINALE JUAN R. c|GONZALEZ LUIS R. s|cobro hipotecario", rematará el día 4 de enero de 1968 a las 16 horas en Uruguay Nº 546, Dto 8, Capital Federal, el inmueble sito en Ezpeleta, barrio San Carlos, paraje Berazategui, Pdo. de Quilmes, calle 496 entre 421 y 422 lote 2 manzana 98, con 212 m2. Base $ 36.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 - e.27|12|67-Nº 51.644-v.3|1|67

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos MURCHIO JORGE c|LIMA DE CASTRO AMELIA. s|ordinario, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 9,30 hs., en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Luant Nº 451; Un combinado y radio tocadiscos General Electric. Sin base, contado mejor postor. Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040. e.26|12. Nº 51.674. v.28|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos ROTINDARI, CONCEPCION AGUSTINA y otras c|CHAUSOVSKY BERNARDO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Osvaldo Menta rematará en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, el día jueves 4 de enero de 1968, a las 17 hs., el departamento situado en la calle Hortiguera Nº 19, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, piso 1º, unidad Nº 2, de esta Capital, con una superficie propia de 129 m2. y un porcentual del 14,65. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 850.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 21 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Veros, secretario.
$ 4.600 e. 26|12|67 Nº 51.746 v. 2|1|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ, LUIS y otro c| PICCOLOMINI de BONFIGLIO M. y otra s|cobro de pesos" que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de diciembre, a las 15.30, la finca Donado 4109|11; edificada en terreno de 10m79 frente S. O. s|títulos; 10m74 s|mensura; fondo costado N. O. s|títulos 10m82 y s|mensura 10m91; fondo costado S. E. s|títulos 10m92 y contrafrente al N. E. s|títulos 10m955 y s| mensura 11m01. Base: $ 600.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.600.— e.22|12 Nº 50.369 v.29|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "BENEDETTO de VALENTINO, MARIA J. E. y VALENTINO SALVADOR, s|sucesión — ab-intestato y testamentaria" que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 29 de diciembre a las 17 hs. en Moreno 1441. Un inmueble ubicado en la calle Matheu Nros. 1010 y 1012. Superficie total 135,98 m2. Base $ 1.020.000,00 m|n. Otro inmueble ubicado en la calle Correa 3359. Superficie total 242,83 m2. Base pesos 1.142.000,00 m|n. Un lote de terreno ubicado en Villa Castellino. Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Entre Ríos 1818 entre Itapirú, Paso de Burgos y Pozos. Lote 27. Manzana 11. Superficie total 137,38 m2. Base $ 247.000,00 m|n. Otro lote de terreno ubicado en Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Comodoro Py entre Pedro Raulet, Magnasco y Rauliet. Lote 3, Manzana 1. Superficie total 219.20 m2. Base $ 110.000,00 m|n. Una boveda ubicada en el cementerio de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Lote 2 — Zona 2º — Parte A — Manzana 11 — Sección 6a. Según expediente municipal Nº 2144|63 tiene validez por 50 años a partir del 17 de julio de 1963. Base $ 200.000,00 m$n. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 7.600 e.21|12 Nº 51.189 v.28|12|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 5 días en autos "ESPINOLA FERMIN y otra c|SALVADOR MARIA s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli rematará el día 4 de enero de 1968 a las 16 horas en Uruguay Nº 546, Dpto. 8, Capital Federal, el Departamento Unidad Nº 7, letra H, calle O'Higgins Nº 2363 entre Blanco Encalada y Olazábal, cuyo terreno se designa con la letra "B" con una superficie propia de 44,92 mts. adcorpus. Base $ 370.000 m|n. al contado y en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Mayores datos en secretaría y oficinas del martillero. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.800 - e.27|12|67-Nº 51.643-v.3|1|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "GALLI, HECTOR OVIDIO, c| SORIANO GARCIA, ANTONIO, s|cobro hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el viernes 29 de diciembre a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, y por el régimen de propiedad horizontal, la unidad uno, planta baja del edificio calle Gral. Venancio Flores 179|85 entre Campichuelo y Otamendi, con superficie propia de: 136,26 m2. en la planta de la unidad; 23,92 m2. en la planta alta; 14,67 m2. en el sótano y 15,64 m2. en la galería y una superficie cubierta de: 41,86 m2. lo que hace un total de sup. cub. de: 232,45 m2. — Porcentual: 64,97 o|o. — Base $ 437,500 moneda nacional. — De acuerdo a la cláusula séptima del contrato de mutuo, "El deudor declara ser único ocupante de la finca gravada y se obliga a desocuparla en caso de ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. 8 o|o, seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 5.200 e.21|12 Nº 51.139 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días en el juicio PUIG ROBERTO O. y otros contra BASSI TERESA D. LOPEZ de, sobre desalojo, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 15 hs., en Pico 2122, planta baja donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparador de madera, una mesa comedor, una cama madera de 1 plaza con colchón a resortes, con su colcha en tela y tres almohadones; tres copas helado, un botellón vidrio, un vaso whiski, 1 copa agua; una solera vidrio; 1 azucarera de loza; una botonera vidrio y otros efectos según inventario de fojas 20 de los autos referidos. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comsiión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 2.400. e.26|12. Nº 51.626. v.28|12|67

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "CORRAL ESCUDERO TOMAS y otras c|ROXY LUNCH BAR S. R. L. s|ord.", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 29 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en Corrientes 913| 915, rematará 7 armarios metálicos, 1 caja fuerte "Hermes", 3 cocinas a gas, 40 espejos varios, 4 estanterías metálicas 2 heladeras comerciales, dos hornos, 1 máquina de escribir, un toldo metálico, mesas, sillas, platos, vasos, cucharas, cuchillos, tenedores y demás implementos de cocina, bar, escritorios y objetos varios según constancias de autos que se exhiben en el lugar, de 16 a 18 horas. — Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967 — Eduardo Martiré, secretario
$ 1.520 e.27|12 Nº 51.929 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ EDUARDO c|AUBAIN CARLOS CESAR s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 9|1|68, a las 12,30 horas en Av. Hipólito Yrigoyen 7031, Bánfield, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas; un automóvil marca Oldsmobile, modelo 1953, motor Nº R526163, patente Pcia. Bs. As., chapa Nº 376883, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 228.300. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 — e.27|12-Nº 51.902-v.29|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "DINARDI, RICARDO G. c| ROMERO, LUIS s|Ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo Nº 4800, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 4 de enero de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1965, motor Nº 654070113, serie Nº 52221-02560, patente Nº C-040344 de Capital Federal, transporte de carga, tipo pick-up, con motor marca IKA de 76,6 H.P., chasis marca IKA Nº 02726 nuevo, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 518.963 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.520.— e.26|12-Nº 51.687-v.28|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "FERRARI, SANTIAGO HUGO c|QUADRINI, RODOLFO y FERNANDEZ, ENRIQUE M." s|embargo preventivo, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Moreno 1441, Capital, el 5 de enero de 1968, a las 15 hs., el inmueble de la calle Vieytes Nº 323, de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sup. total 344,62 m2. Base: $ 247.333 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 50.487 v.29|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FADEC I. y C. S. R. L. c| VIÑALS ANDRES J. J. s|ejec." que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 29 de Diciembre de 1967, hora 17, en el local de la calle Catamarca 936, los siguienes bienes: Una heladera comercial de tres puertas marca Carma sin gabinete color blanco; Una máquina para hacer café tipo comercial marca Lapavoni de cuatro canillas a palanca, de acero inoxidable; otra ídem marca San Salvador de tres canillas a palanca en el mismo material. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280. e.26|12 Nº 51.710 v.28|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "OKS JULIO JORGE c|CAJARAVILLE JOSE MAXIMO" s|ejec. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha 574 pta. baja, Cap. Fed., el día 30 de diciembre 1967, horas 12; doscientas treinta y seis cuotas de capital de $ 500 cada una, que le corresponden al demandado Sr. Cajaraville José Máximo en la Sociedad Plaza Once S. R. L., con domicilio en Av. Rivadavia 2892, Cap. Fed., inscripta en el Reg. Público de Comercio según contratos de fecha 7 de mayo de 1958 bajo el Nº 878, Fº 288, Lº 34 y el 21 de agosto de 1961 bajo el Nº 1990 al Fº 221 Lº 41 de Soc. de Resp. Ltda. Sin base, al contado. Comisión 10 %, más infs. en autos.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.760.— e.26|12 Nº 51.755 v.28|12|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "THEA S. A. C. I. F. I. c|ALVES MENDEZ J. J. s|ej. Prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Monroe 4352, Cap. donde se exhibe el 15 de enero de 1968, hora 10 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Imperia mod. 1947, sedan 2 ptas. procedencia importado motor Nº 8310, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 389-517 año 1962, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 128.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.26|12 Nº 51.721 v.28|12|67

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "PORRECA F. c|ILLARRAMENDI M. s|Ej. Prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Bonpland 1450, Cap., donde se exhibe el 17 de enero de 1968, hora 10 el siguiente objeto: 1 automóvil taxímetro Kaiser Bergantín mod. 1961, motor número 614052296, serie 15221-00804, patente Cap. Fed. Nº 10537 en el estado en que se encuentra. Base: $ 451.500 m|n.: Seña: 30 o|o; Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.26|12 Nº 51.726 v.28|12|67

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio EREMITA OSVALDO MIGUEL c|ESCOBAR HORACIO ROBERTO s| ejec. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 10 de enero 1968, horas 10,30, en Cangallo Nº 4069, Capital, donde se exhibe, automotor marca Peugeot, modelo 1958, con motor número 2230369, uso taxímetro, patente municipal Ciudad Buenos Aires Nº 018683. — Base $ 259.944. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967.— María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.680 e.27|12 Nº 51.940 v.29|12|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ONCE S. A. C. I. I. y F. c|CAMPOLLO ALFREDO MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Rufino de Elizalde (h), Lavalle 959, 35-6400, rematará en Avda Pueyrredón 242, Cap. Fed., un automóvil marca Fiat, modelo 1500, gran clase, año 1963, sedán 4 puertas, motor Nº 176439, de 80 C.V., serie Nº 63, chassis Nº 0283861, patente Prov. de Bs. As., Nº 1092909. Base pesos 359.337. — El miércoles 10 de enero a las 12 horas. — El precio de compra se abona al contado al aprobarse el remate, oportunidad en que se entregará el vehículo. Lugar de exposición: Avda. Pueyrredón 242. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos al momento del remate, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.27|12 Nº 51.819 v.29|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos caratulados "SEEBER JUAN CARLOS c|DIANA JUAN y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Hugo Cappuccio rematará en el local ubicado en la calle Carlos Calvo 4155, de esta Capital, el día 29 de diciembre a las 10 horas del año 1967, el siguiente bien: un automotor usado marca De Soto, modelo 1951, tipo sedán 4 puertas, de procedencia importado, motor Nº S1589136, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1102306, uso particular, con la base de $ 269.505 m|n., al contado, que se exhibe en el mismo lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.840 e.27|12 Nº 51.938 v.28|12|67

Nº 15

Juzg. de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por ocho días que en autos "CASA RUBIO M. R. c|SIPLEWIEZ ANA s|ejec. que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre 1967, a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. el bien inmueble calle Guatemala 3177|81|83 (Paraje Villa Victoriano Arenas) de Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Prov. Bs. As. Inscrip. en La Plata 16-256 al Nº 35913-Fº 2028, de Lanús. Base $ 400.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo, en el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, [illegible] diciembre 1967. — Juan R. Tinocchio, secretario.
$ 5.120. e.18|12 Nº 50.134 v.28|12|67